



GRUPO DE ACCION
FINANCIERA DEL
CARIBE

Quinto Informe de Seguimiento

Bermuda

14 de mayo de 2014

© 2014 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org.

EVALUACION MUTUA DE BERMUDA: CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO

Solicitud para pasar de un seguimiento regular a las actualizaciones bienales

Decisión clave: ¿la sesión Plenaria está de acuerdo que Bermuda ha tomado las medidas adecuadas para ser trasladado de un seguimiento regular a la actualización bienal?

I. INTRODUCCIÓN

1. El Informe Detallado de Evaluación (DAR por sus siglas en inglés) sobre Bermuda de la tercera ronda fue adoptado por el Consejo de Ministros del GAFIC en noviembre de 2007 en Costa Rica y el país fue colocado en un proceso de seguimiento regular. Bermuda informó a la Plenaria del GAFIC en mayo de 2009 ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)) y se mantuvo en el seguimiento regular sobre la base de que, con las nuevas leyes promulgadas y la modificación de las ya existentes, algunas de las Recomendaciones Esenciales, Clave y Otras aún quedaban pendientes. Bermuda informó a la Plenaria del GAFIC en mayo de 2011 ([Segundo informe de seguimiento](#)) y se mantuvo de nuevo en un proceso de seguimiento regular y fue dirigido a informar en mayo de 2013 sobre la base de que, después de haber promulgado más enmiendas a las leyes existentes, algunas Recomendaciones Esenciales, Clave y Otras quedaban pendientes y había la necesidad de demostrar la implementación efectiva, en particular con dichas Recomendaciones Esenciales y Clave. En mayo de 2013 Bermuda informó a la Plenaria del GAFIC (tercer informe de seguimiento de Bermuda), presentó un plan de acción (véase el apéndice 1) y manifestó su intención de solicitar la eliminación del seguimiento regular en la Plenaria de noviembre de 2013. En la Plenaria de noviembre de 2013 en las Bermudas fue aconsejada para aplicar para salir del proceso de seguimiento en la Plenaria de mayo de 2014.
2. Según lo prescrito por el Programa de Evaluación Mutua del GAFIC - Proceso y Procedimientos del 02 de mayo de 2007 (según lo modificado), Bermuda proporcionó a la Secretaría con un informe completo sobre su progreso. La Secretaría ha elaborado un análisis detallado de los progresos realizados para las Recomendaciones 3, 5, 13, 23, 35, RE.I, RE.II y RE.IV y las Otras Recomendaciones. El borrador del informe fue proporcionado a las Bermudas para su revisión y comentarios fueron recibidos. Los comentarios de las Bermudas fueron tomados en cuenta en el borrador final. Durante el proceso, las Bermudas proporcionó a la Secretaría toda la información solicitada por la Secretaría.
3. El análisis de este informe se basaba en base a la información proporcionada por las Bermudas y es inherentemente una evaluación documental. Como resultado, el nivel y la naturaleza de la información proporcionada y aceptada en muchos casos es inherentemente diferente a la que habría sido aceptado durante una visita in situ.

II. ALCANCE DE ESTE INFORME

4. Este informe está elaborado de acuerdo con el procedimiento para la eliminación del seguimiento regular a la actualización bienal, que se detalla en el párrafo 67 del Programa de Evaluación Mutua del GAFIC - Procesos y Procedimientos del 02 de mayo, 2007 (Modificado). Contiene una descripción y un análisis detallado de las medidas tomadas por parte de Bermuda para rectificar las deficiencias observadas en las Recomendaciones Esenciales y Clave asignadas la calificación de incumplimiento (NC), parcialmente cumplido (PC) y mayormente cumplido (MC) y una descripción y análisis de las Otras Recomendaciones clasificadas PC y NC. Para que un país puede sea considerado para la eliminación de un seguimiento regular *la Plenaria considerará que el País Evaluado ha tomado medidas significativas, cuenta con un sistema eficaz ALD / CFT vigente, bajo el cual ha implementado las Recomendaciones "Esenciales y*

Clave” a un nivel esencialmente equivalente a una calificación de C o MC, teniendo en cuenta que no habría ninguna otra asignación de calificación.

5. Bermuda recibió calificaciones de PC o NC en ocho (8) de las dieciséis (16) Recomendaciones Esenciales y Clave como sigue:

Tabla 1: Calificaciones para las Recomendaciones Esenciales y Clave

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	MC	PC	C	NC	MC	PC	NC	MC	PC	MC	C	PC	PC	MC	PC	C

6. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni Esenciales ni Clave, Bermuda recibió la calificación de Parcialmente Cumplida o No Cumplida de la siguiente forma:

Tabla 2: ‘Otras Recomendaciones calificadas como PC y NC

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 14 (Protección y no delación (tipping-off)).	R. 6 (Personas Expuestas Políticamente).
R. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoría).	R. 7 (Banca corresponsal).
R. 17 (Sanciones).	R. 8 (Las nuevas tecnologías y las operaciones donde no media una presencia física entre las partes).
R. 25 (Lineamientos y Realimentación).	R. 9 (Terceros e intermediarios introductores).
R. 29 (Supervisores).	R. 11 (Transacciones inusuales).
R. 30 (Recursos, integridad y capacitación).	R. 12 (APNFD–R.5, 6, 8–11).
R. 31 (Cooperación nacional).	R. 16 (APNFD–R.13–15 y 21).
R. 32 (Estadísticas).	R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo).
RE. VI (Requisitos ALA para los servicios de transferencia de dinero/valor).	R. 22 (Sucursales y filiales extranjeras).
RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro).	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo).
	RE. VII (Normas para las transferencias cablegráficas).
	RE. IX (Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras).

7. La tabla que se inserta a continuación persigue como objetivo ayudar a ofrecer una introspección sobre el nivel de riesgo de los principales sectores financieros en Bermuda:

Tabla 3: Dimensiones e integración del sector financiero de Bermuda a diciembre de 2013

		Banks	Otras Instituciones de Crédito	Fondos de Inversión	Seguros	TOTAL
Cantidad de Instituciones	Total #	4	1	698	970	1673
Activos	BD\$	\$23.1bn	6,728,043 Ver nota 3	\$176.36bn	\$452b	\$653.46bn
Depósitos	Total: BD\$	\$22.3bn	5,571,829Ver Nota 3			\$22.30bn
	% No-residentes	Ver Nota 1	Ver Nota 3			
Vínculos Internacionales	% de propiedad Extranjera	Ver Nota 2	Ver Nota 3	Ver Nota 4	Ver Nota 5	
	# Filiales en el extranjero	6	NA	Ver Nota 4	Ver Nota 6	

Estadísticas del Banco hasta el Cuarto trimestre de 2013(de Información Regulatoria de BMA de diciembre de 2013)

Fondos de inversión hasta el cuarto trimestre de 2013 Q4 (de Información Regulatoria de BMA diciembre de 2013).

Estadísticas de seguros hasta el final del 2012 del informe anual de BMA terminaron 2012 para el fin del año 2011.

1. El porcentaje de los balances de depósitos de no residentes actualmente no se rastrea, a través del proceso de reporte de información prudencial.Hasta el cuarto trimestre de 2013, el sector bancario reportó 19,9 billones en activos de moneda extranjera (principalmente dólares americanos) y \$19,3 billones en depósitos netos denominados en monedas distintas al dólar de Bermudas.
2. De los cuatro bancos actualmente autorizados, tres son propiedad de compañías extranjeras, con HBBM siendo parte del Grupo HSBC del Reino Unido; BCB siendo de titularidad mayoritaria del inversor australiano Duncan Saville; y BNTB siendo 50% propiedad de un consorcio del Grupo Carlyle de los nEstados Unidos y Banco CIBC de Canadá.
3. Desde el cuarto trimestre de 2013 PIR (en dolares enteros). El porcentaje de miembros no residentes de las cooperativas de Ahorro y Crédito no se rastrea; Sin embargo, su membresía se limita a la Unión Industrial de las Bermudas y las personas relacionadas.
4. El porcentaje de titularidad extranjera y el número de filiales en el extranjero no se rastrea para los Fondos de Inversión.
5. Se identifica la titularidad extranjera de las Compañías de Seguros; Sin embargo el porcentaje de titularidad extranjera de las compañías de seguros no se rastrea.

6. Filiales de titularidad extranjera de aseguradores son rastreadas para miembros de un grupo de seguros para la cual las Bermudas es supervisor de grupo. Para otras aseguradoras que no tienen un grupo registrado en las Bermudas información sobre filiales de titularidad extranjero es rastreado tan comprensivamente. .

Tabla 4: Definición de las siglas utilizadas en este informe de seguimiento

SIGLAS	DEFINICIÓN
POCA	Proceeds of Crime Act 1997 (Ley de Activos del Crimen 1997)
RA	Revenue Act 1898 (Ley de Ingresos)
IA	Insurance Act of 1978 (Ley de Seguros 1978)
T(RTB)A	Trusts (Regulation of Trust Business) Act 2001 (Ley de Fideicomisos (Regulación de Servicios de Fideicomisos)) 2001
CSP Act	Corporate Service Provider Business Act 2012 (Ley de Empresas de Proveedores de Servicios Corporativos)
SEA	
IBA	Investment Business Act 2003 (Ley de Inversión Empresarial)
AML/ATF Regulations	Proceeds of Crime (Anti-Money Laundering and Anti-Terrorist Financing) Regulations 2008 (Regulaciones de Activos del Crimen 2008 (Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo)
CSP	Corporate Service Providers (Proveedores de Servicios Corporativos)
BMA	Bermuda Monetary Authority (la Autoridad Monetaria de Bermuda)
ALA/CFT	Anti-money laundering /Anti -terrorism financing (Anti lavado de Activos/ Contra el Financiamiento del Terrorismo)
BDCA	Banks and Deposit Companies Act 1999, (Ley de Bancos y Compañías de Depósitos.)
R(A)A 3	Revenue Amendment Act 2012:3 (Ley de Ingresos (Enmienda))
R(A)A 16	Revenue Amendment Acts 2012:16 (Leyes de Ingreso Enmiendas)
ATFA	Anti-Terrorism (Financial and Other Measures) Act (Ley Contra el Terrorismo (Medidas Financieras y Otras)

III. PRINCIPAL CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES A LA PLENARIA

Recomendaciones Esenciales y Clave

8. La acción legislativa reciente de Bermudas ha abordado todas las deficiencias en las Recomendaciones Esenciales y Clave 13, II, IV, 3, 36 y RE.III. Para la REC 35 y RE.I, aunque se ha promulgado la legislación doméstica para dar efecto a los distintos artículos, las Convenciones todavía no han sido extendidas a las Bermudas.

Otras Recomendaciones

9. Bermuda ha progresado hasta el punto donde sólo la Recomendación 12 pueden ser consideradas como pendientes. Las Recomendaciones 9, 11, 14 y 24 han sido abordadas significativamente y ahora solo tienen deficiencias muy menores. Todas las Otras Recomendaciones que fueron calificadas como PC y NC han sido corregidas completamente.
10. Basado en todo lo anterior se recomienda que la petición de las Bermudas para eliminación de seguimiento Regular a actualizaciones bienales sea aceptada y a la Jurisdicción se le pedirá proporcionar una actualización escrita a la Plenaria de noviembre de 2014 seguida de actualizaciones cada dos (2) años comenzando desde noviembre de 2014.

IV. RESUMEN DEL AVANCE ALCANZADO POR BERMUDA

Resumen de los cambios principales desde la aprobación del DAR

11. Desde la publicación del IEMen 2007, Bermuda ha propuesto reforzar su marco legislativo ALD / CFT a través de la promulgación de la Ley Anti - Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo) de 2004, Ley de Productos del Delito de 1997, Ley de Productos del Delito Enmienda 2007 y Ley de Ingresos 1998. Un nuevo Reglamento sobre Productos del Delito (Anti Lavado de Dinero contra el Financiamiento del Terrorismo) fue promulgado para reemplazar el Reglamento sobre Productos del Delito (Lavado de Dinero) 1998, que estaba en vigor en el momento de la Evaluación Mutua. Además, con el fin de tomar las medidas necesarias que exigían a la Autoridad Monetaria de Bermuda y otros organismos profesionales designados para adoptar medidas que puedan garantizar el cumplimiento con el reglamento establecido bajo la Ley de Productos del Delito 1997 y la Ley Anti Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo) de 2004, y también para proporcionar poderes para imponer sanciones civiles , entre otras cosas , la Ley del Reglamento sobre Productos del Delito (Supervisión e Implementación) 2008 (SEA) fue promulgada . La Orden Anti - Terrorismo, que especifica los tipos de empresas que pertenecen al sector regulado fue promulgada y el reglamento sobre transferencias electrónicas fue promulgado. Se pusieron en vigor nuevas Notas Directrices el 27 de marzo de 2009. Bermuda sustituyó a la Unidad de Investigación Financiera, que era un organismo del Servicio de Policía de Bermuda, con la Agencia de Inteligencia Financiera. Además, la Ley de Ingresos 1898 (RA), la Ley de Seguros de 1978 (IA), La Ley de Bancos y Compañías de Depósitos 1999 (BDCA), La Ley de Inversión Empresarial 2003 (IBA) y la Ley de (Regulación de Servicios de Fideicomisos) Fideicomisos 2001 (T (RTB) A). Bermuda también ha promulgado nueva legislación en la forma de la Ley de Empresas de Proveedores de Servicios Corporativos 2012 (CSP Act).). La ley de la CSP entro en vigor el 01 de enero de 2013 y se pretende regular las empresas de proveedores de servicios corporativos empresariales y también para proteger a los intereses de los clientes y clientes potenciales de las personas que operan empresas de proveedor de servicios corporativos. La ley de CSP requiere que los Proveedores de servicios corporativos estén licenciados con, y estén bajo la supervisión de la BMA. Esta acción asegura que un régimen prudencial y de ALA/CFT para los CSPs, bajo los auspicios de la BMA, similar a la que ya estaba establecida para la industria de fideicomisos, no sólo mejorará la eficiencia del proceso de formación corporativa, pero también es consistente con las normas internacionales de mejores prácticas para el sector.
12. Mediante la Orden de Designación Activos del Crimen (Supervisión y Ejecución de Anti Lavado de Activos y la Lucha Contra el Financiamiento del Terrorismo) 2012, Bermuda, en agosto de 2012, estableció una nueva autoridad de supervisión en la forma de la Junta de Abogados y Contadores Anti lavado de Activos y Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo (la Junta) para empresas de servicios legales y contable, es decir "Empresas profesionales reguladas". Por lo tanto "profesionales independientes", es decir, las personas que operan empresa de servicios legales y de contabilidad tienen ahora han sido colocados bajo el aMCance de las Regulaciones de ALA/CFT y son por lo tanto "personas relevantes" en virtud del **r. 2(1) y 4 (b)** de dicho Reglamentos de ALA/CFT. También, durante el 2012, el Ministro de Justicia aprobó las Notas Directrices para los Sectores Legales y Contables.

13. Las Bermudas promulgó la Ley de Activos del Crimen y las Medidas Relacionadas Enmienda 2013 y la Ley de Crimen Transnacional Organizado en septiembre de 2013. Estas leyes fueron asintidas el 04 de octubre de 2013 y entraron en vigor el 08 de noviembre de 2013. Estas leyes modificaron la POCA, la ATFA y legislación relacionada con el fin de fortalecer el marco de ALA/CFT. Dicha legislación también, entre otras cosas, incorporó las disposiciones de la Convención de Palermo y los Convenios de SFT en el marco legislativo nacional para abordar brechas y para permitir la extensión de dichos Convenios a las Bermudas por el Reino Unido. Además se han efectuado cambios adicionales a la POCA (Activos del Crimen Enmienda (Nº 2) 2013) (POCA 2 Enmienda 2013) para incorporar disposiciones para un Régimen de Recuperación de Activos Civil para mejorar aun y fortalecer el marco de ALA/CFT. El 07 de marzo de 2014, las Bermudas presentó ante su Parlamento, modificaciones adicionales a la POCA que dará efecto a los Criterios Esenciales 11.2 y 11.3. 01 de abril de 2014, el Departamento de Aduanas se convirtió en parte del Ministerio de Seguridad Nacional, para maximizar las sinergias entre las distintas agencias de orden público.

V. EXAMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES ESENCIALES

14. **Recomendación 1 fue calificada como MC.** La única deficiencia fue la incapacidad para medir la eficacia, puesto que sólo había un (1) enjuiciamiento del LD en ese momento. Desde entonces, sin embargo, Bermuda ha tenido siete (7) condenas de LD de las cuales seis (6) ocurrieron en 2012. Además, actualmente existen cuatro (4) casos de LD pendientes ante los tribunales de Bermuda. Consulte [aquí](#) para obtener estadísticas detalladas sobre los casos de LD de Bermuda. *Se ha cumplido plenamente con* esta Recomendación.

15. **Recomendación 5 fue calificado como NC** y los evaluadores recomendaron diecisiete acciones para rectificar las deficiencias señaladas en el DAR

i. *Extender el régimen regulador para instituciones financieras con el fin de cubrir explícitamente CFT.* Como se señaló en el primer informe de seguimiento ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)) esta deficiencia fue rectificada a través de la promulgación el 1 de enero de 2009, del nuevo Reglamento sobre Productos del Delito (Anti-Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo) (ALD /ATF). Aquí los Reglamentos 6 y 11 disponen específicamente que las medidas de DDC y DDC mejoradas, en su caso, deben ser realizadas por las personas relevantes, cuando se sospecha el financiamiento del terrorismo. *Se ha rectificado esta deficiencia.*

ii. *Establecer en el Reglamento o en otro instrumento ejecutorio (otros medios coercitivos) todos los requisitos aplicables de acuerdo con las Recomendaciones del GAFI 5-8. Los Reglamentos actuales son limitados y las Notas Directrices no son ejecutables.* Parte 2 del Reglamento ALD / ATF se ocupa de CDD. En cuanto a la situación de esta sanción como OEM, se observa que el Ministro de Justicia, en virtud del **s.49 (3)** de la **POCA** y **s.12A** del ATFA hizo el Reglamento ALD / ATF como parte de las leyes de Bermuda. Es aplicable a todas las instituciones financieras ALD / ATF reguladas y profesionales independientes cuando existe la realización de negocios en o desde Bermuda. El Reglamento 19 elaboró las sanciones aplicables en caso de incumplimiento con las obligaciones establecidas en los reglamentos relacionados con la DDC. *Se ha rectificado esta deficiencia.*

- iii. *Ampliar los requisitos DDC más allá de la identificación del cliente.* El Reglamento ALD / ATF ha extendido más allá de la identificación. En la Parte 2, reglamento 7 se ocupa de monitoreo permanente en relación con DDC, reglamento 9 se ocupa de las exigencias de cesar una transacción la persona es incapaz de aplicar las medidas de DDC establecidas; reglamento 11 se refiere a la DDC, las circunstancias lo que daría lugar a ella, y la acción acorde a tomar por personas competentes; reglamento 12 dispone sobre las ramas y filiales de las instituciones financieras ALD / ATF reguladas situadas fuera de Bermuda, mientras que el reglamento 13 dispone sobre la prohibición de los bancos ficticios y cuentas anónimas. Con base en lo anterior, ***Se ha rectificado esta deficiencia.***
- iv. *Requerir DDC en todos los casos (las relaciones comerciales y transacciones únicas) donde hay conocimiento o sospecha de LD / FT y no sólo en los casos de operaciones de una sola vez. Además, aclara que el umbral de operaciones singulares no se aplica cuando existe una sospecha. Este requisito también debe incluir la presentación de informes de sospecha cuando una IF no puede obtener la identificación necesaria / información DDC bajo Rec. 5.15 y 5.16 -.* De acuerdo con el reglamento 6 (1) (c) del Reglamento ALD / AFT, las personas relevantes en Bermuda deben aplicar DDC cuando existe una sospecha de LD o FT. Esto aclara que la aplicación de medidas de DDC es inclusivo de todas las transacciones que se sospecha de LD / FT. ***Se ha rectificado esta deficiencia.***
- v. *Reducir el umbral mínimo de DDC para las transferencias electrónicas para el equivalente de EE.UU. / BD \$ 1.000. (Ver recomendación sobre mantenimiento de registros en la sección 3.5.3 -.* Las regulaciones de transferencias electrónicas que fueron promulgadas en marzo de 2010 abordaron esta deficiencia al exigir en el Reglamento 23 (4) que los proveedores de servicios de pago comprobar la información sobre el beneficiario sólo cuando la cantidad excede \$ 1,000. ***Se ha rectificado esta deficiencia.***
- vi. *Ampliar los requisitos DDC a los casos en que existan dudas sobre la veracidad o adecuación de la información obtenida previamente. Véase la recomendación siguiente sobre la necesidad de actualizar la información de las cuentas "derechos adquiridos".* Esto se ha logrado en el reglamento 6 (1) (d) del Reglamento ALD / AFT cuando la DDC es aplicable cuando una persona competente tiene la obligación de aplicar las medidas que se pone en duda la veracidad o idoneidad de los documentos, datos o información obtenidos previamente para el propósito de identificación o verificación. ***Se ha rectificado esta deficiencia.***
- vii. *El Reg. 4 (4) podría establecer de manera más explícita la obligación de identificar y obtener información de DDC sobre beneficiarios subyacentes, incluidas las personas y arreglos jurídicas. Esto haría que las Notas Directrices sean más coherente con el Reglamento.* Esta deficiencia se aborda en la Parte 2 del reglamento 5 (b) del Reglamento ALD / AFT que define las medidas de DDC en relación con los beneficiarios que no son los clientes. Aquí está la obligación de identificar al beneficiario y adoptar las medidas adecuadas en un análisis del riesgo en la medida en que la persona está convencida de que él sabe quién es el beneficiario. En este sentido, donde el negocio consiste en que una persona jurídica, fideicomiso o acuerdo similar, debe contar también con medidas para comprender la estructura de propiedad y control de la estructura de la persona jurídica o de otro acuerdo. ***Se ha rectificado esta deficiencia.***

- viii. *Revisar las exenciones de identificación del cliente incluidas en las Notas Directrices para la coherencia con el Reglamento y el GAFI Rec. 5, 8, y 9. En el párrafo 84 del DAR , los evaluadores escribieron que el Reglamento ALD de Bermuda y las notas directrices proporcionan exenciones o requisitos reducidos de identificación de clientes, pero no había una base establecida para este tipo de exenciones . Los negocios de seguros de vida, así como los clientes que se encontraban como otras instituciones financieras reguladas y "pequeñas" operaciones singulares fueron eximidos. Bermuda ha tratado de rectificar esta deficiencia en el reglamento 6 del Reglamento ALD / AFT que se exige a una persona competente para aplicar medidas de DDC cuando se establece una relación de negocios, llevando a cabo una transacción ocasional, al sospechar LD de TF o cuando está en duda la veracidad o suficiencia de cualquier dato o información presentada a él. No hay exenciones establecidas aquí. Sin embargo, en el reglamento 8 (3) una persona competente está autorizada a llevar a cabo la verificación durante el establecimiento de una relación comercial si el tiempo fue necesario para no perturbar el desarrollo normal de los negocios y también donde existe un pequeño riesgo de LD o FT. En este caso, la verificación debe ser realizada tan pronto como sea posible después de que se pone en contacto por primera vez. En cuanto a un seguro de vida, el reglamento 8 (5) permite la realización de verificación de la identidad del beneficiario después de establecer la relación de negocio una vez que esto se hace antes de cualquier pago o en el momento de, o antes de que el beneficiario se aprovecha de cualquier derecho conferido bajo la política. En el reglamento 10 se prescribe la DDC simplificada para las instituciones financieras ALD / AFT reguladas que están sujetas a los requisitos del Reglamento ALD / AFT y las instituciones financieras ALD / AFT reguladas ubicadas en jurisdicciones que imponen obligaciones de DDC equivalentes a las impuestas en Bermuda y que en realidad están siendo supervisadas con dichas obligaciones de DDC. **Se ha rectificado esta deficiencia.***
- ix. *Revisar la redacción de Notas Directrices 129, 130, 139, 140 y 140 sobre las exenciones de identificación para asegurarse de que no crean una limitación práctica de DDC en el sector de los servicios de seguros e inversiones. Se requiere una revisión similar para ND 131, 132 y 133 para servicios de inversión. Esto también debe ser revisado en el contexto del momento de la verificación a efectos de la Recomendación. 5.13 y 5.14. Como se señaló anteriormente, esto se ha logrado en el reglamento 8 del Reglamento ALD / AFT. **Se ha rectificado esta deficiencia.***
- x. *Requisitos de DDC que incluyen el propósito y la naturaleza de las relaciones comerciales (y transacciones únicas significativas) deben ser establecidos. Esto es, de hecho, un requisito en el reglamento 5 (c) cuando se define DDC para incluir "la obtención de información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial. El Reglamento 6 (3) también es relevante porque exige a una persona relevante para determinar el nivel de DDC que se aplicaría de forma sensible al riesgo, pero dependiendo del tipo de cliente, la relación comercial, producto o transacción. **Se ha rectificado esta deficiencia.***

- xi. *Exigir a las IF para llevar a cabo un seguimiento mejorado para negocios de más alto riesgo y la actualización periódica de la información del perfil del cliente, para llevar a cabo una DDC mejorada para clientes, relaciones de negocios y transacciones de alto riesgo. El Reglamento 11 se refiere a DDC mejorado y las personas relevantes están obligadas a aplicarla de forma sensible al riesgo. DDC se toma en el contexto del reglamento 6, que incluye las obligaciones de monitoreo continuo particularizado en el reglamento 7. En 7 (2) (b) existe la obligación de mantener la información DDC actualizado. **Se ha rectificado** esta deficiencia.*
- xii. *Exigir a las IF para realizar una DDC mejorada para clientes, relaciones o transacciones comerciales de mayor riesgo, ya sea en la POCA, Reglamentos u otros medios coercitivos. Como se señaló anteriormente el reglamento 11 del Reglamento ALD / AFT ha abordado adecuadamente esta deficiencia. **Se ha rectificado** esta deficiencia.*
- xiii. *Revisar las exenciones / simplificaciones previstas en el Reglamento y (no obligatorio) Notas Directrices para asegurarse de que están justificadas sobre la base de bajo riesgo probado (documentado). En su caso, dichas exenciones / simplificaciones inferiores solo deben ser permitidas cuando la información del cliente está disponible al público o cuando hay existe otra forma de chequeos y controles adecuados en el sistema, sobre todo cuando los clientes no son otras entidades financieras reguladas. Se prescribe la DDC simplificado en el reglamento 10. Ver viii anteriormente. **Se ha rectificado** esta deficiencia.*
- xiv. *Donde se permite la DDC simplificada, debe haber disposiciones para limitarla a los casos en que los clientes no residentes son de países que han implementado efectivamente las Recomendaciones del GAFI. Se prescribe la DDC simplificado en el reglamento 10. Ver viii anteriormente. **Se ha rectificado** esta deficiencia.*
- xv. *Como regla general, no permiten exenciones o medidas de DDC reducida cuando hay sospecha de LD / FT. Las disposiciones establecidas en el reglamento 6 (1) (c) y el Reglamento 11 cumplen con este requisito. Bajo el reglamento 6 (1) (c) DDC debe ser aplicada cuando existe una sospecha de LD / FT y no hay excepción a este requisito ni se puede realizar la diligencia debida simplificada (en el reglamento 10) cuando exista una sospecha de LD / FT. Además, el reglamento 11 también exige la realización de la DDC mejorada cuando una situación por su naturaleza presenta un mayor riesgo de LD / FT. **Se ha rectificado** esta deficiencia.*
- xvi. *Eliminar la exención general en la Nota Directrices 50 en el momento de la verificación cuando se realiza el pago de "otra cuenta", ya que podría ser interpretado, por ejemplo, desde una cuenta manejada por cualquier empresa no IF o la persona no regulada. Las Notas Directrices que estaban en vigor en el momento de la visita in situ ya no son aplicables. El Reglamento ALD / AFT ha abordado el momento de la verificación en el reglamento 8 (véase viii) anterior. **Se ha rectificado** esta deficiencia.*

xvii. Exigir a las IF para acelerar el desarrollo de la DDC y la documentación actualizada del cliente para los clientes existentes en la fecha de emisión de los reglamentos, los llamados clientes de "antigüedad". El Reglamento fue emitido en 1998 (hace 9.5 años) y el progreso lento en la actualización de la información crea una vulnerabilidad importante en toda la industria. Bermuda ha indicado que las nuevas Notas Directrices a 5.37-5.40 abordaron la deficiencia identificada en relación con CE 5.13 y la recomendación de que las IF deben actualizar la documentación de los clientes de las cuentas de "antigüedad". Bermuda ha optado por adoptar un enfoque basado en el riesgo a la presente recomendación al 5.38 de las nuevas Notas Directrices cuando ahora se exige a las instituciones financieras, como el riesgo dicta, para tomar medidas para garantizar que disponen de la información adecuada para demostrar que conocen a todos sus clientes. **Se ha rectificado esta deficiencia.**

Recomendación 5, conclusión general.

16. El DAR ha identificado 17 deficiencias en la Recomendación 5. Las medidas legislativas positivas adoptadas por Bermuda, tiene el efecto de **rectificar plenamente todas las deficiencias observadas.**
17. **Recomendación 10 fue calificada MC** con tres (3) deficiencias. (i.) *Incluir en todas las Listas para los criterios mínimos de concesión de licencias de las leyes de regulación financiera de un requisito de mantenimiento de registros para cumplir con la legislación ALD / CFT, no sólo a los efectos de las leyes reglamentarias;* (ii) *Considerar nueva redacción Reg. 5 (4) para que sea más consistente con la Nota Directrices 95 para afirmar que el período de retención en caso de una investigación sería más largo que el período mínimo de cinco años especificado. También aclara lo que constituye el "resultado de la investigación" y si se incluiría, por ejemplo, los procedimientos de acusación, juicio, condena o confiscación;* (iii) *Revisar las Notas Directrices (G97) para asegurarse de que el mantenimiento de los registros de transacciones no se limita a los detalles de valores e inversiones negociados, y que se aplican a los negocios no relacionados con valores, por ejemplo, transacciones bancarias y de seguros.* - Se abordan estas tres deficiencias en el reglamento 15 del Reglamento ALD / AFT. En el reglamento 15 (5) una vez que un oficial de policía haya informado a una persona competente , por escrito , de que ciertos documentos pueden ser relevantes para una investigación que se está llevando a cabo dicha persona deberá conservar los récords hasta la finalización de dicha investigación. Además, los registros necesarios para ser mantenidos deben incluir la evidencia sobre la identidad del cliente obtenida de conformidad con los requisitos de DDC y DDC mejoradas en el reglamento 6 .1, 13 y 14. **Se ha rectificada estas tres deficiencias.**

Recomendación 10 conclusión general.

18. El DAR identificó tres (3) deficiencias en relación con la Recomendación 10. En base a la acción específica tomada por Bermuda, se han abordado plenamente estas deficiencias, y por lo tanto tiene el efecto de **rectificar plenamente todas las deficiencias observadas.**
19. Para la **Recomendación 13**, una calificación de **PC** fue asignada para dos (2) las deficiencias observadas en el DAR. Deficiencia 1: Fue abordando *la modificación a la ATFA para exigir ROS relacionados con FT para fondos vinculados a organizaciones terroristas* a través de la Enmienda de Ley sobre Productos del Delito y Medidas Relacionadas 2013, que modificó la ley ATFA para incluir la financiación de organizaciones terroristas.. S.5 se refiere a la recaudación de fondos y un delito es cometido cuando una persona o, invita a otra para proveer dinero u otros bienes; recibe dinero u otros bienes; o proporciona dinero u otros bienes con la intención que sea

utilizado o donde dicha persona sospecha que puede ser utilizado para financiar organizaciones terroristas. Como consecuencia directa de esta enmienda, los fondos relacionados con FT vinculados a organizaciones terroristas ahora están cubiertos y serán subsumidos por las obligaciones de reporte de RAS de Bermudas. Se ha **rectificado** esta deficiencia.

20. Deficiencia 2: *Mejorar la capacitación para la identificación de las transacciones relacionadas con el FT.* Dado que las transacciones relacionadas con el FT no fueron capturadas antes, no existía el requisito de capacitación en la identificación de este tipo de transacciones. No obstante, Bermuda ha demostrado la implementación de las disposiciones existentes a través de la presentación de cuatro (4) RAS por sus entidades obligadas, en relación con el financiamiento del terrorismo. Además, con el fin de mejorar su capacidad para rastrear y detectar RAS relacionados con el financiamiento del terrorismo, la FIA ha instalado software de aplicación que tiene la capacidad de señalar con bandera roja dichos informes, basado en parámetros específicos definidos por la FIA. Finalmente aquí, la FIA ha incluido temas de FT en su módulo de capacitación en materia de ALA / CFT para sus entidades obligadas. ***Se ha rectificado esta deficiencia.***

Recomendación 13 conclusión general.

21. Las dos deficiencias para la Recomendación ahora están cerradas mediante una modificación legislativa, capacitación y el uso de un software de aplicación propietaria. La Recomendación 13 ahora esta **plenamente cumplida**.

22. **Recomendación Especial II fue calificada como PC** y los evaluadores recomendaron cuatro (4) acciones para rectificar las deficiencias señaladas en el DAR:

i. *Modificar la definición del terrorismo de la ATFA para incluir los actos cubiertos por los nueve convenios contemplados en la Convención SFT* - La nueva definición de terrorismo en la enmienda de 2008 de la Ley Lucha Contra el Terrorismo (Financieras y otras medidas) es suficiente. Además, las Cláusulas 6 y 7 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013, modificó la sección 3 de la ATFA ampliando los medios reconocidos por los cuales los actos de terrorismo pueden ser cometidos para asegurar que todos los actos cubiertos por la lista de nueve convenios contemplados en la Convención de SFT estén incluidos en la definición de terrorismo. Esta brecha **se cierra**

ii. *Modificar la ATFA para incluir actos realizados contra las organizaciones internacionales.* Se aborda esta cuestión en sección **s.3 (1) (b)** de la ATFA enmendada. Aquí el terrorismo también significa el uso o amenaza de acción diseñada para influir una organización internacional. La acción en este sentido se inscribe en el sentido indicado en **s.3 (2) (a) – (g)**. ***Se ha rectificado esta deficiencia.***

iii. *Enmendar la ley ATFA para incluir una referencia a al financiamiento de las organizaciones terroristas.* Específicamente abordada en la Clausula 8 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013. Aquí en la s.5 de la **ATFA** ha sido modificada para incluir la financiación de organizaciones terroristas. Esta brecha **se cierra**.

iv. *Enmendar la Ley ATFA para cubrir actos extraterritoriales relativos a las organizaciones terroristas.* Bermuda ha ofrecido que la **s.17** de la ATFA ha abordado la deficiencia aquí. Aquí una persona es culpable cuando hace algo fuera de Bermuda y su acción constituye la comisión de un delito de financiamiento del terrorismo bajo **s.5** y **s.6**. Como se señaló anteriormente la financiación de organizaciones terroristas ahora está cubierta por la enmienda en s.5 de la **ATFA**. Esta brecha **se cierra**.

Recomendación Especial II conclusión general.

23. Bermuda ha adoptado una serie de medidas positivas a través de la promulgación de enmiendas a la ATFA. Como se señaló en los análisis anteriores, estas enmiendas específicamente abordaron y cerraron todas las brechas observadas en el DAR, resultando en la presente Recomendación Especial siendo **plenamente rectificada**.
24. Para la **Recomendación Especial IV que fue calificada PC** las deficiencias y rectificaciones recomendadas son idénticas a las de la Recomendación 13. Los análisis de la Rec.13 también son pertinentes aquí y como tal la Recomendación Especial IV está ahora **totalmente rectificada**. ([Véase más arriba](#)).

V. EXAMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES CLAVE

25. **Recomendación 3 fue calificada como PC.** Deficiencia 1: *Proporcionar explícitamente en la legislación el decomiso de bienes que constituyen medios destinados a ser utilizados en la comisión de LA y otros delitos predicados no narcotráfico.* Como se informó en el primer informe de seguimiento (Bermuda_1er Informe de Seguimiento), esta deficiencia fue abordada parcialmente en virtud de la Ley Enmienda de POCA de 2008, en la cláusula 7, facultando a la corte, cuando una persona es condenada por un delito de lavado de activos, para ordenar la confiscación de cualesquier bienes que en el momento del delito, utilizó o tenía intención de utilizar para los fines del delito. Esta enmienda se refirió específicamente a delitos de LA, por lo tanto, en circunstancias donde los medios involucradas están relacionados con delitos determinantes no narcotráfico, confiscación sería poco probable la Enmienda de Ley sobre Productos del Delito y Medidas Relacionadas de 2013, que tiene por objeto cubrir las deficiencias señaladas en el primer informe de seguimiento, permitiendo la realización de una Orden de Privación de la Corte, para privar a las personas declaradas culpables de la "propiedad contaminada", Cláusula 14 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 modificó la Ley del Código Penal de 1907 insertando sección 70IA. Bienes aquí es la propiedad que fue utilizado en o en relación con la comisión de un delito y captura propiedad que constituyen instrumentos destinados a la comisión de delitos determinantes. Bermuda ha informado sobre dos (2) casos de condenas por juego ilegal y fraude, donde se realizaron las órdenes de confiscación por \$1,4 millones y \$800.000 respectivamente. Esto demuestra la efectividad de la POCA y la capacidad de las autoridades de Bermudas para utilizar con éxito las disposiciones conexas. Medios relacionados con todos los delitos ahora son capturados en las Bermudas resultando en esta brecha **siendo cerrada**.
26. Deficiencia 2: *proporciona explícitamente en la legislación que, a los fines de decomiso de los beneficios de delitos de LD, los ingresos que son la base de la infracción pueden incluir los pagos recibidos por el demandado en cualquier momento en relación con el delito de LD realizado por él o por otra persona* y Deficiencia 3: *con respecto a la nulidad de los contratos, proporcionar expresamente a las autoridades con los medios para prevenir acciones que obstaculicen la recuperación de los bienes sujetos a confiscación.* Se informó Ambas deficiencias en el primer informe de seguimiento de informe ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)) que han sido suficientemente abordadas por Bermuda. **Se ha rectificado estas deficiencias.**

Recomendación 3 conclusión general.

27. El IEM identificó tres (3) deficiencias en relación con la Recomendación 3 y todas han sido abordadas a través de modificaciones legislativas. La Recomendación 3 ahora es **plenamente rectificada**.
28. **Recomendación 23 fue calificada como NC.** (Deficiencias 7, y 10): (7) *Revisar y cuando sea necesario fortalecer las prácticas de concesión de licencias de manera consistente que refleja las preocupaciones no sólo del solicitante, sino de otros miembros del grupo, incluso la aplicación de la necesidad continua de criterios de idoneidad, bajo los requisitos mínimos de licencia.* (10) *Llevar a cabo una revisión sistemática para determinar si se está llevando a cabo otras actividades financieras objeto de la recomendación del GAFI en o desde Bermuda sobre una base comercial regular.*
29. Para la deficiencia 7 Bermuda ha informado que el procedimiento de autorización aprobada por la Autoridad Monetaria de Bermuda (BMA) implica un proceso de evaluación y revisión que garantice que los negocios a ser realizados por el titular de la licencia propuesta está prevista en la ley de Bermuda y dicho titular cuenta con los sistemas y procedimientos necesarios para manejar tal negocio. Estos procedimientos de concesión de licencias también incluyen medidas para garantizar que las personas que proponen para gestionar y dirigir este tipo de empresas son de idoneidad para actuar como reguladores y funcionarios de la citada empresa. Además, en esta etapa, se realiza una evaluación sobre aquellas cuestiones que puedan tener un impacto en el titular de la licencia y otros miembros del grupo. (*Véase el informe de Bermuda [aquí](#) para ver información de este aspecto del procedimiento de concesión de licencia de BMA*). ***Se ha rectificado esta deficiencia.***
30. Para la deficiencia 10, Bermuda informó que se realizó una evaluación preliminar del riesgo en 2011-2012 y seguida por una evaluación más detallada de los riesgos nacionales (NRA), que está actualmente en curso. La NRA continuo requiere una lista de productos y servicios que se obtiene de todas las instituciones financieras reguladas, junto con estadísticas de la actividad y del volumen. Se determinará la identificación de otras áreas de actividades que podrían requerir una revisión más detallada. Puesto que esta acción aún está en curso una deficiencia muy pequeña todavía existe. (*Véase el informe de Bermuda [aquí](#) para ver información sobre la NRA continua de Bermuda*).

Recomendación 23 conclusión general.

31. Habían diez (10) deficiencias observadas en el IEM. Los informes de seguimiento anteriores ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)), ([Bermuda 2do Informe de seguimiento](#)), ([Bermuda 3er Informe de seguimiento](#)), ya han detallado los análisis técnicos de la acción de Bermuda, y han concluido que las únicas deficiencias pendientes estaban en relación con las deficiencias de 7 y 10. En base a todo lo anterior se considerará que ***se ha rectificado plenamente la presente Recomendación.***
32. **Para la Recomendación 26, que fue clasificada como MC** *los evaluadores recomendaron que Bermuda: Asegurar de que se ha establecido la nueva FIA y estará en funcionamiento, y proporcionará los niveles de dotación de personal suficiente a la Policía de la UIF existente.*
33. Se fundó la nueva FIA en 2008, está en funcionamiento y ha desempeñado un papel significativo en 13 condenas por lavado de dinero de la jurisdicción desde la aprobación del IEM. Aquí seis (6) de esas condenas estaban directamente relacionadas con las revelaciones STR, mientras que la

FIA apoyó las otras siete (7) a través de información relacionada con STR . Bermuda también ha informado de que hay otros asuntos relacionados con ALD bajo investigaciones y ante los tribunales de Bermuda. *(Por favor, vea aquí para otra información complementaria proporcionada por Bermuda en relación con la FIA)*. Se abordará la segunda parte de la acción recomendada para aumentar la dotación de personal en la Policía de UIF en la Recomendación 30. ***Se ha rectificado esta deficiencia.***

Recomendación 26 conclusión general

34. La única acción recomendada para la Recomendación 26 ha sido plenamente resuelta y como resultado esta Recomendación ha sido ***plenamente rectificada.***
35. **La Recomendación 35 fue calificada PC** con una (1) deficiencia: *Los Convenios de SFT y de Palermo no han sido extendidos a Bermuda.*
36. Bermuda informó que ha solicitado formalmente al Reino Unido para extender los Convenios de SFT y de Palermo para incluirlo. Mientras tanto actualmente, la legislación se encuentra ante el Senado para fortalecer el marco necesario para consagrar los dos Convenios. Esta Recomendación Especial ***permanece vigente.***
37. **Recomendación 36 fue calificada como MC**, debido a la existencia de *ningunos procedimientos específicos que faciliten una acción expeditiva a ser tomada o para establecer plazos precisos para responder a las peticiones de asistencia legal mutua.* Bermuda informa que ha abordado este asunto a través de la Procuraduría General de la Nación, donde se ha establecido una política de establecer plazos precisos para atender las solicitudes de asistencia legal mutua. ***Se ha rectificado plenamente esta Recomendación.***
38. **Recomendación Especial I fue calificada PC** con una (1) deficiencia: *Los Convenios de SFT y de Palermo no han sido extendidos a Bermuda.* Los comentarios anteriores en relación con la Recomendación 35 también son pertinentes aquí. Bermuda informe que en agosto de 2012, los requisitos de la Resolución 1267 (1999) en su forma enmendada, y otras medidas adicionales de la Unión Europea ("UE") medidas entraron en vigor en Bermuda: El Al-Qaida (Medidas de Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar) 2012 No. 1757 ("Orden de Al-Qaida 2012") y el Afganistán (Medidas de Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar) 2012 N ° 1758 ("Orden de Afganistán 2012"). Los requisitos de la Resolución CSNU 1267 (1999) se llevaron a cabo previamente en Bermuda a través de la Orden de Al-Qaeda del Talibán (Medidas de Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar) de 2002, según enmendada. Esta Recomendación Especial ***permanece vigente.***
39. De las cuatro (4) acciones necesarias para cerrar las deficiencias de la DAR, sólo una puede considerarse haber sido abordada suficientemente. Los comentarios en el párrafo 43 son también relevantes aquí Esta Recomendación Especial ***permanece vigente.***
40. **Recomendación Especial III fue calificada MC** y observaron dos (2) deficiencias en el DAR: Deficiencia 1 y 2: (1) *No existen directrices específicas emitidos al sector regulado en cuanto a su obligación positiva de adoptar medidas con respecto a la lista de la Resolución.* (2) *No existen procedimientos específicos para la exclusión o descongelamiento.*

41. En marzo de 2009, la BMA publicó Notas Directrices para instituciones financieras ALD /ATF reguladas en virtud de s.52 de SEA, .49A de POCA y s.12B de la ATFA. Párrafos 5.304-5.311 tienen que ver con las " Personas que las instituciones no deben aceptar como clientes ". En concreto, en 5.305, se hace mención de la Orden del Terrorismo en el Reino Unido (Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar) de 2001 y sus restricciones a la aportación de fondos y servicios financieros a disposición de las personas enumeradas. En 5.306 se observa las obligaciones del Gobernador para emitir un Aviso de congelación de fondos en manos de personas competentes. *Se ha rectificado esta deficiencia.*
42. Todavía se está abordando Deficiencia 2. Aquí se informó que el Comité Nacional Anti Lavado de Dinero de Bermuda está trabajando con la Casa de Gobierno y la Oficina de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad del Reino Unido para elaborar los procedimientos para solicitudes de eliminación de lista y descongelamiento de fondos. Esta deficiencia permanece *vigente.*

Recomendación Especial III conclusión general

43. De las dos (2) pequeñas deficiencias que dieron lugar a la asignación de una calificación de MC en el DAR una (1) ha sido plenamente abordada mientras que la otra sigue vigente. Esta Recomendación Especial *permanece vigente.*

VI. DESARROLLOS RELATIVOS A LAS OTRAS RECOMENDACIONES CALIFICADAS PC o NC: R6, R7, R8, R9, R11, R12, R14, R15, R16, R17, R21, R22, R24, R25, R29, R30, R31, R32, REVI, RE VII, REVIII y REIX.

44. **Recomendación 6 fue calificada NC** debido a la única deficiencia mediante la cual no existía el requisito para la realización por las IF de una DDC mejorada para PEP. Se ha abordado esta deficiencia en el reglamento 11 del reglamento de ATFA, que tiene que ver con una diligencia debida mejorada. Específicamente con respecto a las PEP, en **11 (4) (c)**, cuando una persona competente ha establecido una relación comercial con una PEP se requiere la realización de un monitoreo mejorado continuo de esa relación comercial. Antes de esto, sin embargo, la aprobación de la alta dirección es un pre-requisito para el establecimiento de la relación comercial y se deben poner en marcha las medidas adecuadas para determinar el origen del patrimonio y de los fondos involucrados en la relación de negocios o transacción ocasional, según el caso. En el párrafo 4.28 de las Notas Directrices, una persona relevante debe considerar los procedimientos adecuados para identificar cambios en las características del cliente, que salen a la luz en el curso normal del negocio. Si durante el monitoreo continuo de una institución de una relación comercial [reg. 7(1)] un cliente se identifica como una PEP, entonces las obligaciones de Regulación 11(4) aplicaría y sería necesaria la aprobación de la alta gerencia. Esta deficiencia esta **cerrada**.

Recomendación 6 conclusión general

45. La única deficiencia para la Recomendación 6 ha sido rectificada por lo tanto la Recomendación 6 esta **plenamente rectificada**.
46. **Recomendación 7 fue calificada NC** debido a la única deficiencia mediante la cual no existía *ningún requisito de que las IF para llevar a cabo una DDC mejorada con respecto a la banca corresponsal y relaciones similares*. El Reglamento **11 (3)** de la **ATFA** ha recibido el mandato de una institución bancaria que tiene o propone tener una relación de corresponsalía bancaria con un banco cliente fuera de Bermuda para hacer lo siguiente:
- a) recopilar información suficiente sobre el respondent para comprender cabalmente la naturaleza de sus actividades;
 - b) determinar a partir de la información accesible al público la reputación del respondent y la calidad de su supervisión;
 - c) evaluar los controles de respondent en relación con los controles relativos a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;
 - d) obtener autorización de la alta dirección antes de establecer una nueva relación de corresponsalía bancaria;
 - e) documentar las responsabilidades respectivas de respondent y corresponsal;
 - f) estar convencido de que, con respecto a los de los clientes de respondent que tienen acceso directo a las cuentas de la corresponsal, el respondent -
 - i. ha verificado la identidad de, y lleva a cabo una diligencia debida continua sobre dichos clientes, y
 - ii. es capaz de proporcionar a petición los datos relevantes de debida diligencia sobre el cliente al corresponsal.

Recomendación 7 conclusión general

47. Se ha rectificado la única deficiencia y por lo tanto ***se ha rectificado plenamente la Recomendación 7.***
48. **Recomendación 8 fue calificada NC** con la única deficiencia que no *había ningunos requisitos para que las IF apliquen medidas para prevenir el uso indebido de los avances tecnológicos que podrían facilitar el LD / FT.* Bermuda ha aplicado la recomendación de los examinadores, detallando en 9 (1) del Reglamento sobre Productos del Delito (Anti Lavado de Dinero y Anti Financiamiento del Terrorismo) 2008, los requisitos para cesar operaciones. Además, en 11 (2) del mismo Reglamento , las instituciones financieras , donde un cliente no haya estado físicamente presente para su identificación, a tomar medidas específicas con el fin de compensar el mayor riesgo. Estas medidas se detallan en el 11 (2) (a), (b) y (c) e incluyen asegurar que se utiliza los documentos, datos o información para establecer la identidad del cliente y/ o el uso de medidas complementarias encaminadas a comprobar o certificar los documentos suministrados, o que requieren certificación de confirmación expedida por una entidad financiera, que también está sujeta a reglamentos equivalentes. Estas disposiciones tienen el efecto de ***rectificar esta deficiencia.***

Recomendación 8 conclusión general

49. La única deficiencia ha sido rectificada y por lo tanto ***se ha cumplido plenamente la Recomendación 8.***
50. **Recomendación 9 fue calificado PC** y hay cuatro (4) acciones recomendadas formuladas por los examinadores destinadas para rectificar las deficiencias en el DAR.
- i. *Exigir a las IF para obtener de inmediato la información DDC de terceros aceptables cuando dependen en su DDC* – Rectificación de la deficiencia aquí depende de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013, que iba a ser debatida en el Senado de Bermuda en octubre de 2013. Según la presentación de las Bermudas para el retiro del proceso de seguimiento, se encuentran las disposiciones necesarias en la Clausula 21 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013. Cláusula 21 ha modificado Reglamento 14 de los Reglamentos de 2008 y una persona relevante dependiendo de otra persona debe obtener información suficiente para identificar a los clientes. Aunque el estándar necesario, según los Evaluadores, es que la persona relevante debe obtener la información de DDC "inmediatamente" y la enmienda a la Cláusula 21 no hace referencia al tiempo para obtener información de DDC de un tercero fiable , el reglamento 6 de la ATFA es relevante porque establece que la DDC sea realizado antes de una transacción. Esta brecha se **cierra.**
- ii. *Al permitir a las IF que confían en DDC realizada por terceros, les exigen para haber ocupado sí mismos de que la documentación requerida de DDC ha sido obtenida por los terceros, y que será puesta a disposición oportuna de las entidades financieras según solicitud.* Bermuda ha ofrecido que el reglamento 15 (7) del Reglamento de ATFA ha abordado la deficiencia aquí. De acuerdo con este reglamento, una persona relevante en Bermuda tiene la obligación de adoptar medidas para garantizar que el tercero de quien se depende para la aplicación de medidas de DDC proporcionará copias de los datos de identificación y verificación, y otros documentos de identificación pertinentes tan pronto como sea posible después de que éstos han sido solicitados por la persona relevante.. Las disposiciones del reglamento 6 de la ATFA también son pertinentes aquí, en que ellos exigen

que se lleva a cabo DDC antes de una transacción. Las Notas Directrices de 2009 en 5.245 a 5.264 han proporcionado orientación detallada sobre relaciones multilaterales incluyendo dependencia de terceros. Esta brecha se **cierra**.

iii. *Revisar periódicamente la adecuación de la base sobre la que las IF dependen de la DDC de terceros ya sea en Bermuda o en otros países, en lo que respecta a su supervisión a los efectos ALD / CFT, y la implementación de las Recomendaciones del GAFI por parte de los países en los que los terceros son ubicados.* Esto está específicamente abordado a través del Protocolo in situ de la BMA que requiere una revisión, en su caso, de la dependencia en los terceros. Desde el 2012 la BMA, a través de sus inspecciones in situ, ha identificado 4 instancias donde la dependencia externa resultó ser inadecuado. Bermuda proporcionó a la Secretaría las páginas relevantes del manual in situ de la BMA como evidencia de este aspecto de sus inspecciones in situ, siendo parte de su práctica habitual. **Esta brecha se cierra.**

iv. *Hacer explícito que cuando se permite la dependencia de otros para ciertos aspectos de la DDC, que la responsabilidad última recae en la IF.* Resolución de la deficiencia aquí se logró a través de la Cláusula 21 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013, que modificó el reglamento 14 de los Reglamentos de la ATFA para incluir que la persona relevante seguirá siendo responsable por cualquier falta en aplicar cualesquier medidas de DDC. Esta brecha **se cerró.**

Recomendación 9 conclusión general

51. La Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013, junto con protocolo in situ de la BMA ha concluyentemente abordado todas las recomendaciones de los evaluadores. Esta Recomendación es **totalmente rectificada**.
52. **Recomendación 11 fue calificada NC** y los evaluadores recomendaron que Bermuda debe *introducir en la ley, los reglamentos o OEMs un requisito para supervisar, examinar y registrar información sobre patrones complejos, inusualmente grandes, o inusuales de transacciones que no tengan un propósito económico o lícito aparente.* Esta recomendación ha sido abordada significativamente a través de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013. Se efectuaron enmiendas a los Reglamentos 7 y 15 en la Cláusula 19 (modifica el Reg.7 de la ATFA) y Cláusula 22 (modifica reg. 15 de la ATFA). La enmienda al Reg 7 dispone para monitoreo continuo para incluir "todas las transacciones complejas, inusualmente grandes y todos los patrones inusuales de transacciones que no tienen ningún propósito económico o legal aparente"; y Reg. 15 se modificó para disponer para el mantenimiento de registros, para todos los documentos relacionados a las investigaciones de transacciones complejas, inusualmente grandes transacciones o patrones inusuales de transacciones en relación con el Reg 7, por un período mínimo de 5 años. Bermuda ha presentado enmiendas adicionales ante el Parlamento para dar efecto a EC 11.2 y 11.3 el 9 de mayo de 2014 y estas se esperan entrar en vigor en las próximas semanas.
53. Para la **Recomendación 12**, Bermuda fue calificada como NC y los evaluadores hicieron seis (6) recomendaciones para rectificar las deficiencias observadas en el IEM. Se puede encontrar un análisis detallado de la acción de Bermuda para rectificar estas deficiencias en el tercer informe de seguimiento ([Bermuda 3er Informe de seguimiento](#)). Los evaluadores observaron varias deficiencias todavía vigentes. Para la recomendación #iii de los evaluadores, Bermuda ha

informado que la intención es consagrar como un requisito de que todas las transacciones de bienes raíces sean canceladas mediante transferencia bancaria, una vez que los agentes inmobiliarios estén bajo el ámbito de la aplicación. Sin embargo, los riesgos en este sector han ahora sido en gran parte mitigados por prácticas de la industria y el hecho de que abogados, que actualmente están involucrados en la transferencia de propiedad, ya están en el ámbito de aplicación. Esta Recomendación está **pendiente**.

54. **Para la recomendación 14, que fue calificada como PC**, los evaluadores formularon cuatro (4) recomendaciones para cerrar las deficiencias del DAR.

- i. *Modificar la ATFA y POCA para disponer protección explícita para quienes deben presentar RAS basados en FT.* Las disposiciones bajo la Ley Antiterrorista (Medidas Financieras y Otras) 2004, Lista 1, Parte 1 (2) han abordado esta recomendación. Las personas que presentan RAS relacionados con FT son protegidos, siempre que la información que revelan llegó a su conocimiento en el curso de negocio en el sector regulado y la información hace que la persona que hace la divulgación sospeche que el sujeto de la divulgación ha cometido un delito de financiamiento terrorista y dicha divulgación se hace tan pronto como sea posible después de que haya sido discernido. Esta brecha **se cierra**.
- ii. *Modificar la POCA para disponer protección explícita de responsabilidad penal resultante de una presentación RAS.* La POCA ahora dispone protección contra la criminalidad resultante de una presentación de RAS. Las disposiciones conexas pueden encontrarse en la Cláusula 6 de la enmienda de 2008 de la POCA. Esta brecha está **cerrada**.
- iii. *Modificar la POCA para disponer para el delito de delación (tipping-off) que cubre explícitamente el hecho de o cualquier información sobre una presentación de RAS y el contenido en ella.* Disposiciones para abordar esto fueron hechas bajo la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013. En consecuencia se ha creado un delito cuando una persona divulga a cualquier otra persona su conocimiento o sospecha que se ha presentado a la FIA una divulgación o información conexas o cuando una persona divulga a cualquier otra persona información o cualquier otro asunto que pueda perjudicar cualquier investigación que podría llevarse a cabo tras una divulgación. No es una defensa si la persona acusada de delación (tipping-off) no sabía o sospechaba que la divulgación quizás sería perjudicial para una investigación porque la Cláusula 10 ha eliminado las disposiciones para tal defensa que se encontraba en la s.10 de la Ley de 2004. Por lo tanto es un delito de responsabilidad objetiva para cualquier persona divulgar el hecho de que se haya presentado un RAS o información relacionada con la FIA, a cualquier otra persona. Esta brecha **se cierra**.
- iv. *Modificar la POCA para limitar el alcance de la exención de delación (tipping-off) por parte de los abogados de manera consistente con las R.14 y R.16.* Bermuda ha informado que haber llevado a cabo una profunda revisión de las disposiciones conexas de Bermudas y disposiciones similares en otras jurisdicciones, es su opinión que las disposiciones de las Bermudas en este sentido son consistentes con las de otras jurisdicciones así que no se requiere cambio en este momento.

Recomendación 14 conclusión general

55. Todas las deficiencias para la Recomendación 14 requerían modificaciones legislativas. Bermuda positivamente ha abordado tres (3) de ellas y comparó la deficiencia, que la otra enmienda

legislativa se supone abordar, a disposiciones similares en otras jurisdicciones, antes de concluir que una enmienda no es necesaria en este momento. Teniendo en cuenta el hecho de que esta Recomendación fue calificada como PC y la mayoría de las deficiencias han sido rectificadas, la Recomendación 14 ahora se mejoró significativamente, con sólo las cuestiones menores relacionadas con iv arriba siendo aún pendientes.

56. **Recomendación 15 fue calificado como PC** y los evaluadores recomendaron cuatro (4) acciones para rectificar las deficiencias señaladas en el DAR. El primer y segundo informes de seguimiento ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)), ([Bermuda 2do Informe de seguimiento](#)) han detallado las acciones tomadas de Bermuda hasta el momento.
57. La primera acción recomendada: *extender los requisitos de los procedimientos a la gama completa de DDC y de mantenimiento de registros, y también requerir la elaboración de políticas de ALA/CFT, cumplimiento y controles. También se debe considerar especificar, en todos los casos, que los requisitos de los sistemas de control contenidos en las leyes financieras reglamentarias aplicables a AML / CFT, han sido relizado* (véase el primer informe de seguimiento) por lo tanto aquí **se ha rectificado la deficiencia.**
58. La segunda acción recomendada: *ampliar el papel de la función de cumplimiento ALA / CFT más allá del reporte de actividades sospechosas e incluir un requisito para una función de auditoría interna independiente que cubre ALA / CFT.* La conclusión en el primer informe de seguimiento es relevante aquí. El Reglamento 16 del Reglamento de ATFA de hecho ha ampliado la función de cumplimiento más allá del reporte de actividades sospechosas, mientras que las Notas Directrices en 3.15-3.22 cubren los requisitos para una función de auditoría interna independiente que cubre ALA/CFT. Esta brecha **se cierra**
59. La tercera y cuarta acciones recomendadas: *(3) ampliar los requisitos de capacitación más allá de los "empleados relevantes", definidos en el Reglamento para los demás que pueden jugar un papel en la implementación y supervisión del cumplimiento con los requisitos ALD / CFT institucionales y legales, y (4) incluir los requisitos de selección de empleados en el Reglamento ALD para complementar los requisitos de idoneidad de los altos funcionarios de IFs que figuran en las leyes de regulación financiera* a ser abordados en la Enmienda de Ley sobre Productos del Delito y Medidas Relacionadas de 2013. Aquí modificaciones hechas al Reglamento 18 bajo la cláusula 23 ampliaron el significado del empleado relevante en relación con los requisitos de capacitación y medidas conexas, también requiere que esas personas sean investigadas correctamente antes de ser contratadas. Esta brecha **se cierra.**

Recomendación 15 conclusión general.

60. Todas las cuatro (4) acciones recomendadas de los evaluadores, han sido abordadas resultando en la Recomendación 15 siendo **plenamente rectificada.**
61. **Recomendación 16 fue calificada como NC** y los evaluadores recomendaron cinco (5) acciones para rectificar las dos (2) deficiencias observadas.
- i) *Enmendar la POCA para garantizar que el requisito del reporte de SAR conforme a las Recs del GAFI aplicables, incluyendo los requisitos para los profesionales del derecho -.* Bermuda ha informado que la disposición ya establecida bajo la POCA s.46 (2) (6) cumple con este requisito. En s.46 (6) las obligaciones genéricas de reporte ahora captura a los profesionales legales. ***Esta deficiencia cerrada.***

- ii) *Las autoridades deben tomar medidas adicionales, incluyendo pero no limitado a la emisión de reglamentos y directrices, para asegurar que las APNFD, incluidos los abogados, presentan SARS cuando sea apropiado. Aquí Bermuda ha informado de que s.46 de la POCA y la ATFA en el reglamento 9 se sirve para rectificar el asunto. Como se señaló anteriormente los asesores profesionales legales han sido capturados por las obligaciones genéricas de reporte prescritas. **Esta deficiencia esta rectificada.***
- iii) *Revisar la legislación pertinente con respecto a la delación por parte de los abogados, con el fin de proteger la confidencialidad de la información de RAS. Los análisis y las conclusiones relacionadas con 14 iii arriba son relevantes aqui. **Esta deficiencia esta rectificada.***
- iv) *Según lo recomendado en el numeral 5.2 arriba, traer a todas las APNFD bajo el régimen de medidas preventivas de conformidad con el Reglamento POC 1998. Las medidas obligatorias deberían incluir los requisitos de contar con sistemas y controles eficaces para monitorear las transacciones para sospechas y para asegurar que las actividades sospechosas son reportadas. Aquí Bermuda ha informado que el marco legislativo que exige a las IF y APNFD para contar con los sistemas y controles necesarios vigentes. Hasta la fecha, TSPs, CSPs, abogados y contadores han sido colocados en el ámbito bajo el régimen. Con respecto al reporte de los SAR, la obligación de reportar está en su lugar para todas las APNFD. Con respecto a la presentación de RAS, el requisito de reportar ya está establecido para todas las APNFD. **Esta deficiencia está rectificada.***
- v) *Cualquier régimen de supervisión ALA / CFT para las APNFD introducido (TSB están ya cubiertos) debería incluir facultades para el supervisor con el fin de garantizar la aplicación efectiva de los requisitos de reporte de RAS. En efecto, esto ha sido abordado mediante la SEA que otorga los poderes necesarios a las autoridades de supervisión. Aquí el análisis de la Recomendación 23 detallado en los informes anteriores de seguimiento son relevantes. **Se ha rectificado esta deficiencia.***

Recomendación 16 conclusión general

- 62. Todas las cinco (5) acciones recomendadas de los evaluadores han sido abordadas resultando en la Recomendación 16 siendo completamente **rectificada**.
- 63. En relación con **la Recomendación 17, que fue calificada como PC**, la cuestión pendiente se refiere a la segunda recomendación de los evaluadores que *las multas bajo la POCA con respecto a las condenas sumarias y ciertas convicciones sobre la acusación deben ser planteadas*. Aquí Bermuda ha opinado que las sanciones correspondientes se encuentran en niveles adecuados y, de hecho, mayores que las sanciones aplicables en varias jurisdicciones. Según **el Art. 25 () de la Ley de Jurisdicción Sumaria de 1930**, cuando una persona es condenada sumariamente de un delito enjuiciable por acusación y el tribunal es de la opinión de que un mayor castigo, que el tribunal está facultado para imponer, debe ser impuesto, el tribunal está facultado para comprometer a esa persona a la Corte Suprema para la sentencia. Sin embargo, Bermuda afirma que, incluso en ausencia de esta disposición, las sanciones aplicables en caso de condena sumaria para delitos relacionados en Bermuda son más altas en comparación con otros países específicos. Bermuda ha elaborado la siguiente tabla que compara las sanciones aplicables en Bermuda con las que les corresponderían en Guernsey, Islas Caimán y el Reino Unido.

Tabla 5: Resumen de las sanciones aplicables en Bermuda y otros Países.

Sanciones	Bermuda	Guernsey	Islas Caimán	REINO UNIDO
Calificación en el IEM (Rec 17)	PC Enero de 2008	MC Enero de 2011	C Nov de 2007	MC Junio de 2007
LD (sumaria)	5 años o una multa de \$ 50,000.00 o ambos	12 meses y / o una multa no superior a £ 10.000	2 años y / o una multa de hasta \$ 5,000	6 meses o una multa no superior a la máxima legal o ambos
LD (enjuiciamiento)	20 años o una multa ilimitada o ambos	14 años y / o una multa ilimitada	14 años y / o una multa ilimitada	14 años y / o una multa
Falta de revelar (sumaria)	3 años o una multa de \$ 15,000.00 o ambos	6 meses y / o una multa no superior a £10,000	Multa de \$50,000	6 meses o una multa que no exceda de la máxima legal o ambos
Falta de revelar (enjuiciamiento)	10 años o una multa ilimitada o ambos	5 años o una multa ilimitada o ambos	2 años y / o una multa ilimitada	5 años y / o una multa ilimitada
Delación (sumaria)	3 años o una multa de \$ 15,000.00 o ambos	6 meses y / o una multa no superior a £ 10.000	2 años y / o una multa de hasta \$ 5,000	6 meses o una multa que no exceda del máximo legal o ambos
Delación (enjuiciamiento)	10 años o una multa ilimitada o ambos	5 años o una multa ilimitada o ambos	5 años y / o una multa	5 años y / o una multa ilimitada o ambos

Recomendación 17 conclusión general.

64. De las dos (2) recomendaciones de los examinadores una (1) ha sido abordada específicamente mediante la legislación (SEA 2008), mientras que Bermuda ha señalado una clara incoherencia en la aplicación de la calificación que ha dado lugar a la calificación de PC. ***Se ha rectificado esta Recomendación.***
65. **En la Recomendación 21, que fue calificada como NC** En las Bermudas el Ministro de Justicia, tras cada sesión plenaria del GAFI, emite avisos destacando las Declaraciones Públicas del GAFI y su lista publicada de países con deficiencias estratégicas. Estos avisos advierten a la industria a tener en cuenta los riesgos relacionados con cada jurisdicción y considerar estos riesgos en sus procesos y procedimientos de negocio. Reglamento 11 (1) (b) impone la obligación de aplicar mayor DDC en cualquier situación que por su naturaleza puede presentar un riesgo mayor de LA o FT. Párrafo 3.13 de las Notas Directrices aborda este punto y alienta a las instituciones para hacer un uso adecuado de los resultados internacionales, tales como las evaluaciones del GAFI donde se determina que los países son materialmente deficientes. Párrafo 5.131 también aborda este punto donde la ubicación del cliente puede presentar un riesgo mayor

de LA o FT. Cláusula 20 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 modificó el Reglamento 11 (1) para incluir 11(1)(aa) para exigir mejorada diligencia debida para ser aplicada cuando el país de donde proviene el cliente es identificado por el GAFI como uno de alto riesgo. El DAR, párrafo 366 ha sido abordada por la obligación de Reg 7, para llevar a cabo el examen de las transacciones de ningún propósito económico o legal. Esta Recomendación está ahora completamente rectificada.

66. **Recomendación 22 fue calificada NC** y el primer informe de seguimiento ya ha llegado a la conclusión de que *"la promulgación de este Reglamento tiene el efecto de asegurar que ahora se ha cumplido plenamente con esta recomendación"*. **Se ha rectificado plenamente** esta Recomendación.
67. **En la Recomendación 24, que fue calificada como NC** los evaluadores realizaron tres (3) recomendaciones para rectificar las deficiencias señaladas en el IEM. Favor ver el primer, segundo y tercer informes de seguimiento ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)), ([Bermuda 2do Informe de seguimiento](#)) ([Bermuda 3er Informe de seguimiento](#)) para la acción de Bermuda hasta el momento.. Las observaciones en el párrafo 32 relativas a la NRA en curso es relevante aquí y afecta de forma positiva esta deficiencia. Sin embargo, el otro comentario *que no se proporcionó información sobre los recursos, incluidos los recursos técnicos y habilidades, etc. que están disponibles para estas autoridades de supervisión para llevar a cabo eficazmente sus funciones. Además, no se proporcionó los datos para demostrar la realización actual de las funciones de supervisión* "todavía son relevantes. **Esta deficiencia permanece vigente.**
68. Se ha abordado de manera significativa la tercera acción recomendada en relación con una guía actualizada a través de las notas directrices específicas del sector, que fueron aprobadas por el Ministro y emitidas al sector en el año 2012, para los fiduciarios y abogados y contadores. Hay que señalar también que en 2010 se publicó una guía actualizada para todas las instituciones financieras, incluido el sector de fideicomisos. No está claro si se ha emitido otras Directrices. **Se ha rectificado esta deficiencia.**

Conclusión general para la Recomendación 24.

69. La Recomendación 24 ahora queda con una deficiencia muy pequeña que está vinculada a la implementación de las medidas adoptadas para rectificar la deficiencia señalada.
70. **Para la Recomendación 25, que fue calificada como PC**, los tres informes anteriores de seguimiento son relevantes. Bermuda ahora ha indicado que se emiten directrices específicas del sector a través de reuniones trimestrales de realimentación, por la BMA, a través de los informes generados automáticamente por el software GoAML, informes anuales, sesiones regulares de divulgación de la industria y reuniones trimestrales de realimentación. **Se ha cumplido con esta Recomendación.**
71. **En la Recomendación 29, que fue calificada como PC**, la recomendación pendiente es en relación con la recomendación de los evaluadores de que Bermuda, *"Especificar facultades claras en la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito que la BMA, por delegación de poderes, puede supervisar e inspeccionar estas instituciones financieras, incluyendo para el cumplimiento con las obligaciones ALA / CFT.* "El marco para el monitoreo y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito se basa en el hecho de que una cooperativa de ahorro y crédito es un negocio que acepta depósitos tal como se define en la sección 4 de **la Ley de Bancos y Compañías de**

Depósito 1999. La definición abarca aquí ¹ las actividades de una cooperativa de ahorro y crédito, porque las cooperativas de ahorro y crédito prestan dinero recibido en concepto de depósito a otros y financia sus otras actividades de los intereses recibidos por los préstamos.

72. Tanto el reglamento 2 (2) de la ATFA y la **sección 2 (1)** de la SEA incluyen en la definición de una institución de ALA/CFT regulada "una persona que lleva a cabo el negocio de aceptación de depósitos en el sentido del Art. 4 de **la Ley de Bancos y Compañías de Depósito 1999**. El Reglamento 4 (a) convierte a las instituciones financieras de ALA / AFT reguladas a "personas relevantes" dentro del ámbito de los reglamentos y por lo tanto todos los requisitos ALA / CFT de los reglamentos se aplican a la cooperativa de ahorro y crédito. De conformidad con **s. 3 (1) (a) de la SEA** la BMA es la autoridad de supervisión para de las instituciones financieras ALA / CFT reguladas, y bajo la **s.5 y 6 de la SEA** la BMA tiene la responsabilidad de monitorear las instituciones financieras ALA / CFT reguladas (incluyendo las cooperativas de ahorro y crédito) para el cumplimiento con los reglamentos etc., lo que incluye la facultad de realizar inspecciones in situ para comprobar el cumplimiento. ***Se ha rectificado plenamente esta Recomendación.***
73. **En la Recomendación 30, que fue calificada como PC** el primer, segundo y tercer informes de seguimiento detallan la acción de Bermuda hasta el momento. Había diez (10) acciones recomendadas hechas por los evaluadores
74. La primera y segunda medidas recomendadas fueron para que la *BMA mejore la capacitación del personal de BMA con el fin de facilitar la identificación de las deficiencias relacionadas con ALD / CFT y la BMA debería mejorar la capacidad del personal para llevar a cabo la supervisión ALD / CFT más completa incluyendo el ejercicio de la supervisión consolidada efectiva en calidad de o supervisor doméstico o de anfitrión.* Tras el comienzo de la SEA en 2008, el papel de la BMA se amplió para incluir el deber de vigilar el cumplimiento de las instituciones financieras con el Reglamento ALD/CFT. Como consecuencia se estableció una unidad dedicada a la lucha contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo y siete (7) personas que fueron nombradas y Bermuda ha informado de que estos oficiales cuentan con un promedio de 20 años de experiencia por cada miembro en el cumplimiento, el riesgo operacional, las investigaciones de lavado de activos y la ejecución relativa a los procedimientos reglamentarios y han trabajado en los diferentes sectores financieros. Los miembros de la unidad también tienen diplomas, certificados y títulos pertinentes como CAMS. Bermuda informa que en 2010 el Equipo de ALD ha llevado a cabo una serie de programas separados de capacitación interna de una semana con el fin de desarrollar las competencias en el personal de supervisión para revisar y evaluar el cumplimiento ALA durante las vistas in situ supervisadas. ***Se ha rectificado estas deficiencias.***
75. La tercera acción recomendada para *asegurar la continuación de la experiencia y habilidad en las investigaciones financieras en el Departamento de Delitos Comerciales* ha sido abordada. Por favor, consulte con el primer informe de seguimiento. ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)). ***Se ha rectificado esta deficiencia.***

¹ Sección 4 (1): **Significado de "negocios de depósitos "** Sujeto a las disposiciones de esta sección, una persona quien maneja un negocio de depósitos para los efectos de esta Ley si

(a) en el curso de los negocios, que presta dinero recibido en concepto de depósito a los demás, o

(b) que financia cualquier otra actividad de la empresa en todo o en grado material, de la capital o los intereses sobre el dinero recibido en concepto de depósito

(2) A los fines de la subsección (1), todas las actividades que una persona ejerza con carácter de negocios, se considerarán como una sola actividad empresarial realizada por él.

76. La cuarta acción recomendada *Un oficial de enlace debe ser nombrado y el personal de la UIF existente debe capacitar a sus sucesores con el fin de facilitar la transición de la UIF* ha sido lograda debido a que dos (2) funcionarios de la UIF anterior fueron adscritos a la UIF para ayudar en la transición. **Se ha rectificado esta deficiencia.**
77. La quinta acción recomendada *el número de cargos vacantes en la oficina de la Fiscalía del Estado debe ser corregido, y los esfuerzos realizados para retener al personal profesional* ha sido abordada. Por favor, véase el primer informe de seguimiento ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)). **Se ha rectificado esta deficiencia**
78. La sexta acción recomendada *que recursos suficientes deben estar disponibles para la capacitación de la DPP, personal aduanero y policial.* Favor ver el primer informe de seguimiento ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)). Además Bermuda ha reportado que la capacitación está en curso. **Se ha rectificado esta deficiencia.**
79. La séptima acción recomendada *se deben hacer esfuerzos para atraer personal calificado para la UIF, y para asegurar la continuidad en la transición a la nueva FIA* parece haber sido abordada parcialmente puesto que, como se señaló en el párrafo 65 arriba, dos (2) funcionarios de la UIF anterior fueron adscritos a la FIA para ayudar en la transición cuando se estableció la FIA. Dado que la FIA ahora cuenta con todo el personal, se ha **rectificado** esta deficiencia.
80. La octava acción recomendada para una mayor capacitación ha sido abordada. Además de informar que la capacitación está en curso, Bermuda también ha informado que las necesidades de capacitación en la FIA así como otras agencias de orden público han sido abordadas a través de FINTRAC y otras autoridades en la Formación Analítica y de Inteligencia. El personal de la FIA ha participado en la formación en las siguientes áreas: Análisis Táctico, Análisis de Inteligencia Financiera, el Cumplimiento y la Financiación del Terrorismo. El personal sigue asistiendo y participando activamente en conferencias, seminarios y talleres previstos por el GAFI, GAFIC, Egmont y otras UIF. La formación ha producido a nivel local e internacional la participación del orden público, regulador y personal de la UIF extranjera. La financiación de la formación anual ha sido presupuestada y proporcionada a la FIA. Con respecto a la capacitación en la Oficina del DPP, desde 2009, los miembros de la Sección de Especialistas continúan entrenando a través de la participación práctica en los procesos del lavado de dinero, retención y confiscación del producto del delito. Los miembros de la Sección de Especialistas también han asistido a la formación pertinente en materia ALD / CFT y el fraude en el extranjero. En cuanto al Servicio de Policía de Bermuda cinco (5) Los funcionarios de la unidad están actualmente certificados en CAMS. Dos (2) supervisores en la oficina han adquirido Diplomas Avanzados en Cumplimiento y Prevención de la Delincuencia Financiera con International Compliance Association (asociación Internacional de Cumplimiento) (ICA por sus siglas en inglés) y tienen o están en el proceso de completar una licenciatura en "delitos de cuello blanco. En cuanto a la BMA la capacitación está en curso. **Se ha rectificado esta deficiencia.**
81. La novena acción recomendada fue *para que la FIA este financiada adecuadamente, dotada y proporcionado recursos técnicos, en particular en términos de conocimientos técnicos como la contabilidad forense.* Aquí Bermuda ha informado de que "La FIA está adecuadamente financiada y estructurada, dotada y cuenta con los recursos técnicos y de otro tipo para realizar plena y eficazmente su función designada. La FIA ha adquirido la solución de software goAML de las Naciones Unidas, que permite a todas las entidades obligadas para presentar reportes de actividad sospechosa (RAS) en línea en un entorno seguro. El sistema recibe, clasifica y proporciona realimentación sobre los RAS presentados. Esto ha permitido un proceso de revelación eficaz y eficiente, que ya ha demostrado un aumento en el flujo de trabajo y las

divulgaciones hechas al orden público, las UIF extranjeras y otras autoridades. ***Se ha rectificado esta deficiencia.***

82. La décima acción recomendada para *garantizar el establecimiento de la nueva Unidad de Inteligencia Financiera administrativa (FIA) y está en funcionamiento y proporciona los niveles de dotación de personal suficiente a la existente UIF de la Policía para permitir un mayor número de investigaciones relacionadas con el LA / FT* ha sido abordada. Ver el párrafo 81. Esta Recomendación ha sido plenamente **Rectificada**.
83. Todas las diez (10) acciones recomendadas han sido rectificadas de manera definitiva resultando en la Recomendación 30 siendo **plenamente rectificada**.
84. **Recomendación 31 fue calificada como PC** con dos (2) acciones recomendadas. La primera: *un coordinador nacional ALD / CFT debería ser nombrado y el papel de desarrollo de políticas de NAMMC debería estar activado*. Esta recomendación ha sido abordada. Favor ver el primer y segundo informes de seguimiento ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)), ([Bermuda 2do Informe de seguimiento](#)). La cuestión pendiente relativa a la Política que no menciona CFT debe ser abordada en la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 donde **s.49 (1)** de la POCA se ha modificada para incluir la financiación del terrorismo. Esta brecha está **cerrada** y en consecuencia la Recomendación 31 ahora está **totalmente rectificada**.
85. **Para la Recomendación 32, que fue calificada como PC** Bermuda ha proporcionado estadísticas detalladas a la Secretaría, que demostraron que la jurisdicción, de hecho, mantiene las estadísticas como exige la Recomendación 32. Se pueden ver esas estadísticas [haciendo clic aquí](#). Esta recomendación ha sido **plenamente rectificada**.
86. **Para la Recomendación Especial VI, que fue calificada como PC** *la acción recomendada fue que Se debe exigir a los servicios de transferencia de dinero con licencia para mantener una lista de sus agentes y para ponerla a disposición de las autoridades. Dado que no se ha probado el nuevo régimen jurídico para los negocios de servicios monetarios, no hay ninguna base para evaluar la aplicación efectiva*. Hay 2 empresas de servicios monetarios con licencia que actualmente operan en Bermuda. Ambas están sujetas a las mismas obligaciones ALA como otras instituciones financieras en Bermuda y han sido sometidas a inspecciones in situ en diciembre de 2012. Aquí, los comentarios de la Recomendación 23. Esta recomendación ha sido **plenamente rectificada**.
87. **Recomendación Especial VII ya ha sido plenamente rectificada**. El segundo informe de seguimiento ([Bermuda 2er Informe de seguimiento](#)) detalla todas las medidas adoptadas por Bermuda para implementar plenamente las acciones recomendadas de los evaluadores.
88. **Recomendación Especial VIII fue calificada PC**. Tras la consulta pública sobre el sector OSFL La Ley de Caridades de 2014 fue promulgada y aprobada tanto en la Cámara Baja (Cámara de la Asamblea el 14 de marzo de 2014) y la Cámara Alta (el Senado el 24 de marzo de 2014) y fue dado consentimiento por el Gobernador el 26 de marzo de 2014.) La Ley establece que deben mantenerse registros contables por los fideicomisarios de la caridad (**Sección 34**) durante un período de al menos 7 años desde el final del ejercicio de la caridad en el que se hacen (**Sección 35(1)**). Adicionalmente, existe un requisito bajo la Ley para preparar informes anuales (**Sección 38** establece los componentes que deben ser incluidos) y tales informes y estado de cuentas (**Sección 36(1)**) debe mantenerse por lo menos 7 años desde el final del ejercicio al que cualquiera tal declaración o informe se refiere (**Sección 39**). Estas disposiciones completamente abordan la segunda recomendación hecha por los Evaluadores que estaba relacionada con los

requisitos de mantenimiento de registros. Cabe destacar aquí que el plazo para el mantenimiento de registros va más allá del período de cinco (5) años sugerido en la RE.VII 3.4. En cuanto a la tercera recomendación de los evaluadores relativa a la implementación de medidas para asegurar que las autoridades competentes efectivamente investigan y recopilan información sobre las OSFL, parte 4 de la Ley de Caridades de 2014 dispone para la recopilación de información e investigaciones. Las disposiciones conexas pueden encontrarse en las secciones 25-33 e incluyen los poderes generales para iniciar las investigaciones, obtención de pruebas con el fin de las investigaciones y la ejecución de órdenes de registro. Esto por lo tanto completamente aborda las recomendaciones de los evaluadores y tiene el efecto de asegurar completamente que **se rectifique totalmente Recomendación Especial VIII**

89. **Recomendación Especial IX fue calificada como NC.** Favor ver el primer y segundo y tercer informe de seguimiento ([Bermuda 1er informe de seguimiento](#)), ([Bermuda 2er Informe de seguimiento](#)) ([Bermuda 3er Informe de seguimiento](#)) para análisis detallados de la acción tomada por las Bermuda en la rectificación de las deficiencias señaladas en el IEM. Esta Recomendación Especial esta *plenamente rectificada*.

Secretaria del GAFIC
14 de mayo de 2014

Cuarenta Recomendaciones	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones Emprendidas	Acciones pendientes a Emprenderse
Legal systems				
1. Delito LA	MC		<p>La efectividad del marco jurídico actualizado fue destacada en un enjuiciamiento de LA bajo s. 44 de la POCA en 2009. El veredicto de culpable de todos los 11 cargos reafirmó la eficacia de las disposiciones anti-LA, así como las habilidades las autoridades del orden público, y los equipos de enjuiciamiento que trabajaron en este caso durante un período de 3 años.</p> <p>Desde 2009 hasta 2011, hubo 3 condenas adicionales por lavado de activos; 1 en el Juzgado de Primera Instancia y 2 en la Corte Suprema.</p> <p>Hasta el 31 de agosto de 2013 ha habido un total de 13 condenas por lavado de activos en las Bermudas; dos condenas ante el Juzgado de Primera Instancia y 11 condenas ante la Corte Suprema. Por lo tanto, hubo otras 9 condenas por lavado de activos durante el período 1 de febrero 2011to 31 de agosto de 2013.</p> <p>ACTUALIZACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2013 ha habido 14 condenas locales por lavado de activos en las Bermudas desde inicios de la legislación y se han sido obtenido 13 desde el año 2008. Además había dos enjuiciamientos adicionales y exitosos en los Estados Unidos basado en la evidencia obtenida en las Bermudas.</p> <p>También ha habido dos convicciones adicionales, de las Bermudas, de lavado en 2014 hasta el 07 de marzo de 2014.</p> <p>Además, actualmente hay 4 individuos acusados de delitos de Lavado de Activos ante la Corte Suprema y el Juzgado de Primera Instancia en las Bermudas.</p> <p>Además ha habido muchos más arrestos por lavado de activos durante el periodo y aunque esto no ha resultado en otros juicios, la evidencia con respecto a estas detenciones se ha utilizado hacia convicciones exitosas en lo que respecta a los casos existentes ante los tribunales. Estas decisiones fiscales han sido asistidas por la legislación efectiva de LA. La eficacia global de la legislación está ahora siendo regularmente y rigurosamente probadas y siendo aplicada en todos los niveles del sistema. Esto ha resultado en resultados no sólo positivos pero con adecuada jurisprudencia creadas por las decisiones afirmativas de los Tribunales de Apelación.</p>	
2.Delito LA – elemento mental y responsabilidad corporativa	MC	<p>i) Se deberían aumentar sustancialmente las multas bajo la POCA con respecto a delitos sumarios y determinados delitos procesables de LD</p> <p>ii) Se necesitan investigaciones y procesos judiciales adicionales a fin de mantener un marco ALA/CFT eficaz, en particular dado</p>	<p>i) Era nuestra opinión de que ninguna acción debía ser tomado en esta recomendación como no estábamos de acuerdo que era apropiado. Hemos presentado a la Secretaría la información necesaria para respaldar nuestra posición (copia adjunta en la Adenda, Sección A II) y la Secretaría nos informó (vía correo electrónico de Jefferson Clarke con fecha 20 de mayo de 2013) que este artículo era considerado ahora cerrado.</p> <p>ii) Se demostró la eficacia del marco jurídico en el recién enjuiciamiento sobre el LD conforme a la s.44 de la POCA en el 2009 (véase Rec.1 arriba). Ha habido una serie de órdenes de</p>	

		<p>que solo ha habido un proceso judicial por LA en los últimos cinco años y una cantidad limitada de investigaciones LA.</p>	<p>confiscación y de decomiso. Además, las autoridades de Bermuda han sido directamente responsables del dictado exitoso de condenas en 5 casos en los Estados Unidos, mientras que dos sujetos fueron convictos de delitos de lavado de dinero en el Reino Unido. Asimismo, tres personas fueron acusadas de delitos de lavado de dinero en el Caribe y están en espera de juicio. Están en curso otras investigaciones a escala local y se entabla una estrecha cooperación entre el DPP y la BPS en este sentido.</p> <p>Hasta el 31 de diciembre de 2013 ha habido un total de 14 condenas por lavado de activos en las Bermudas. Las condenas por estos delitos han oscilado desde 3 años a 8 años de prisión y demuestra la capacidad de la BPS y el DPP de investigar y perseguir estos delitos. Ha habido un (1) veredicto de no culpable por lavado de activos durante el período de 01 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Además, como se señaló anteriormente, actualmente hay 4 individuos acusados de delitos de lavado de activos ante la Corte Suprema y el Juzgado de Primera Instancia en las Bermudas. Esto demuestra la voluntad por tanto el Servicio de Policía de las Bermudas y Ministerio Público para investigar y enjuiciar casos complejo de lavado de activos.</p> <p>Hasta el 07 de marzo de 2014 ha habido dos (2) convicciones adicionales, basado en las Bermudas, de lavado de activos hasta el momento para 2014.</p> <p>Además, actualmente hay 4 individuos acusados de delitos de lavado de activos ante la Corte Suprema y el Juzgado de primera instancia.</p> <p>El considerable tiempo y esfuerzo que se ha expendido en análisis de información, investigación y enjuiciamiento de estos casos demuestra la voluntad de las autoridades de Bermuda para utilizar eficazmente el marco legislativo de ALA/CFT de las Bermudas para investigar y procesar, a veces, complejo casos de lavado de activos.</p>	
<p>3. Confiscación y medidas provisionales</p>	<p>PC</p>	<p>i) Disponer explícitamente en la legislación la confiscación de bienes que constituyan medios que se pretendan utilizar en la comisión de LD, FT u otros delitos determinantes no relacionados al narcotráfico.</p>	<p>i) Cláusula 14 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 entró en vigor el 08 de noviembre de 2013. Cláusula 14 modificó la Ley de Código Penal de 1907 insertando sección 70IA, que permite una corte para emitir una Orden de Privación para privar a una persona condenada de propiedad contaminada, que es propiedad que se utilizó en o en relación con la comisión de un delito y captura bienes que constituyen instrumentos destinados para uso en la comisión de delitos determinantes.</p> <p>Las convicciones y confiscaciones de LA no narcotráfico citadas a</p>	

		<ul style="list-style-type: none"> ii) Disponer explícitamente en la legislación que a los efectos de la confiscación de los beneficios derivados de los delitos LD, los fondos producto del delito estarán integrados por todo pago u otro tipo de recompensas recibidas por el demandado en cualquier momento en conexión con el delito LD cometido por dicho individuo o por otra persona. iii) Respecto de la anulación de contratos, ofrecer explícitamente a las autoridades los medios para prevenir acciones que obstaculicen la recuperación de bienes sujetos a confiscación onfiscation. 	<p>continuación (en virtud de la sección 10 de la POCA) destacan la eficacia de la legislación y la voluntad de la jurisdicción para utilizar las diversas disposiciones en la legislación de ALA/CFT.</p> <p>La convicción de Roger Cox basado en delito determinante de juego ilegal y posterior órdenes de confiscación de \$1,4 millones.</p> <p>La convicción en el 2012 de los defraudadores Kyril y DeMCina Burrows y posterior orden de confiscación por \$800.000.</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) Las disposiciones incluidas en POCA Enmienda 2008, cláusula 7, s. 48A(3), cumplen con esta recomendación iii) La sección 10 de POCA Enmienda 2007, cumple con esta recomendación. 	
Medidas Preventivas				
4. Leyes de Secreto congruentes con las Recomendaciones	C			
5. Diligencia debida respecto del Cliente	NC	<ul style="list-style-type: none"> i) Ampliar el régimen regulatorio a las IF para cubrir explícitamente temas CFT. ii) Establecer en las Normas u otro instrumento de aplicación (Otros Medios Coercitivos) la totalidad de los requisitos aplicables bajo las Recomendaciones 5-8 del GAFI. Las Normas vigentes son limitadas y las Notas Directrices no pueden aplicarse. iii) Ampliar los requisitos DDC más allá de la identificación del cliente. iv) Exigir DDC en todos los casos (relaciones de negocios y transacciones únicas y excepcionales) cuando exista conocimiento o sospecha de LD/FT y no solo en casos de transacciones únicas y excepcionales. Asimismo, aclarar que el umbral para transacciones únicas y excepcionales no se aplica cuando existe sospecha. Este requisito debería también incluir el reporte de sospecha cuando una IF no puede obtener la identificación/información 	<ul style="list-style-type: none"> i) Las disposiciones incluidas en las Regs. 6 y 11, cumplen con esta recomendación ii) Las disposiciones incluidas en la Parte 2 de las Regs., Regulaciones 5 -14, cumplen con esta recomendación. iii) Las disposiciones incluidas en la Parte 2 de las Regs., Regulaciones 7, 9, 11, 12 y 13, cumplen con esta recomendación. iv) Reglamento 6 cumple con este requisito dado que el Reg 6 (1) (c) exige que debe haber DDC cuando hay conocimiento de sospecha de LA/FT. También se aplica incluso si el umbral de transacciones únicas no se aplican. v) La Parte 4 – Transferencias Cablegráficas, de las Regulaciones, 	

		<p>DDC requerida bajo la Rec.5.15 y 5.16.</p> <p>v) Reducir el umbral mínimo CDD para las transferencias cablegráficas al equivalente de US / \$ BD 1000. (Véase la recomendación sobre el manteniendo de récords en la sección 3.5.3.</p> <p>vi) Ampliar los requisitos DDC a casos donde exista duda de la veracidad o suficiencia de la información obtenida previamente. Ver la recomendación a continuación sobre la necesidad de actualizar la información sobre cuentas de derechos adquiridos (“grandfathered accounts”).</p> <p>vii) La Norma 4(4) podría establecer de forma más explícita el requisito para identificar y obtener información DDC sobre beneficiarios subyacentes, incluso en el caso de personas jurídicas y arreglos legales. Esto haría que las Notas Directrices fuesen más congruentes con las Normas.</p> <p>viii) Revisar las exenciones de identificación del cliente estipuladas en las Notas Directrices para que sean congruentes con las Normas y Rec. 5, 8 y 9 del GAFI.</p> <p>ix) Revisar la redacción del la Notas Directrices129, 130, 139, 140 y 140 sobre exenciones a la identificación para asegurarse de que las mismas no generen una limitación práctica de DDC en los sectores de servicios de inversión y seguros. Se necesita una revisión similar para las Notas Directrices131, 132 y 133 en el caso de servicios de inversión. Esto también deber ser revisado dentro del contexto del momento oportuno de verificación a los efectos de las Rec. 5.13 y 5.14.</p> <p>x) Se deberían establecer requisitos DDC que incluyan el propósito y la</p>	<p>contiene disposiciones relativas a los fondos electrónicos (transferencias cablegráficas) y satisface esta recomendación. (Las Regulaciones actualizadas entraron en vigor en marzo de 2010). Este tema se aborda, en particular, en la Regulación 23 (4).</p> <p>vi) Las disposiciones incluidas en la Reg. 6, cumplen con esta recomendación.</p> <p>vii) Las disposiciones incluidas en las Regs. 5(b) y 6(4) (b), cumplen con esta recomendación.</p> <p>viii) Las disposiciones incluidas en las Regs. 8(3), 8(4), 8(5) y la Reg. 10, cumplen con esta recomendación.</p> <p>ix) Las disposiciones incluidas en las Regs. 10(4), 10(6) y la Reg. 8, cumplen con esta recomendación.</p> <p>x) Las disposiciones incluidas en las Regs. 5(c) y 6(3), cumplen con esta recomendación.</p> <p>xi) Las disposiciones incluidas en las Regs. 11(1), 11(2) y 11(3), cumplen con esta recomendación.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>naturaleza de relaciones de negocios (y transacciones únicas y excepcionales de importancia.</p> <p>xi) Exigir a las IF un monitoreo mejorado de negocios de mayor riesgo y una actualización periódica de información de perfil del cliente, a fin de llevar a cabo una DDC mejorada para clientes, relaciones de negocios y transacciones de mayor riesgo</p> <p>xii) Exigir a las IF realizar una DDC mejorada para clientes, relaciones de negocios y transacciones de mayor riesgo ya sea en la ley POCA, en las Normas o en otros medios de aplicación.</p> <p>xiii) Revisar las exenciones/simplificaciones dispuestas en las Normas y en las Notas Directrices (no obligatorias) a fin de asegurar que estén justificadas sobre la base de riesgo probado inferior (documentado). Donde corresponda, se deberían permitir dichas exenciones/simplificaciones inferiores solo en los casos en que la información del cliente esté disponible públicamente o cuando existan frenos y controles en el sistema, en especial cuando los clientes no son otras FI reguladas.</p> <p>xiv) Cuando se permite una DDC simplificada, debería haber disposiciones que se circunscriban a casos donde los clientes no residentes provienen de países que han instrumentado con eficacia las Recomendaciones del GAFI.</p> <p>xv) Como regla general, no permitir exenciones o una DDC reducida en los casos en los que exista sospecha de LD/FT.</p>	<p>xii) Las disposiciones incluidas en la Reg. 11, cumplen con esta recomendación.</p> <p>xiii) Las disposiciones incluidas en la Reg. 10, cumplen con esta disposición.</p> <p>xiv) Las disposiciones incluidas en las Regs. 10(2)(b) y 10(4), cumplen con esta recomendación.</p> <p>xv) Disposiciones bajo Reg. 6 (1) (c) y Reg. 11 cumple con este requisito. Bajo Reg 6 (1) (c) DDC debe aplicarse cuando existe una sospecha de LA/FT y no hay ninguna exención de este requisito ni se puede realizar diligencia debida simplificada (bajo Reg 10) cuando hay una sospecha de LA/FT. Además, Reg 11 también requiere que se realice diligencia debida mejorada (EDD por sus siglas en inglés) cuando una situación, por su naturaleza, presenta un mayor riesgo de LA/FT.</p>	
--	--	---	--	--

		<p>xvi) Eliminar la exención general en la Nota Directriz 50 sobre el momento oportuno para la verificación cuando el pago se efectúa de “otra cuenta” según se pueda interpretar, por ej.: de una cuenta perteneciente a un negocio que no sea IF o persona no regulada.</p> <p>xvii) Exigir a las IF que agilicen la DDC y actualicen la documentación del cliente para aquellos clientes que ya existían al momento de emisión de las Normas, los llamados clientes con derechos adquiridos (“grandfathered customers”). Las Normas fueron emitidas en 1998 hace aproximadamente de nueve años y medio) y la lentitud con que se actualiza dicha información genera una vulnerabilidad importante en todo el sector.</p>	<p>xvi) Las Notas Directrices publicadas en 1998 ya no son aplicables y se debe hacer referencia a las nuevas notas directrices. Los párrafos 46-50 de las antiguas notas directrices se refieren a la "Fecha y la Duración de la Verificación". En el momento de emisión de estas GN, las regulaciones de POC no requieren la verificación de la identidad y como es de su conocimiento, la GN no son OEM. Las nuevas regulaciones exigen la verificación de la identidad y, por ende, la 'exención general' '(Creo que debería haber dicho párrafo 48) ya no es aplicable. S. 8 de las regulaciones se refiere a la "Oportunidad de la Verificación", que debe ser completada antes de establecer una relación de negocios o la realización de una transacción ocasional. El Artículo 8 ofrece tres excepciones a esta regla, según lo previsto en la recomendación del GAFI. Por lo tanto, el momento de la verificación se ha legislado para las GN anteriores no son aplicables. Se hace referencia.</p> <p>xvii) Párrafo 5.37 a 40 de las GN abordan la cuestión de tratar con las cuentas “adquiridas” (“grandfathered”).</p>	
6. Personas Expuestas Políticamente	NC	Exigir a las IF una DDC mejorada para las PEP.	<p>Las disposiciones incluidas en las Regs. 11(4), 11(5), 11(6), 11(7) y la Lista de la sección 2 de las Regs., cumplen con esta recomendación.</p> <p>El proceso de revisión in situ examina la relación con las PEPs e identifica cuando no se ha llevado a cabo diligencia debida mejorada cuando se ha identificado una PEP, ya sea al principio o posteriormente a través del proceso de supervisión continuo. En cualquier caso cuando se ha identificado una PEP, (ya sea antes o después de que la persona ha llegado a ser un cliente) el proceso de ALA requiere que el proceso de 'inducción' de PEP se iniciará inmediatamente, y falta de hacerlo atraería acción correctiva o reglamentaria. Las Directrices y el proceso de revisión dejan claro que es necesaria la aprobación de la alta gerencia en todos los casos que una PEP es identificada y no distingue entre aquellas identificadas antes/cuando la persona se convierte en un cliente o aquellas que se identifican o caen en esa categoría con posterioridad a convertirse en cliente.</p> <p>En el párrafo 4.28 de las Notas Directrices, indica que una</p>	

			<p>institución debe considerar los procedimientos adecuados para identificar cambios en las características del cliente, que salen a la luz en el curso normal del negocio. Esto incluye el requisito de tener procedimientos basada en riesgos apropiados para determinar si un cliente es una PEP (ND 5.238). Si durante el monitoreo continuo de una institución de una relación comercial [Reg. 7.(1)] un cliente se identifica como una PEP, entonces las obligaciones del Reglamento 11 (4) aplicaría y la aprobación de la alta gerencia se requerirá.</p>	
7.Banca Corresponsal	NC	Exigir a las IF una DDC mejorada respecto de la corresponsalía bancaria y otras relaciones similares.	Las disposiciones incluidas en las Regs. 11(3), cumplen con esta recomendación.	
8. Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara	NC	Exigir a las IF tratar los riesgos asociados con negocios o transacciones que no son cara a cara y poner en práctica medidas que eviten el uso indebido de desarrollos tecnológicos para facilitar LD/FT.	Las disposiciones incluidas en las Regs. 9, 11(2), 11(3), 12 y 13, cumplen con esta recomendación.	
9.Terceros e introductores	NC	<p>i) Exigir a las IF que obtengan de inmediato información DDC de parte de terceras partes aceptables cuando delegan en ellas la DDC.</p> <p>ii) Cuando se permite a las IF delegar en otros la conducción de DDC, exigir que dicha información DDC esté disponible inmediatamente a pedido.</p> <p>iii) Periódicamente revisar la suficiencia de la base sobre la cual las IF delegan la DDC en otras terceras partes ya sea en Bermuda o en otros países, en relación a la supervisión que realicen de los propósitos ALD/CFT y la puesta en</p>	<p>i) Reg 14 ha sido actualizado para abordar a esta recomendación. Reglamento 14 indica que una persona relevante puede depender en un tercero para aplicar medidas de DDC cuando la persona cae dentro de una de las categorías establecidas en el reglamento 14 (2) siempre y cuando la persona da su consentimiento. Bajo la Cláusula 21 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 (que, como se señaló anteriormente, entró en vigor el 08 de noviembre de 2013), este Reglamento ahora ha sido modificado y dispone que a pesar de la dependencia de la persona relevante en otra parte (persona), la persona relevante debe obtener información suficiente para identificar a los clientes. Además, la enmienda requiere que una persona relevante debe asegurarse de que la dependencia es apropiada, dado el nivel de riesgo para la jurisdicción en la cual la parte en quien se depende es generalmente residente.</p> <p>ii) Disposiciones constituidas bajo los Reg. 14, 15 (6), (7) han abordado esta recomendación. REG 15(7) requiere que una Persona Relevante "debe adoptar medidas para asegurar que el tercero si así se le solicita" proporcionará la información pertinente. Se desprende que las medidas pertinentes incluirían la verificación que debe ser efectuada conforme Reg 6 en que la DDC debe obtenerse antes de la transacción. Otras directrices en los párrafos 5.262, 5263, 5264 de las Notas Directrices, todas identifican los pasos que se espera que las instituciones seguirán para el cumplimiento de este requisito.</p> <p>iii) Las disposiciones incluidas en la Reg. 14, cumplen con esta recomendación. vease ii) arriba</p>	

		<p>práctica de las recomendaciones del GAFI por países donde se encuentran ubicadas las terceras partes</p> <p>iv) Explicitar que en los casos en los que ciertos aspectos de DDC son delegados a otros, la responsabilidad final recae en las IF.</p>	<p>iv) Cláusula 21 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 (que entró en vigor el 08 de noviembre de 2013) ha abordado esta recomendación modificando el Reg. 14. Es decir, Reg 14 ha sido modificado para incluir que la persona relevante (IF) seguirá siendo responsable por cualquier falta de aplicar cualesquier medidas de DDC (REG. 14(b) (iii)). La mencionada Ley Enmienda fue aprobada en la Cámara Baja y ahora se ha presentado en el Senado para el debate y aprobación el 02 de octubre de 2013.</p>	
10. Mantenimiento de Registros	MC	<p>i) Incluir en todos los Anexos de criterios mínimos de otorgamiento de licencias de las leyes reglamentarias financieras un requisito de mantenimiento de registros para cumplir con la legislación ALD/CFT, no solo a los efectos de las leyes reglamentarias.</p> <p>ii) Considerar volver a redactar la Norma 5(4) para que sea más congruente con la Nota de Orientación 95 y establecer que el período de retención en caso de una investigación sea más prolongado que el período especificado de cinco años. Asimismo, aclarar qué es lo que constituye el “resultado de la investigación” y si el mismo incluiría, por ej., el proceso judicial, juicio, condena o procedimientos de confiscación.</p> <p>iii) Revisar las Notas Directrices (G97) para asegurarse de que la retención de registros de transacciones no se limite a detalles de los títulos valores e inversiones objeto de las transacciones, y que los mismos se apliquen a negocios no vinculados a títulos valores, por ej.: operaciones bancarias y de seguros.</p>	<p>i) Las disposiciones sobre el mantenimiento de registros en las Normas sobre Fondos Procedentes de Actividades Delictivas (Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo) 2008 cumplen con los requisitos de la recomendación 10 del GAFI. Se refiere a las Notas Directrices, Capítulo 8, párrafos 8.1 - 8.28.</p> <p>ii) v) La Norma 5 (2) de las ANTIGUAS normas se refiere al mantenimiento de registros para el período mínimo de retención (cinco años) en caso de que ayude en la investigación del lavado de dinero. La NUEVA normativa - S.15 (5) hace referencia específica al mantenimiento de registros, en el caso de que una institución sea notificada sobre la relevancia de estos registros para una investigación, "en espera de los resultados de la investigación." S.15 (5) de la NUEVA normativa no hace referencia a 5 años el período de conservación en estas circunstancias. Por lo tanto, la situación ha sido rectificada, según sea necesario.</p> <p>iii) Las disposiciones incluidas en la Reg. 15(2), cumplen con esta recomendación.</p>	
11. Transacciones Inusuales	NC	<p>Introducir en la ley, normas u otros medios de aplicación un requisito para monitorear, analizar y registrar</p>	<p>Éramos de la opinión de que las disposiciones de los Regs. 7, 15 y 16 abordaban adecuadamente los requisitos del GAFI. Sin embargo, para evitar cualquier duda, se introdujeron enmiendas adicionales a los</p>	

		<p>información sobre patrones inusuales, complejos e inusualmente cuantiosos que no posean un fin económico o lícito aparente.</p>	<p>Reglamentos 7 y 15 en la Cláusula 19 (modifica el Reg.7) y Cláusula 22 (modifica el Reg. 15) de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013. (que entró en vigor el 08 de noviembre de 2013). La enmienda al Reg. 7 dispone para el monitoreo continuo incluir "todas las transacciones complejas, inusualmente grandes y todos los patrones inusuales de transacciones que no tienen ningún propósito económico o legal aparente"; y Reg. 15 se modificó para prever el mantenimiento de registros, para todos los documentos relacionados a las investigaciones de transacciones complejas, transacciones inusualmente grandes o patrones inusuales de transacciones en relación con el Reg. 7, por un período mínimo de 5 años. La mencionada Ley Enmienda entró en vigor el 08 de noviembre de 2013</p> <p>Además, los Regs. 7 y 15 fueron enmendados por el Proyecto de Ley presentado ante el Parlamento el 09 de mayo de 2014 para incluir los requisitos de puntos 11.2 y 11.3 de Criterios Esenciales, para examinar el fondo de las transacciones inusuales, documentar esos resultados por escrito y adherir a las obligaciones de mantenimiento de registros en Reg 15. Estas Enmiendas se esperan entrar en vigor en las próximas semanas.</p>	
12.APNFD – R.5, 6, 8-11	NC	<p>i) Enmendar la ley POCA y las Normas POC de 1998 para exigir a abogados, contadores, proveedores de servicios de sociedades, comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas, incluidos joyeros, agentes de bienes raíces, que pongan en práctica programas ALD/CFT que cubran aspectos como: (a) DDC, (b) mantenimiento de registros, (c) programas de reporte interno (para incluir reporte por parte de un MLRO a la UIF) y (d) capacitación.</p> <p>ii) En el caso de abogados y contadores, la obligación de programas ALD/CFT debería aplicarse ya sea cuando planifican para sus clientes o llevan a</p>	<p>Los abogados y los contadores son incluidos dentro del aMCance de POCA Enmienda 2008, ATFA Enmienda 2008 y las Partes 2 y 3 de las Regs. La Ley SEA Enmienda 2010 establece el marco completo para la supervisión de las APNFD. Se creó una nueva Organización de Autorregulación (REO, por sus siglas en inglés) (Junta de Supervisión Colegio de Abogados/Instituto de Contadores Públicos (ICAB)), para que supervise a los abogados y a los Contadores del ICAB. La Junta ALA/CFT de Abogados y Contadores fue designado como la autoridad de supervisión para Abogados y Contadores del ICAB por el Ministro de Justicia en agosto de 2012 (en virtud de la SEA s. 4) y estos profesionales independientes ahora están dentro del aMCance de supervisión ALA/CFT. Bajo la Ley de SEA Enmienda, la FIA fue designada como el organismo regulador para las Actividades y Profesiones No Financieras Reguladas (que pretendía incluir todas la APNFD no supervisadas por el BMA o el Colegio/Junta Supervisor de ICAB). La BMA se convirtió en la autoridad de supervisión, tal como se define en la Ley de SEA, para prestadores de servicios societarios cuando la Ley de Prestadores de Servicios Societarios 2012 entró en vigor el 01 de enero de 2013. Se pretende que se promulgarán Órdenes en este año para traer otros especificados DNFBPs under the supervision of the FIA.</p> <p>ii) Disposiciones constituidas bajo el POCA y Reg. 2 satisfacen los requisitos pertinentes bajo la Recomendación 12. Extender las obligaciones del programa de ALA/CFT para contadores a todas sus actividades no es un requisito del GAFI y habiendo dado plena consideración a este asunto como se explica más abajo, era nuestra</p>	<p>i) Los pasos requeridos ya se están tomando para traer a las APNFD pendientes, incluyendo comerciantes en metales preciosos y piedras y agentes de bienes raíces, en el ámbito de aplicación. Sin embargo, cabe señalar que habiendo traído a los abogados, contadores, Proveedores de Servicios Fiduciarios y Societarios en el ámbito de aplicación, esencialmente hemos abarcado todos los sectores de alto riesgo clave de APNFD.</p>

		<p>cabo por ellos las transacciones enumeradas en la Rec.12. Se debería considerar extender las obligaciones del programa ALD/CFT para contadores a todas sus actividades.</p> <p>iii) Dada la evidencia de que los narcotraficantes locales han realizado inversiones en el mercado de bienes raíces local y los requisitos de C 12.1, los requisitos de programas ALD/CFT para agentes de bienes raíces deberían cubrir todas las transacciones de bienes raíces, no solo las efectuadas en efectivo. Se debería considerar exigir que todas las transacciones de bienes raíces se efectúen por transferencia bancaria.</p> <p>iv) Todo arreglo de REO (entidades autorreguladas) establecido para monitorear y supervisar el cumplimiento de programas ALD/CFT debería incluir facultades adecuadas para que el supervisor designado revise las políticas y procedimientos y registros de partes supervisadas así como también facultades para asegurar de manera eficaz el cumplimiento.</p> <p>v) Todos los comerciantes de bienes de alto valor, específicamente comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas, incluidos los joyeros, que efectúen transacciones en efectivo con clientes, equivalentes a \$15.000 o que superen dicho valor, deberían estar sujetos al régimen de medidas preventivas ALD/CFT.</p> <p>vi) Se debería emprender una campaña de concientización para familiarizar a las APNFD con las responsabilidades y obligaciones bajo cualquiera de las nuevas leyes o normas ALD/CFT.</p>	<p>opinión de que tal cambio no es necesario en este momento.</p> <p>iii) Discusiones sobre el desarrollo del régimen para el sector inmobiliario ha comenzado y sin duda se espera que incorporaremos los auntos requeridos por el GAFI en el régimen. Con respecto a la recomendación de que todas las transacciones de bienes raíces deben ser pagadas mediante transferencia bancaria, observamos que en nuestras discusiones con el sector, hemos sido informados que de hecho, las ventas de bienes no son pagadas por dinero en efectivo. <i>Se pretende que consagraremos esto como requisito una vez que los agentes inmobiliarios son traídos al ámbito. Sin embargo, como se señaló anteriormente, los riesgos en este sector han ahora sido en gran parte mitigados por prácticas de la industria y el hecho de que abogados, que actualmente están involucrados en la transferencia de propiedad, ya están en el ámbito.</i></p> <p>iv) La Sección 5 de la Ley de SEA también aborda las obligaciones generales de las autoridades de supervisión. La Ley de SEA fue modificada en julio de 2010. En particular, la Ley de enmienda amplió el marco de supervisión a un REO designado. Da toda la gama de potencias necesaria para supervisar y hacer cumplir. Por lo tanto ahora se cumple esta recomendación.</p> <p>v) Comerciantes de bienes de alto valor para ser traídos dentro del aMCance en una fase futura. Como se señaló en la i), se pretende que las Órdenes se promulgarán en este año para traer otros APNFD especificadas bajo la supervisión de la FIA.</p> <p>vi) Se llevó a cabo una campaña de sensibilización para las instituciones financieras (que incluye las TSP) y abogados y contadores en el cuarto trimestre de 2008. Desde entonces, ha habido sesiones continuas con el sector de Fideicomisos para reforzar los requisitos de ALA/CFT y fortalecer el cumplimiento.</p> <p>Además, la BMA ha embarcado recientemente en un programa de</p>	<p>v) Como se señala en la columna anterior y i) arriba, se están tomando medidas para traer a los comerciantes de alto valor bajo el ámbito de aplicación.</p>
--	--	--	--	---

			<p>acercamiento para Prestadores de Servicios Societarios en relación con sus obligaciones de ALA/CFT. El Colegio/la Junta ICAB ha celebrado una serie de sesiones informativas con las entidades que son responsables de supervisar. Además, la FIA ha comenzado discusiones con empresas de otros sectores de las APNFD con respecto al marco ALA/CFT y en relación con la presentación de RAS.</p>	
<p>13. Reporte de Transacciones Sospechosas</p>	<p>PC</p>	<p>i) Enmendar la ley ATFA para exigir ROS relacionados con FT para fondos vinculados con organizaciones terroristas.</p> <p>ii) Mejorar la capacitación para la identificación de transacciones relacionadas con el FT</p>	<p>i) Modificaciones legislativas hechas en la Cláusula 8 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 (que entró en vigor el 08 de noviembre de 2013) modifica la sección 5 de la Ley Antiterrorista (Financieras y Otras Medidas) 2004 (ATFA) para ampliar los delitos prescritos para incluir la financiación de la organización terrorista. Por lo tanto las disposiciones para divulgación contenidas en la sección 9 de la ATFA que requieren reportar cualquier actividad sospechosa a la FIA, ahora captura los delitos de financiamiento de organizaciones terroristas bajo la sección 5 de la ATFA.</p> <p>También cabe señalar que las enmiendas legislativas hechas en la Cláusula 2 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 modificó la sección 46 de la POCA a la medida que la obligación de reporte ahora toma la forma de una violación de falta de divulgación. Bajo la sección 46 de la POCA es una ofensa para una persona no hacer una divulgación requerida a la FIA.</p> <p>Esto se define como una divulgación de conocimiento o sospecha que otra persona está involucrado en lavado de activos o que la moneda, los fondos u otros activos son derivados de las ganancias de la conducta criminal, que ha llegado a él en el curso de su oficio, profesión, negocio o empleo. En consecuencia, este requisito de reporte se extiende a todo tipo de empresas.</p> <p>ii) Los reglamentos anteriores y las Notas Directrices no abordan cuestiones relacionadas con el FT. Por lo tanto, antes no era requisito formal para la capacitación sobre transacciones relacionadas con el FT. La nueva normativa, aplica tanto a FT, así como a cuestiones del LD. Actualmente, la capacitación sobre las transacciones relacionadas con el FT constituye un requisito (Reg. 18) y el incumplimiento puede resultar en una sanción penal o civil.</p> <p>Además, la FIA confirma que las entidades están entregando RAS sobre el Financiamiento del Terrorismo (FT) a la FIA. Se han entregado y revelado seis (6) RAS. Uno ante la anterior FIU/BPS y los otros ante la actual FIA. Asimismo, el software Go-AML que utiliza la FIA les permite rastrear las entregas sobre financiamiento del terrorismo hecho por las entidades informantes y se creó una</p>	

			<p>lista de Terroristas de la ONU dentro del sistema, para señalar los reportes de interés.</p> <p>El personal de la FIA ha asistido a Conferencias Internacionales/Seminarios/Talleres sobre el financiamiento del terrorismo. Además, la FIA sí cubre el ALD/CFT dentro de su módulo de capacitación para las entidades informantes (o IF)</p>	
14. Protección y no delación “tipping-off”	PC	<p>i) Modificar la ATFA y la POCA para proporcionar protección explícita para aquellos quienes están obligados a presentar los SAR sobre la base del FT.</p> <p>ii) Emendar la POCA para proporcionar protección explícita de responsabilidad penal resultante de una presentación de RAS</p> <p>iii) Enmendar la ley POCA para establecer el delito de “tipping off”, que cubra explícitamente el hecho de la presentación de un ROS o cualquier información relacionada o los contenidos de dichos reportes.</p> <p>iv) Enmendar la ley POCA para limitar el alcance de la exención del “tipping off” en el caso de los abogados en congruencia con la R.14 y R.16.</p>	<p>i) Las disposiciones incluidas en la Ley Contra el Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo) 2004 (Anti-Terrorism (Financial and Other Measures) Act 2004), Lista 1, Parte 1(2), cumplen con esta recomendación.</p> <p>ii) Las disposiciones incluidas en POCA Enmienda 2008, cláusula 6, sección 46, cumplen con esta recomendación.</p> <p>iii) Disposiciones para abordar este problema fue hecho bajo la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013. Cláusula 3 modificó la Sección 47 de la POCA y Cláusula 10 modificó la sección 10A de la ATFA para eliminar la defensa que la persona acusada de divulgación, no sabía o sospechaba que la divulgación hecha a la FIA (o el BPS) era probable que sea perjudicial para una investigación.</p> <p>Ahora es un delito de responsabilidad objetiva para cualquier persona divulgar el hecho de que se haya presentado un reporte de actividad sospechosa o información relacionada con la FIA a cualquier otra persona.</p> <p>Teniendo en cuenta el poder que está disponible a la FIA bajo la sección 16 de la Ley de FIA 2007 para solicitar información adicional de <u>cualquier persona</u> mientras se investiga una actividad sospechosa, las enmiendas a la POCA y la ATFA crean el delito ADICIONAL de delación por haber divulgado información o cualquier otro asunto que pueda perjudicar a una investigación que podría llevarse a cabo.</p> <p>Como se señaló anteriormente, esta Ley Enmienda entró en vigor el 08 de noviembre de 2013</p> <p>iv) Haber llevado a cabo una revisión exhaustiva de nuestras disposiciones y similares disposiciones en otras jurisdicciones, hemos observado que nuestras disposiciones en este sentido son consistentes con las de otras jurisdicciones, así somos de la opinión que ningún cambio se requiere en este momento</p>	

			<p><u>Elemento Adicional- Confidencialidad del personal de Reporte c14.3).</u> para 386 del DAR</p> <p>Notamos lo siguiente:</p> <p>Los evaluadores señalaron en párr 386 del DAR, que no hay ninguna disposición explícita en la ley para proteger la confidencialidad de los nombres y otros detalles relativos a los que reportan, pero no continuaron a hacer referencia a la restricción impuesta por la POCA en la sección 58 (1) a todas las personas que reciben información de cualesquier personas que están cumpliendo con la POCA. En esencia las personas recibiendo la información, ya sea un miembro del BPS o la FIA, están prohibidas de divulgar dicha información fuera el desempeño de sus funciones legales bajo la POCA "sin el consentimiento" de la persona correspondiente. La pena al condenarse por contravenir esta prohibición se encuentra en la sección 58 (3) de la POCA es una multa de \$50.000 y/o dos años de prisión.</p> <p>El DAR no indico ninguna deficiencia con la redacción en la sección 58 tampoci había cualquier acción recomendada sobre este punto.</p> <p>Además, por favor tenga en cuenta que una prohibición similar y pena por contravención fue incluido en la Ley de FIA 2007 en la sección 17 que establece lo siguiente:</p> <p><u>Informacion Restringida</u></p> <p>17 (1) Salvo lo dispuesto por el artículo 18</p> <p>(a) ninguna persona quien bajo o para los propósitos de esta Ley recibe información relativa a los negocios o a otros asuntos de cualquier persona; y</p> <p>(b) ninguna persona que obtenga dicha información directa o indirectamente de una persona que la ha recibido según lo antes citado, divulgará la información sin el consentimiento de la persona a quien se refiere y (si es diferente) la persona de quien fue recibido como antes mencionado.</p> <p>2) Esta sección no se aplica a la información que al momento de la divulgación es o ya se ha hecho disponible para el público de otras fuentes, o a la información en forma de un resumen o recopilación de información así enmarcada como para no permitir una detrmnacion de la información relativa a cualquier persona en particular.</p> <p>3) Toda persona que divulga información en contravención de esta sección es culpable de un delito y es responsable a la</p>	
--	--	--	---	--

			<p><i>condena sumaria de una multa de \$50.000 dólares y prisión de dos años o a ambos.</i></p> <p>Esta prohibición estricta asegura que la ni el BPS ni la FIA son capaces de divulgar los nombres o los datos personales de cualquier persona que presenta información a cualquier entidad bajo la disposición legal de ya sea la POCA o la Ley de FIA.</p> <p>Por consiguiente, sometemos a que si existe la disposición explícita en la ley que proteje la confidencialidad de los nombres (y otros detalles) de personas obligadas.</p>	
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría	PC	<p>i) Ampliar los requisitos de procedimientos a la variedad completa de DDC y requisitos de mantenimiento de registros, y también exigir la formulación de políticas, cumplimiento y controles ALD/CFT. Asimismo, considerar especificar, <u>en todos los casos</u>, que los requisitos de sistemas de control contenidos en las leyes reglamentarias financieras se aplican a ALD/CFT.</p> <p>ii) Expand the role of the ALA/CFT compliance function beyond suspicious activity reporting and include a requirement for an independent internal audit function that covers ALA/CFT.</p> <p>iii) Ampliar los requisitos de capacitación más allá de los “empleados relevantes” definidos en las Normas a otros que puedan desempeñar un papel en la puesta en práctica y monitoreo del cumplimiento de los requisitos legales e institucionales ALD/CFT.</p> <p>iv) Incluir requisitos de averiguación de antecedentes de empleados en las Normas ALD para complementar los requisitos de idoneidad para oficiales superiores de las IF contenidos en las leyes reglamentarias financieras.</p>	<p>i) Las disposiciones incluidas en las Regs. 5, 6, 7, 11 y 16, cumplen con esta recomendación.</p> <p>ii) Las disposiciones incluidas en la Reg. 16 amplían el papel de la función de cumplimiento en materia ALD/CFT más allá del reporte de actividades sospechosas. El requisito para una función de auditoría independiente interna que cubra el ALD/CFTha sido incluido en las Notas Directrices revisadas (secciones 3.15-3.22.</p> <p>iii) & iv) Modificaciones al Reglamento 18 bajo la Cláusula 23 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 amplía el significado del empleado relevante en relación con los requisitos de capacitación y medidas conexas, así como requiere que esas personas sean adecuadamente investigadas antes de ser contratadas. <i>Estas enmiendas entraron en vigor en noviembre de 2013</i></p>	
16.APNFD – R.13-15 & 21	NC	<p>i) Enmendar la ley POCA a fin de asegurar que el requisito de reporte de ROS esté de acuerdo con las Rec. GAFI aplicables, incluidos los requisitos para los profesionales legales.</p>	<p>i) Disposición incluida ya en POCA s. 46(3)(6)..</p> <p>ii) El requisito de reportar los SAR se encuentra en la sección 46 y</p>	

		<p>ii) Las autoridades deberían adoptar medidas adicionales, incluidas pero no limitadas a la emisión de normas y orientación, a fin de asegurar que las APNFD, incluidos los abogados, presenten ROS cuando sea apropiado.</p> <p>iii) Revisar la legislación pertinente con respecto a “tipping off” delación por abogados, con el fin de proteger la confidencialidad de la información sobre los RAS</p> <p>iv) Según se recomienda en 5.2 supra, incorporar todas las APNFD al régimen de medidas preventivas invocado en las Normas POC de 1998. Las medidas obligatorias deberían incluir requisitos que exijan tener sistemas y controles eficaces que monitoreen transacciones en busca de sospechas y que aseguren que se reporten las actividades sospechosas.</p> <p>v) Todo régimen de supervisión ALD/CFT introducido para las APNFD (los TSB están ya cubiertos) debería incluir facultades para que el supervisor asegure la instrumentación eficaz de los requisitos de reporte de ROS.</p>	<p>POCA y ATFA sección 9 y el Apéndice 1. Esto se ve reforzado a través de Reg. 17 y las Notas Directrices- Capítulo 6.</p> <p>i) Disposiciones para abordar este problema fueron hechas bajo la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013.(que entro en vigor el 8 de noviembre de 2013) Cláusula 3 modifio la Sección 47 de la POCA y Cláusula 10 modifio la sección 10A de la ATFA para eliminar la defensa que la persona acusada de divulgación, no sabia o sospechaba que la divulgación hecha a la FIA (o el BPS) era probable que sea perjudicial para una investigación</p> <p>Ahora es un delito de responsabilidad objetiva para cualquier persona a divulgar el hecho de que se haya presentado un reporte de actividad sospechosa o información relacionada con la FIA a cualquier otra persona</p> <p>Ademas, existe una restricción impuesta por la POCA en la sección 58 (1) a todas las personas (incluidos los abogados) que reciben información de cualesquier personas que están cumpliendo con la POCA. En esencia las personas que reciben la información, ya sea un miembro de la BPS, FIA o un abogado, se les prohíbe divulgar esa información fuera del desempeño de sus funciones legales bajo la POCA "sin el consentimiento" de la persona correspondiente. La pena al ser condenado por contravenir esta prohibición se encuentra en la sección 58 (3) de la POCA es una multa de \$50.000 y/o dos años prisión. .</p> <p>iv) El marco legislativo que requiere a las IF y APNFD tener los sistemas y controles requeridos establecidos. Hasta la fecha los TSP, CSP, abogados y contadores han sido traídos dentro del aMCance bajo el régimen. With regard to the reporting of SARs, the reporting requirement is already in place for all DNFBS.</p> <p>v) Las disposiciones bajo la Ley SEA dan a las autoridades de supervisión toda la gama de potestades necesarias para una supervisión eficaz. Como se indicó anteriormente, en relación con las APNFD, los sectores ya de aMCance son TSPs, CSP, abogados y contadores.</p> <p>Dado que todas las transacciones de bienes raíces requieren el uso</p>	<p>En relación al artículo iv), las acciones pendientes relevantes han sido detalladas bajo la Recomendación 12.</p>
--	--	--	--	--

			de un abogado, trayendo a los abogados bajo el ámbito, ha abordado los riesgos clave en el sector Inmobiliario también.	
17.Sanciones	PC	<p>i) Promulgar legislación para multas civiles y poderes de tutela para ser aplicado por la BMA</p> <p>ii) Se deberían aumentar sustancialmente las sanciones penales en la POCA respecto de delitos sumarios y determinados delitos procesables.</p>	<p>i) Capítulo 4 de la Ley SEA de 2008 implementa multas civiles de dinero para ser aplicadas por la BMA. En 2010-2011 la Autoridad impuso sanciones civiles contra 3 entidades por faltas significativas y sustanciales en el cumplimiento ALA. Las multas totales fueron de \$150.000.</p> <p>Poderes de tutela sólo se mencionan a modo de "ejemplos de tipos de sanciones incluyen...", seguido de una lista de ejemplos incluyendo tutela. No es un requisito del GAFI que todos los ejemplos dados sean legisladas.No existe potestad para tomar alguna forma de tutela sobre las operaciones de una institución debido a violaciones ALD, aunque es posible eliminar o restringir la licencia de una institución o la inscripción si las circunstancias lo justifican. En un caso, en el 2009, la Autoridad emitió una notificación proponiendo una acción de este tipo; no obstante, la institución cerró voluntariamente hasta que pudiera desarrollar políticas y procedimientos para cumplir con sus obligaciones, y la Autoridad no procedió con la acción propuesta.</p> <p>ii) Como se observó bajo la Recomendación 2 arriba, era nuestra opinión de que ninguna acción debía ser tomado en esta recomendación como no estábamos de acuerdo que era apropiado. Hemos presentado a la Secretaría la información necesaria para respaldar nuestra posición (copia adjunta en Adenda, Sección A II) y fuimos informados por la Secretaría que este asunto ahora se considera cerrado (vía correo electrónico de Jefferson Clarke de fecha 20 de mayo de 2013).</p>	
18. Bancos pantalla	MC	Considerar la incorporación de una prohibición explícita en el otorgamiento de licencias para bancos pantalla o exigir en los criterios de otorgamiento de licencias que los licenciarios mantengan una presencia significativa y dirección central en Bermuda, en congruencia con el Documento de Basilea sobre bancos pantalla y paralelos.	Las disposiciones incluidas en la Reg. 13, cumplen con esta recomendación..	
19.Other forms of reporting	C			
20. Otras NFBP & técnicas seguras de transacción	C			
21. Atención especial para países de mayor riesgo	NC	Exigir a las IF que presten atención especial, examinen y registren relaciones de negocios/transacciones con personas provenientes de o en países que no aplican con suficiencia las Recomendaciones del GAFI y poner en práctica un	la Regulación 11 (1) (b) es aplicable a este caso, la implementación de una DDC mejorada, en cualquier situación que por su naturaleza pueda presentar un mayor riesgo del LD o FT. El párrafo 3.13 de las Notas Directrices aborda este punto e insta a las instituciones a utilizar de forma adecuada los resultados internacionales tal como las evaluaciones del	

		<p>sistema que identifique a dichos países.</p>	<p>GAFI donde se ha observado una deficiencia material en algunos países. El Párrafo 5.131 también aborda este punto donde la ubicación del cliente puede presentar un mayor riesgo del LD o FT.</p> <p>Sin embargo, para fortalecer aún más los requisitos en este sentido, Cláusula 20 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 modifico Reglamento 11(1) para incluir 11(1)(aa) para exigir diligencia debida mejorada para ser aplicada cuando el país desde que procede el cliente se identifica por el GAFI como uno de alto riesgo. Esta Ley Enmienda entró en vigor el 08 de noviembre de 2013. Presentamos que el Reg 11 (1) (aa) cumple con los requisitos del párrafo 365 del DAR mediante la diligencia debida melorada. El DAR, el párrafo 366 ha sido abordado por la obligación de Reg 7, para llevar a cabo el examen de las transacciones de ningún propósito económico o legal.</p> <p>El Ministro de Justicia emite también una advertencia después de cada Plenaria del GAFI, en la que ofrece la información plasmada en la declaración pública del GAFI y la Lista de Países que confrontan deficiencias estratégicas. Esta advertencia alerta a la industria a que tome en cuenta los riesgos relacionados a cada jurisdicción y que considere estos riesgos en sus procesos y procedimientos comerciales.</p> <p>Además, en agosto de 2013 la Declaración Pública del GAFIC fue subida al sitio web Comité Nacional Anti-Lavado de Activos (NAMMC por sus siglas en ingles) y puso de relieve en la sección de "Alertas de Noticias" y la sección de "Declaraciones Públicas del GAFIC"; y también se circuló un correo electrónico a las Agencias de NAMMC informando sobre la Declaración Pública emitida por el GAFIC.</p>	
22.. Sucursales y subsidiarias en el extranjero	NC	<p>i) Incluir en las Normas una obligación para que las IF pongan en práctica medidas ALD/CFT en sucursales o subsidiarias en el exterior.</p> <p>ii) Exigir a las IF que informen a las autoridades de Bermuda cuando sus operaciones en el extranjero no pueden cumplir con las medidas apropiadas.</p>	<p>i) Las disposiciones incluidas en la Reg. 12, cumplen con esta recomendación.</p> <p>ii) Las disposiciones incluidas en la Reg. 12(2), cumplen con esta recomendación.</p>	

<p>23. Regulación, supervisión y monitoreo</p>	<p>NC</p>	<p>i) Desarrollar y poner en práctica un programa de supervisión tanto fuera del sitio como in situ para ALD/CFT basado en el riesgo y dar prioridad a inspecciones de aMCance completo de aquellos sectores e instituciones que presenten un grado superior de riesgo LD/FT, incluido el sector de seguros.</p> <p>ii) Ampliar el aMCance de las revisiones in situ, incluyendo una focalización en la adecuación de políticas formales y el compromiso demostrado de la Junta Directiva y la alta gerencia.</p> <p>iii) Realzar el programa de inspecciones in situ focalizándose en áreas particulares de actividades y relaciones de negocios con un alto potencial de riesgo especialmente en lo referente a transferencias por cable, DDC en los clientes beneficiarios finales y controles y cumplimiento que impliquen delegación en intermediarios o iniciadores de negocios..</p>	<p>, ii, iii) Sección 3 de la Ley SEA le da la Autoridad Monetaria de las Bermudas ("la Autoridad") el deber y el poder para monitorear efectivamente el cumplimiento por las entidades financieras con las reglas. y demás legislación ALA/CFT y a exigir el cumplimiento de sus disposiciones</p> <p>Para desempeñar sus funciones dentro de la Ley, la Autoridad creó y equipó con personal una unidad dedicada anti-lavado de dinero y anti-financiamiento del terrorismo ("la Unidad ALD/AFT") para que desempeñe las funciones de la Autoridad. Esto incluye tanto un programa de monitoreo on-site y off-site. La unidad fue totalmente personal de agosto de 2009. Además, la unidad funciona junto con los departamentos de supervisión de bancos, inversiones, confianza y seguros. Los miembros del personal en los departamentos de supervisión también tienen capacitación en AML/ATF y complementan la supervisión realizada por la unidad de AML/ATF</p> <p>La Autoridad comenzó un régimen in situ activo en el 2009 y ha llevado a cabo un enfoque basado en riesgo en la planificación del programa in situ. El foco inicial del régimen fue el sector bancario, dado la alta vulnerabilidad de este sector a las actividades de LA/FT. Se llevaron a cabo in situs en todas las instituciones de este sector y han tenido revisiones regulares de seguimiento desde que se llevaron a cabo los in situs iniciales. En 2010 y 2011 la Autoridad se centro en las actividades del sector Fiduciario, basado en la vulnerabilidad causada por la naturaleza del negocio de Fideicomisos, el riesgo atendiente y dada la naturaleza internacional de la industria Fiduciaria en las Bermudas. Se realizaron in situs en unos 18 Fideicomisos con licencia. Entre 2010 y 2012 las revisiones in situ se realizaron también en los sectores de Negocios de Inversión y Fondos de Inversión, basados en la opinión de la Autoridad de la vulnerabilidad de estos sectores relativa a los riesgos de ALA/CFT. En total unas 34 (de 93) instituciones con licencias en estos sectores fueron objeto de revisiones in situ.</p> <p>En 2013 la Autoridad inició una revisión de cumplimiento de ALA/CFT en el sector de Seguro Directo a Largo Plazo, basado otra vez en la opinión de Autoridad de su vulnerabilidad relativa. Dieciséis inspecciones in situ fueron realizados entre enero y agosto de 2013, de los cuales seis fueron en el sector de seguro directo a largo plazo</p> <p>En 2011 la Autoridad contrató a un tercero para hacer una evaluación informal de vulnerabilidad ALA/CFT en el sector financiero, que en términos generales confirmó la evaluación de la Autoridad de los riesgos relativos en esta área.</p> <p>Donde se identificaron deficiencias con instituciones específicas, planes de remediación fueron establecidos. Luego se monitorearon los planes de remediación. En algunos casos esto fue una inspección in situ de seguimiento.</p> <p>In summary there were a total of 102 AML/ATF on-sites carried out from</p>	
--	-----------	---	--	--

		<p>iv) Desarrollar y poner en práctica un marco para llevar a cabo la supervisión consolidada para el cumplimiento ALD/CFT más allá de las operaciones bancarias, prestando atención urgente a</p>	<p>2009-2013 as follows: En resumen, hubo un total de 102 AML/ATF en sitios realizados desde 2009-2013 de la siguiente manera</p> <p>2009 – 20 2010 – 33 2011 - 27 2012 – 22 2013 - 20</p> <p>The 122 on-sites resulted in the review of 107 separate licenses (it should be noted that an entity can carry multiple licences). Los sitios en 122 dio lugar a la revisión de 107 separar las licencias (cabe señalar que una entidad puede llevar varias licencias).</p> <p>Inspecciones in situ son las inspecciones reglamentarias llevada a cabo por la Autoridad en las instalaciones de la institución, que requieren los agentes BMA para examinar los libros, registros y controles de una institución y para mantener conversaciones con la alta gerencia sobre el marco de cumplimiento ALA de la institución financiera. Las revisiones in situ incluyen una revisión de las políticas y procedimientos de ALA/CFT riesgo basado de la institución financiera y procedimientos, así como una evaluación del compromiso y la participación de la alta gerencia. Incluido en la revisión de todas las políticas y sistemas es una evaluación del proceso de identificación de beneficiarios finales, transferencias electrónicas y los controles establecidos para asegurar el cumplimiento por los intermediarios.</p> <p>Además de lo anterior la Autoridad realizó una encuesta por todo el sector en 2009, la cual intentó identificar cuando instituciones específicas no cumplieron totalmente con las obligaciones ALA/CFT. Las revisiones in situ y otros mecanismos fueron utilizados para abordar las deficiencias identificadas. Además, en 2012 y 2013 la Autoridad ha estado llevado a cabo revisiones documentales de todos los sectores, empezando por el sector fiduciario, para asegurar que todas las instituciones con obligaciones de ALA/CFT contaban con políticas adecuadas y los procedimientos establecidas para lidiar con los riesgos de ALA/CFT.</p> <p>Esta revisión incluyó 38 fuera de situs, o revisiones documentales, para las industrias fiduciarias, de operaciones de inversión y de administración de fondos; y 179 revisiones documentales para personas sin licencia (esas personas no están obligadas a tener licencia bajo el régimen regulatorio prudencial pero caen bajo el marco ALA/CFT). Hasta finales de agosto de 2013 se han completado revisiones para todas las aseguradoras a largo plazo que escriben operaciones directas. No obstante el enfoque basado en riesgo adoptado por la Autoridad en relación con la supervisión de IF, cabe señalar que a finales del 2013, la Autoridad habrá completado ya sea in situ o revisiones documentales (fuera de situ) de todas las instituciones financieras de ALA/CFT reguladas, que actualmente suman 1250.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>las IF que sean casa matrices y sociedades de control en funcionamiento con operaciones de envergadura en el extranjero. La supervisión debería concentrarse particularmente en la existencia y adecuación de solicitudes para la gestión de riesgos en todos los grupos, cumplimiento y funciones de auditoría.</p> <p>v) Realzar la revisión de la suficiencia y calidad de sistemas de reporte de ROS y tomar plena cuenta de la labor de los auditores externos en su revisión del entorno de control ALD/CFT.</p> <p>vi) Revisar la eficacia del proceso general de supervisión para aplicar acciones de cumplimiento en violaciones e inquietudes relacionadas con ALD/CFT.</p>	<p>El número de visitas a una institución está determinado por la evaluación de riesgos de la Autoridad de la institución y su historial de cumplimiento. Las Instituciones financieras cuyo negocio presenta un inherentemente alto riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo están sujetos a las visitas rutinas más frecuentemente.</p> <p>iv) Fuera del sector bancario hay pocos grupos de cualquier consecuencia dentro de los sectores de servicios financieros salvo el de seguros. El principal grupo en el sector de inversión es revisado por un equipo dedicado en el Departamento de inversión junto con unidad de ALA/CFT. En cuanto a seguros, La Ley de Seguros de 1978 ha sido modificada para permitir la supervisión de grupo, tras extensas consultas con el sector de seguros. En la actualidad las Bermudas tiene un registro de 22 grupos para los cuales la Autoridad es reconocida como supervisor de grupo. El Departamento de Seguros ha estado estableciendo colegios para trabajar con los reguladores que supervisan a los miembros de un grupo en particular. Se realizan evaluaciones de todo el grupo sobre el cumplimiento ALA, cuando proceda, y las recomendaciones que abordan las obligaciones de diferentes miembros de grupo se hacen siguiendo las inspecciones in situ.</p> <p>v) El programa in situ se enmendó en enero de 2010 para ampliar las comprobaciones de los procedimientos de reporte interno con el fin de asegurar que los empleados de las instituciones sepan quién es el MLRO, el proceso que ha establecido cada compañía para el reporte y sus responsabilidades en el reporte de toda actividad sospechosa directamente al MLRO. La independencia del puesto de MLRO se establece mediante la revisión de los diagramas organizativos de las compañías, la descripción y documentación de los puestos de trabajo, mostrando un acceso ilimitado a la información, de manera tal que el puesto se desempeñe con eficacia. Se solicita una revisión del registro de reporte interno de la compañía y la cantidad de RAS entregados, para así asegurar que el proceso de reporte haya sido eficaz. In addition, as part of the onsite process there is a review of any internal or external audits and where there are issues raised about ALA/CFT controls</p>	
--	--	--	---	--

		<p>vii) Revisar y donde sea necesario fortalecer las prácticas de otorgamiento de licencias de manera regular que refleje inquietudes no solo del solicitante sino de otros miembros del grupo, incluido el cumplimiento de la necesidad continúa de criterios de idoneidad bajo los requisitos mínimos de otorgamiento de licencias.</p>	<p>these are incorporated in the examination work plan. Además, como parte del en el sitio proceso allí es una revisión de cualquier auditoría interna o externa y donde hay cuestiones planteadas acerca de controles del ALA/CFT éstos están incorporados en el plan de trabajo de la examinación</p> <p>vi) La Ley SEA faculta a la BMA para imponer multas monetarias civiles cuando se considera que una institución financiera está violando las regulaciones. La Ley dispone una multa máxima de \$500,000 y el monto impuesto, en cada caso particular, estaría a tono con el principio de que la multa tiene que ser apropiada, es decir, “efectiva, proporcional y disuasiva</p> <p>Las últimas enmiendas en 2012 a la Ley de Seguros 1978 , la Ley de Bancos y Compañías de Depósito 1999, la Ley de Negocios de Inversión 2003 y la Ley de Fideicomisos (Reglamento del Negocio de Fideicomiso) 2001 introdujeron un sistema uniforme de potestades coercitivas y procedimientos asociados para estas Leyes. Potestades adicionales incluyen;</p> <ul style="list-style-type: none"> • La potestad de imponer sanciones civiles de hasta \$500k por incumplimiento de la Ley pertinente • La potestad de prohibir a un individuo de realizar actividades específicas en relación a entidades reguladas bajo cada Ley. • La potestad de solicitar medidas cautelares para restringir u obligar a conducta. • La potestad de publicar una declaración cuando la Autoridad considera que una institución ha incumplido una obligación bajo la Ley pertinente. • Las diferentes Leyes también contienen una disposición expresa que permite a la Autoridad publicar las Decisiones tomadas to publish Decisions made in relation to enforcement activity. <p>Enmiendas similares se están desarrollando para la Ley de Fondos de Inversión 2006. Las nuevas potestades aumentan la gama existente de potestades disponibles para fines de cumplimiento y la BMA ha tomado medidas para emitir una Declaración de Principios exhaustiva que abarca el uso de las potestades de ejecución de conformidad bajo todas las Leyes.</p> <p>Además, la Ley de Proveedores de Servicios Societarios 2012 trajo a los prestadores de servicios societarios bajo el régimen regulatorio de ALA.</p> <p>Con respecto a las medidas coercitivas, en una instancia en 2009, la Autoridad emitió un aviso que propone revocar una licencia tras infracciones de ALA, debido a la percepción de riesgo de lavado de activos. Sin embargo la Institución voluntariamente se cerró hasta que podía desarrollar políticas y procedimientos para cumplir con sus obligaciones y la Autoridad no procedió con el proceso.</p>	
--	--	---	---	--

		<p>viii) Revisar procedimientos de otorgamiento de licencias que aseguren que los requerimientos completos para los beneficiarios finales de los licenciatarios propuestos se establezcan de acuerdo con los requisitos de documentación de la solicitud. Asimismo, realizar una revisión de los procedimientos de revisión de documentación de la solicitud que asegure que los formularios firmados de declaración del solicitante relacionados con la competencia y la probidad sean</p>	<p>En 2010 y 2011 la Autoridad impuso sanciones civiles contra 3 entidades, por fallos significativos y sustanciales en el cumplimiento ALA. Multas totales impuestos fueron de \$150.000. En 2011 se impusieron restricciones a las operaciones de una institución financiera.</p> <p>vii) El proceso de concesión de licencia de la Autoridad Monetaria de Bermuda (Bermuda Monetary Authority) (la "Autoridad"), evalúa y revisa, entre otras cosas, que la actividad comercial a emprender por el titular de licencia propuesto, caiga dentro de las disposiciones de la ley acorde de Bermuda; que el titular de licencia cuente con los sistemas, procedimientos y políticas requeridas establecidas para llevar adelante la actividad comercial prevista; y que las personas que se proponen para administrar y dirigir esta actividad, sean idóneas para actuar como controladores y funcionarios del titular de licencia propuesto, en concordancia con los requisitos establecidos de la ley de Bermuda. El proceso de otorgamiento de licencia incluye la revisión y evaluación de todo asunto que pueda tener un impacto en el titular de licencia y en otros miembros de un grupo; y se sostienen discusiones con las autoridades de supervisión acordes extranjeras en este sentido. Además, el proceso demanda igualmente la presentación y evaluación de una copia de las políticas ALD/AFT en cuanto a la idoneidad, antes de que la Autoridad emita una licencia. En particular todas las presentaciones son investigadas por el Departamento de Licencias y Autorizaciones para asegurar que todos los directores involucrados en el negocio, cumplen las comprobaciones de idoneidad. Esto incluye la realización de chequeos mundial y búsquedas por el internet para confirmar la validez de la información. Las calificaciones individuales de los funcionarios de la empresa también son revisadas y aprobadas por la Autoridad en el momento de la aplicación. También hay un requisito para presentar a los accionistas de la empresa, y son investigados por el Departamento de Licencias y Autorizaciones antes de la aprobación también. Comprobaciones de Idoneidad de los accionistas, Directores y funcionarios de instituciones con licencia es monitoreada de manera continua a través de los siguientes mecanismos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe una obligación contenida en cada uno de las Leyes reglamentarias para informar a la Autoridad de cualquier cambio propuesto en los accionistas controladores. Cualquier nuevo accionista controlador es evaluado para conveniencia de la misma manera a la que se llevó a cabo durante el proceso de concesión de licencias, previo a la otorgación de aprobación para la transferencia de participación accionaria. En caso de que el cesionario propuesto resulta ser inadecuada la Autoridad puede denegar su consentimiento a la transferencia. • Los procesos de revisión in situ, así como el proceso de 	
--	--	---	--	--

		<p>congruentes con el tipo de licencia que se busque.</p> <p>ix) Agilizar el proceso de otorgamiento de licencia/inscripción para compañía(s) de servicios monetarios y las disposiciones bajo el Art. 20AA de la ley BMA y las Normas relacionadas, a fin de determinar la adecuación o la necesidad de disposiciones relativas a representantes /mandatarios sustitutos de dichos licenciatarios, así como determinados aspectos de sus operaciones para instrumentar en la práctica temas tales como el período mínimo para retener el dinero del cliente.</p> <p>x) Llevar a cabo una revisión sistémica para determinar si se están desarrollando otras actividades financieras cubiertas por la recomendación GAFI en o desde Bermuda sobre una base comercial regular</p>	<p>presentación de informes anual se utiliza tanto para identificar problemas de conducta o la competencia en la gestión de la institución sobre una base continúa. Hay criterios mínimos en cada uno de las Leyes Reglamentarias exigiendo a los Directores y otros para cumplir con las normas de idoneidad sobre una base continua. Cada Ley contiene el poder para emitir Indicaciones o Restricciones a las Instituciones individuales que podrían incluir los requisitos en cuanto a capacitación, excluyendo a individuos de actividades específicas, acciones correctivas, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada Ley contiene una disposición que permite a la Autoridad para prohibir a un individuo de actividades específicas o genéricas en relación con cualquier entidad autorizada bajo la Ley pertinente, si la BMA concluye que el individuo no actualmente no cumple con los estándares de idoneidad requeridos en los criterios mínimos. <p>viii) La Autoridad periódicamente revisa sus procedimientos de concesión de licencias y aplicaciones y modifica según sea necesario. El Comité de Evaluación y de Otorgación de Licencias (AMC por sus siglas en inglés) proceso y administra los procedimientos de concesión de licencias. El AMC considera aplicaciones (licencias y otros asuntos conexos) planteadas por el miembro ejecutivo responsable de la supervisión de seguros, banca, fideicomisos, inversiones, negocios de administración de fondos y negocio de servicios monetarios en las Bermudas. La Autoridad está examinando actualmente el proceso de licenciamiento con procedimientos actualizados que se esperan ser adoptados antes del fin de año, que coincide con la implementación de la legislación de CSP. Con respecto a la revisión de los formularios de declaración relativa a la competencia y probidad, esto también es un proceso continuo. Por ejemplo el formulario de declaración de los Administradores de Fondos fue revisado y actualizado en diciembre de 2011.</p> <p>ix) El proceso de otorgamiento de licencia y registro está establecido, y este permite a la BMA conceder una licencia a una institución para llevar a cabo negocios de servicios monetarios (MSB, en inglés). Hasta agosto de 2008, dos instituciones financieras habían recibido licencia dentro de las Regulaciones de los Negocios de Servicios Monetarios 2007. Las instituciones con licencia en virtud de estas Regulaciones MSB están sujetas al mismo marco ALD/AFT que las demás instituciones financieras en Bermuda. Los actuales titulares de licencia MSB no tienen agentes o subcontratistas en relación con los negocios de servicios de dinero y no "retienen" el dinero del cliente.</p>	
--	--	--	--	--

			<p>x) Una evaluación del riesgo cualitativo preliminar llevada a cabo en 2011-2012 informó la Autoridad, generalmente de las áreas de vulnerabilidad en las Bermudas además de determinar la programación de in situs y fuera de situs. Una evaluación cuantitativa del riesgo basada en el modelo del Banco Mundial fue concluida en noviembre de 2013, los resultados de las cuales están siendo utilizados para identificar otras áreas de actividad que requiera revisión más detallada y determinar si cualquier actividad financiera adicional deben caer en el ámbito. Sin embargo, cabe señalar que las actividades financieras clave cubiertas por el GAFI ya están en el ámbito.</p> <p>La Autoridad ha, como parte de la iniciativa de evaluación cuantitativa nacional de riesgos, comenzado a reunir datos sobre las actividades de supervisión e información financiera sobre las entidades reguladas. Este proyecto está en marcha pero seguirá a mejor informar la Autoridad sobre los detalles del sector regulado y asistir en la asignación eficaz de recursos para fines de monitoreo y de supervisión. El personal fue entrenado en la Herramienta de Evaluación de Riesgo del Banco Mundial en enero de 2013, la evaluación de riesgo se completó en noviembre de 2013 y la próxima ronda de Evaluación Nacional de Riesgo está programada para empezar a mediados de 2014.</p> <p>Además, una parte de la NRA requiere que las listas de productos y servicios se obtienen de todas las instituciones financieras reguladas junto con las estadísticas de actividad y volumen. Esta información permitirá a la Autoridad, como parte del proceso, determinar si otras actividades financieras cubiertas por las recomendaciones del GAFI se están llevando a cabo sobre una base comercial regular.</p>	
--	--	--	--	--

<p>24. APNFD—regulación, supervisión y monitoreo</p>	<p>NC</p>	<p>i) Cuando los abogados, contadores, proveedores de servicios de sociedades, agentes de bienes raíces, joyeros y comerciantes de bienes de valor se incorporan al régimen preventivo ALD/CFT, asegurarse de que se establezcan arreglos de supervisión efectivos para cada sector, incluidas facultades adecuadas para que los supervisores monitoreen y apliquen sanciones, además de recursos adecuados para cumplir con la función de supervisión.</p>	<p>i) El marco de supervisión ahora ha sido establecido mediante la Ley Enmienda de SEA 2010. Se estableció una REO para la supervisión de los abogados y los contadores del ICAB, y la FIA fue designada como la autoridad de regulación para todas las demás APNFD. Ambas entidades cuentan con plenos poderes para monitorear y compeler con eficacia al cumplimiento. Ahora ha establecido el marco de supervisión a través de la ley de enmienda de mar de 2010. Un REO se ha establecido para la supervisión de abogados y contadores ICAB y la FIA ha sido designada como la autoridad de reglamentación para todos otros DNBP. Ambos cuerpos tienen plenos poderes para supervisar eficazmente y hacer cumplir. Análisis de se y el marco de supervisión mediante la Ley Enmienda de mar de 2010. Se análisis una REO para la supervisión de los abogados y los contadores del ICAB, y la FIA fue designada como la autoridad de regulación para todas las demás APNFD. Ambas entidades cuentan con plenos poderes para monitorear y compeler con eficacia al cumplimiento</p> <p>i)</p> <p>Como se señaló anteriormente el marco legislativo que requiere que las IF y APNFD tengan los controles y sistemas requeridos establecidos. Hasta la fecha se han incorporado los TSPs, CSP, abogados y contadores en el ámbito de aplicación del régimen. Además, la Junta ALA/CFT de los Abogados y Contadores (el REO para los abogados y contadores) está financiado adecuadamente y efectivamente lleva a cabo sus funciones bajo la legislación pertinente. El Supervisor es un experimentado abogado senior con amplio conocimiento de ALA/CFT. El REO ha llevado a cabo lo siguiente: alcance a todos los despachos legales y firmas de contabilidad; ha realizado sesiones de información pública además de sesiones de Educación Jurídica Continua para firmas de abogados; ha finalizado el registro de todos los despachos y firmas de contabilidad regulados; ha solicitado que todas las firmas reguladas proporcionan para revisión cualesquier y todas políticas y procedimientos documentados de ALA/CFT en relación con los procesos de mitigación contra el lavado de activos y las finanzas terroristas; ha completado revisiones documentales de tales empresas que proporcionaron la información anterior dicha; y comenzó el proceso de revisión in situ a las empresas consideradas de alto riesgo debido a la falta de cumplimiento en lo que respecta a la solicitud para presentar a la Junta Directiva la información y documentación solicitada antes mencionadas.</p> <p>En las Bermudas, Proveedores de Servicios Fiduciarios (TSP por sus siglas en inglés) y Prestadores de Servicios Societarios se designan como IF. El BMA, que es el supervisor de todas las IF, incluyendo TSPs y CSP es también adecuadamente financiada y dotada. El BMA cuenta con una Unidad de ALA que realiza periódicamente sesiones de acercamiento y sensibilización de conciencia, así como in situs y fuera de situs. Un esquema integral de su régimen de</p>	
--	-----------	---	--	--

			<p>supervisión ha sido proporcionado bajo R 23. Además, como se señaló en la REC 12(i) arriba, se pretende que las órdenes serán promulgadas dentro de este año para traer a otras APNFD especificadas bajo la supervisión de la FIA.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>ii) Asegurarse de que el alcance de las actividades de abogados y contadores profesionales que están sujetos a obligaciones ALD/CFT y a la supervisión se ajuste a los requisitos de la Rec.24..</p> <p>iii) Updated guidance should be issued relevant to all DNFbps. Guía actualizada debe expedirse relevante para todos DNFbps.</p>	<p>ii) Se han introducido los abogados y contadores profesionales dentro del ámbito de aplicación del Reglamento a través de la Reg. 4 Se detalla el alcance de las actividades cubiertas bajo la definición de "profesional independiente en el Reg 2 (1). La Junta de ALA/CFT de los Abogados y Contadores fue designada como la autoridad de supervisión para Abogados y Contadores ICAB por el Ministro de Justicia en agosto de 2012 (en virtud de la sec. 4 de la SEA) y estos profesionales independientes ahora están dentro del ámbito para supervisión de ALA/CFT. En particular, la sección 5 de la Ley de SEA aborda las responsabilidades generales de las autoridades de supervisión.</p> <p>La Ley SEA fue modificada en julio de 2010, y la Ley Enmienda amplió el marco de supervisión a un REO designado. Así, la ley le da toda la gama de poderes a la Junta de ALA/CFT de los Abogados y Contadores necesaria para supervisar y ejecutar el cumplimiento.</p> <p>iii) Las GN para instituciones financieras reguladas ALD/CFT se aplican a los TSP y CSP. Additionally, specific guidance Notes for the Trust Sector were published in 2012.</p> <p>Las Notas Directrices de la Junta de ALA/CFT de los Abogados y Contadores fueron aprobadas por el Ministro y emitidas al sector en 2012. Tenga en cuenta también que Notas Directrices General para todas las Instituciones Financieras, incluyendo el Sector Fiduciario, fue emitido por la BMA en 2009 y actualizado en 2010.</p> <p>Notas Directrices para todas APNFD pendientes serán emitidas por el organismo supervisor correspondiente una vez que los sectores son traídos bajo el ámbito.</p>	
--	--	--	---	--

<p>25 Directrices y Realimentación</p>	<p>PC</p>	<p>i) Revisar/actualizar las Notas Directrices en busca de su carácter completo y de su relevancia para las necesidades vigentes del sector y eliminar excepciones inapropiadas o simplificaciones en la debida diligencia respecto del cliente.</p> <p>ii) Elaborar una guía para las IF y las DNFBP relativas a las últimas tipologías con enfoque específico sobre la industria y medidas preventivas adicionales.</p> <p>iii) Formalizar procedimientos para proporcionar realimentación sobre los RAS</p>	<p>i, ii) Las Regs. han sido incorporadas y extendidas a muchos de los requisitos que aparecían con anterioridad en las Notas Directrices..</p> <p>Estas regulaciones se hicieron en virtud de la sección 49(3) de POCA y la sección 12A de ATFA y revocarán las regulaciones que están en vigor en este momento.</p> <p>La Autoridad Monetaria de Bermuda, como supervisor de las instituciones financieras y para ayudar en el cumplimiento con las regulaciones revisadas y las distintas secciones de la Ley de los Fondos Procedentes de Actividades Delictivas 1997 (POCA, en inglés) y la Ley Contra el Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo) 2004, emitirá una guía sobre la prevención del lavado de dinero y el combate frente al financiamiento del terrorismo. La nueva guía sustituirá la guía establecida en este momento y, junto con las Regs., abordará el tema que aparece en el punto uno.</p> <p>Además, Notas Directrices Generales para todas las Instituciones Financieras, incluyendo el Sector Fiduciario fueron publicadas en 2009 por la BMA y actualizadas en 2010. Además, se publicaron Notas Directrices específicas para el Sector Fiduciario en 2012. Las Notas Directrices para el Sector de Negocios de Inversión y el Sector de Fondo de Inversión están siendo finalizados y las Notas Directrices específica del sector para CSP se están desarrollando. También en el 2012 ND fueron emitidas por la junta de ALA/CFT para Abogados y Contadores para los abogados y contadores y por la BMA para el sector fiduciario. Tendencias y tipologías son compartidas con la industria (incluyendo las IF y las APNFD) como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - por la BMA con el Sector de IF/Fiduciario durante sus reuniones de realimentación trimestrales - por la FIA a través i) sistema GoAML que envía automáticamente informes de tipologías a las entidades obligadas (cualesquier IF/APNFD que han presentado un RAS), ii) Informe Anual iii), sesiones regulares de acercamiento a la industria: y iv) reuniones de realimentación trimestrales con los bancos y MSB: - por la publicación trimestral de la newsletter NAMMC que se distribuye por correo electrónico a la industria (inc IF/APNFD) y está disponible en el sitio web NAMMC (www.namMC.bm); -por las notas directrices específica para los sectores fiduciario, legal y de contabilidad (véase BMA ALA/CFT Notas Directrices específica del sector para fideicomisos, Notas Directrices para el Sector de Contabilidad y Notas Directrices para el Sector Legal (<i>hipervínculos</i>)) <p>iii) La FIA cuenta con un procedimiento formalizado para proporcionar realimentación a las IF y otras autoridades legisladas establecidas para dirigir como la realimentación será enviada en relación con los informes RAS. Se realizan reuniones trimestrales con IF para proporcionarles realimentación sobre cuestiones generales y específicas que se plantean.</p>	
--	-----------	--	---	--

			<p>Se celebraron reuniones con los Bancos y Empresas de Servicios Monetarios (MSB por sus siglas en ingles) sobre una base trimestral, en las cuales se les proporciona a las IF un informe por escrito exponiendo información específica a su institución junto con una revisión de su sector relevante de la industria y la revisión general del país.</p> <p>Extensión de las sesiones de alcance de la FIA a todos las entidades obligadas que están registradas en el sistema de archivos en línea de goAML de la FIA (que incluye las IF y las APNFD) e incluye información sobre las tendencias y tipologías, estudios de caso, banderas rojas e indicadores LA/FT. Además, durante las la NRA de las Bermudas la FIA inició conversaciones con los sectores de las APNFD con respecto al marco ALA/CFT y en lo referente a la presentación de RAS y hay un diálogo continuo entre la FIA y los sectores pertinentes de APNFD.</p>	
Medidas institucionales y de otro tipo				
26.La UIF	MC	<p>Ensure that the new FIA is established and becomes operational, and provide sufficient staffing levels at the existing Police FIU to enable an increased number of ML/FT-related investigations. Asegúrese de que la FIA nueva se establece y se convierte en operacional y proporcionar suficiente dotación de personal en la FIU de policía existente para permitir a un mayor número de investigaciones relacionadas con el ML/FT.</p>	<p>La nueva FIA se encuentra en operación y cuenta con un personal adecuado en sus puestos para manejar la cantidad de RAS que en este momento están generando las IF y otras entidades.</p> <p>Está establecido un MOU entre la FIA y la BPS que permite la presencia de un Oficial de Enlace de la Policía en la FIA. Esto ayudó en la transición de la FIU a la FIA, y mejora al propio tiempo la continuidad cotidiana entre ambos órganos.</p> <p>Está establecido un MOU con la FIA y la Aduana, el cual posibilita la presencia a tiempo completo de un Oficial de Enlace de la Aduana en la FIA. Ello propicia la mejora de la continuidad cotidiana entre ambos órganos.</p> <p>Desde que se efectuó la evaluación del FMI en mayo de 2007, la UIF de la Policía, que ya estaba llevando a cabo investigaciones de lavado de dinero, ha emprendido una serie de casos adicionales de lavado de dinero</p> <p>Además, desde que la FIA comenzó a funcionar en noviembre de 2008 ha habido 13 condenas por lavado de activos en Bermuda. Con respecto a estas convicciones, 6 son directamente relacionados a las divulgaciones, y las otras convicciones han sido apoyadas por la información de RAS.</p> <p>La FIA desempeña un papel activo en tanto el GAFIC y el Grupo Egmont. Dentro del GAFIC, la FIA es parte del Gupo Directivo y participa en el Grupo de Trabajo de Acreditacion y Tipologías. Dentro del Grupo Egmont, el Director de la FIA es miembro del Comité de Egmont en virtud de su posición como el Representante Regional para la Región de las Américas. La FIA Bermuda es también el Vicepresidente del Grupo de Trabajo Legal. El Director</p>	

			esta participando en dos programas de entrenamiento con el Grupo de Trabajo de Capacitacion de Egmont (Análisis Estratégico y las Entidades Jurídicas y Productos Financieros).	
27. Autoridades de Orden Público	MC	<p>i) Las autoridades deberían realizar mayores esfuerzos por hacer un seguimiento de los indicios y rastros de LD y para iniciar investigaciones no impulsadas por ROS.</p> <p>ii) Debería ser una prioridad la investigación y enjuiciamiento de los casos del LD/FT por las autoridades en la ejecución de la ley con recursos adecuados asignados para reflejar esa prioridad.</p>	<p>i) La UIF de la Policía comenzó una serie de investigaciones no desatadas por RAS y sigue haciéndolo. En los últimos meses, dos grandísimas pesquisas de LD se generaron en el Servicio Policial de Bermuda (BPS, en inglés), y luego fueron fundamentadas con información de RAS.</p> <p>ii) El compromiso para las cuestiones del LD/ FT fue demostrado en el recién procesamiento del LD bajo Art. 44 de la POCA. El veredicto de culpabilidad en todos los 11 cargos se reafirma la eficacia de las disposiciones anti lavado de dinero, así como las habilidades de los equipos del orden público y del enjuiciamiento que trabajaban sobre esta cuestión durante los 3 últimos años. Ha habido una serie de órdenes de confiscaciones así como de decomisos. Además, las Autoridades de las Bermudas han sido directamente responsables para el éxito de la condena en 5 casos en los Estados Unidos, mientras que dos personas están sujetas a cargos para el lavado de dinero en el Caribe. Otras investigaciones están en curso. Queremos señalar que el actual Plan Estratégico BPS esboza la alta prioridad dada por los Servicios en cuanto a cuestiones sobre el LD y el FT. Afirma, específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El mantenimiento de capacidad para que coincida con la amenaza de delincuentes graves y de series que cometen delitos en tanto en Bermuda como a nivel global; • Mantener la capacidad de investigar todos los delitos cometidos en Bermuda; • El aumento de capacidad para maximizar los beneficios de los Activos del Crimen el Fondo Fiduciario de Bienes Decomisados y otras disposiciones legales, y convertirse en un centro de excelencia para la investigación financiera. <p>El mantenimiento de capacidad para que coincida con la amenaza de delincuentes graves y de series que cometen delitos en tanto en Bermuda como a nivel global;</p> <p>Mantener la capacidad de investigar todos los delitos cometidos en Bermuda;</p> <p>El aumento de capacidad para maximizar los beneficios de los</p>	

			Activos del Crimen el Fondo Fiduciario de Bienes Decomisados y otras disposiciones legales, y convertirse en un centro de excelencia para la investigación financiera.
28. Facultades de autoridades competentes	C		
29. Supervisores	PC	<p>i) Para efectos de consistencia con otros sectores, considerar extender la definición de instituciones financieras cubiertas y poderes de supervisión bajo La Ley de la BMA para el sector asegurador.</p> <p>ii) Establecer un mandato expícito para que la BMA monitoree, haga cumplir las obligaciones ALD/CFT de las IF y aplique sanciones por incumplimiento de las mismas y revisar la adecuación del proyecto de ley propuesto para enmendar la ley POCA/BMA a fin de asegurar que otorgue un mandato claro y completo a la BMA en todas las áreas.</p> <p>iii) Especificar facultades claras en la Ley de Cooperativas de Crédito por las que la BMA, bajo autoridad delegada, pueda supervisar e inspeccionar estas IF, inclusive en términos de cumplimiento de obligaciones ALD/CFT.</p> <p>iv) Ampliar en la Ley de Bancos y Sociedades de Depósito, los criterios mínimos de otorgamiento de licencias /conducta prudente al cumplimiento de otras leyes de manera que las leyes ALD/CFT queden cubiertas.</p>	<p>i) Las disposiciones incluidas bajo la Ley SEA cumplen con esta recomendación.</p> <p>ii) i) Se ha abordado este problema a través de la Ley SEA.</p> <p>iii) En 2010 para fortalecer la supervisión de la BMA de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se promulgó una nueva Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito. Como se señala en la Página 2 de la adenda presente Informe, a través del SEA, los Reglamentos y la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito, un régimen fuerte y robusto se ha establecido para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y la BMA tiene las facultades necesarias para supervisar y hacer ejecutar el cumplimiento de su operación, incluyendo los requisitos de ALA/CFT. Es decir, la Cooperativa de Ahorro y Crédito esta autorizada por la Autoridad para fines prudenciales bajo la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2010. Sin embargo, el marco para el monitoreo y supervisión del cumplimiento de ALA/CFT está basado en el hecho de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito es un negocio que acepta depósitos como se define en la sección 4 de la Ley de Bancos y Empresas de Depósitos de 1999. Negocios que aceptan depósitos es capturado por las definiciones contenidas en tanto los Reglamentos de la POCA y la Ley SEA, es decir, "una persona que opera un negocio que acepta depósitos en el sentido de la sección 4 de la Ley de Bancos y Compañías de Depósito. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, por lo tanto, son capturadas como personas relevantes para los fines de supervisión ALA/CFT por la Autoridad.</p> <p>iv) Esto se ha abordado indirectamente a través de la sección 6 de la Ley SEA</p>

		<p>v) Incluir en la legislación una facultad específica para que la BMA garantice el cumplimiento de los requisitos ALD/CFT, incluidos la aplicación de medidas y sanciones administrativas según existan en las leyes financieras reglamentarias.</p> <p>vi) Considerar aclarar en el Proyecto de Ley propuesto para enmendar la Ley BMA que el aMCance de la supervisión ALD/CFT de la BMA incluya tanto una función de monitoreo como facultades de aplicación y sanción bajo las leyes reglamentarias.</p>	<p>v) Las disposiciones de la Ley SEA cumplen con esta recomendación.</p> <p>vi) Las disposiciones de la Ley SEA cumplen con esta recomendación.</p>	
30. Recursos, integridad y capacitación	PC	<p>i) Mejorar la capacitación del personal BMA para facilitar la identificación de deficiencias relacionadas con los requisitos ALD/CFT para las IF, incluyendo, pero no limitándose a controles internos, DDR, presentación de ROS, mantenimiento de registros, calificaciones del MLRO y operaciones. Mayor especialización y focalización de la supervisión ALD/CFT, si se les puede dar prioridad a los sectores de seguros y negocios de inversión/fondos mutuos.</p> <p>ii) La BMA debería mejorar la capacidad de su personal para emprender una supervisión ALD/CFT más integral, incluida la conducta de supervisión consolidada eficaz ya sea como sede o como supervisor anfitrión.</p>	<p>i, ii) Con el inicio de la Ley SEA 2008, a la Autoridad se le asignó el deber de monitorear de manera efectiva el cumplimiento por parte de las instituciones financieras con las Regulaciones de los Activos del Crimen (Anti-Lavado de Dinero y Anti-Financiamiento del Terrorismo) 2008 (las “Regulaciones”) y compeler al cumplimiento con sus disposiciones. Para desempeñar este deber, la Autoridad estableció una unidad dedicada anti-lavado de dinero y anti-financiamiento del terrorismo (“la Unidad ALD/AFT”), integrada por un equipo de oficiales experimentados en materia de ALA/CFT.</p> <p>El nombramiento de una unidad especializada (7 personas), que trabaja independientemente y con las unidades reguladoras, mejora tanto la capacidad del personal y las capacidades de entrenamiento para llevar a cabo la supervisión de ALA/CFT. La Unidad de ALA tiene un promedio de experiencia de 20 años por cada miembro en lo que resoecta el cumplimiento, riesgo operacional, investigaciones de lavado de activos y ejecución relativas a los procedimientos reglamentarios y han trabajado en los distintos sectores financieros. Los miembros de la unidad también tienen diplomas, certificaciones y licenciaturas en CAMS. El equipo es apoyado por los departamentos de supervisión de la Autoridad que realizan, de acuerdo con sus planes anuales de supervisión, exámenes in situ y fuera de situ y revisiones anuales de informes para asegurar que las instituciones financieras reguladas cumplen con la legislación de servicios financieros.</p> <p>En 2009 la Autoridad realizó presentaciones externas en materia de las obligaciones generales de ALA para los sectores bajo su régimen de supervisión. La Autoridad continúa construyendo con estas sesiones y hasta la fecha incluyen: 6 presentaciones externas en el 2010; 10 acercamientos y 5 seminarios internos en el 2011; 5 acercamientos y 6 seminarios internos en el 2012; y en el primer trimestre de 2013 2 seminarios internos y 1 seminario interno.</p> <p>Además, desde el 2010 el equipo de ALA ha realizado una serie de programas de capacitación interna independiente de una semana de duración para desarrollar las competencias del personal de</p>	

		<p>iii) Asegurar la continuidad de la experiencia y habilidad en investigaciones financieras en el Departamento de Crimen Comercial.</p> <p>iv) Un oficial de enlace debe ser nombrado y el personal existente de la UIF debe entrenar a sus sucesores con el fin de facilitar la transición de la UIF a la FIA</p> <p>v) El número de posiciones vacantes en la oficina de la DPP debe remediarse, y esfuerzos hechos para retener personal profesional.</p>	<p>supervisión para revisar y evaluar cumplimiento ALA durante las in situ de supervisión.</p> <p>iii) La Unidad de Crímenes Comerciales ha sido renombrado a la Unidad de Crimen Financiero, que se ha sido establecido como un nuevo departamento bajo el Comisionado Adjunto de Policía de la Unidad de Delitos Graves. Todos los funcionarios de la Unidad son Detectivos experimentados. Desde el Primer informe de Seguimiento de las Bermudas, 7 oficiales en la FCU contaban con Certificación como Especialistas en Anti Lavado de Activos con la organización de ACAMS; debido al desgaste natural 5 funcionarios de la Unidad están actualmente certificados en CAMS. Dos supervisores de la Oficina poseen Diplomas Avanzados en materia de Cumplimiento y Prevención de Crimen con la Asociación Internacional de Cumplimiento (ICA por sus siglas en inglés) y tienen o están en proceso de completar sus licenciaturas en “crimen de cuello blanco”. Crimenelito financiero con International Compliance Association (ICA) y tienen o están en proceso de completar licenciaturas en 'crimen de cuello blanco'</p> <p>Since the assessment the FCU have successfully replaced their analyst (on retirement) with another qualified analyst with over 30 years detective and analytical experience, and the BPS has obtained additional capacity by agreeing short term contracts with trained Financial Investigators (FIs) for specific investigations. Currently three additional FI's are so employed; this allows for additional capacity in the unit and increases the internal mentoring and training within the department. Puesto que la evaluación de la FCU ha reemplazado con éxito su analista (en retiro) con el otro calificado analista con más de 30 años detective y experiencia analítica, y el BPS ha obtenido capacidad adicional aceptando cortó término contratos con investigadores financieros capacitados (FIs) para investigaciones específicas. Actualmente así se emplea tres adicionales FI; Esto permite una capacidad adicional en la unidad y aumenta la orientación interna y la formación dentro del Departamento</p> <p>iv) Two officers from the former FIU were seconded to the FIA to assist in the transition. The FCU have provided training modules to new police recruits, detective training courses and senior investigating officer (SIO) training courses. This together with regular training and liaison with uniform staff and HM Customs has ensured that Proceeds of Crime Offences and powers have become more effectively utilised in the jurisdiction and has laid the foundation for future development of the unit. Dos oficiales de la FIU anterior fueron adscrito a la FIA para ayudar en la transición. La FCU han proporcionado módulos de capacitación a nuevos reclutas de la policía, cursos de formación de detectives y senior investigación de cursos de formación oficial (SIO). Esto junto con el entrenamiento regular y enlace con el personal</p>	
--	--	---	--	--

		<p>vi) Se debe disponer recursos suficientes para la capacitación de la DPP, el personal de las Aduanas y la Policía.</p> <p>vii) Se deben hacer los esfuerzos para atraer personal calificado para la UIF, y ofrecer la continuidad en la transición a la nueva FIA</p> <p>viii) Se debería incrementar la capacitación en todas las agencias y todos los niveles no solamente en temas ALD/CFT, incluyendo tipologías, análisis y estándares internacionales, sino también en aspectos fundamentales como investigación y procesamiento de delitos de cuello blanco, manejo de casos complejos y procedimiento penal. Se debería tener en cuenta los cursos de capacitación de evaluadores ofrecidos por el GAFIC, el FMI y el Banco Mundial como una forma de desarrollar el conocimiento experto en ALD/CFT.</p>	<p>uniforme y las costumbres de HM ha asegurado que procede del delito delitos y poderes han sido utilizados más eficazmente en la competencia y ha sentado las bases para el futuro desarrollo de la unidad</p> <p>Tras la finalización de la transición de la FIA, se firmó un memorando de entendimiento con la FIA y el BPS que permitió la presencia a tiempo completo de un Oficial de Enlace de la Policía en la FIA para facilitar la comunicación directa y creación de redes entre las dos agencias.</p> <p>v) La Sección Especializada dentro de la Oficina del DPP cuenta con el personal completo. La sección especializada tiene la tarea de manejar y conducir las vistas y la prestación de asesoría con respecto a los activos del crimen, la asistencia legal mutua y la extradición. Esta sección tiene también la tarea específica de todas las asesorías y vistas ALD/CFT. El personal de la sección incluye 1 Senior Legal Counsel Crown Counsel, 1 Crown Counsel y 2 Crown Counsel – Junior Grade.</p> <p>La capacitación en el departamento de enjuiciamientos públicos es constante en el área ALD/CFT.</p> <p>vi) <i>Ver arriba y abajo. Además cabe destacar que, efectiva el 01 de abril de 2014, el Departamento de Aduanas pasará a formar parte del Ministerio de Seguridad Nacional, para maximizar las sinergias entre las distintas agencias de orden público, que ahora todos serán parte del mismo Ministerio.</i></p> <p>vii)) La FIA cuenta con el personal adecuado y dos oficiales de la UIF anterior están ayudando en la transición.cuando fue <i>se estableció el FIA.</i></p> <p>viii) Se ha abordado el asunto de las necesidades de capacitación en la FIA y en otros organismos del orden público a través de FINTRAC y otras autoridades sobre la Capacitación Analítica y de Inteligencia. Se han impartido cursos de capacitación adicionales.</p> <p>La capacitación es continua en la FIA. El personal de la FIA ha recibido capacitación en las siguientes áreas: Análisis Táctico, Análisis de Inteligencia Financiera, Cumplimiento y Financiamiento del Terrorismo. El personal sigue asistiendo y participando activamente en Conferencias, Seminarios y Talleres ofrecidos por el GAFI, el GAFIC, Egmont, otras UIF. La capacitación se ha impartido a escala local e internacional, involucrando a personal de las fuerzas del orden público, reguladores y UIF extranjeras.</p>	
--	--	--	--	--

		<p>ix) La FIA debe contar con la financiación, el personal adecuado y proporcionada recursos técnicos, particularmente en términos de conocimientos técnicos tales como contabilidad forense.</p> <p>x) Asegurar el establecimiento y operación de la nueva Unidad administrativa de Inteligencia Financiera (FIA) así como el suministro de niveles adecuados del personal en la UIF existente de la Policía para permitir un mayor número de investigaciones relacionados con el LD/FT/..</p>	<p>Se presupuestó y suministro a la FIA financiamiento para la capacitación anual.</p> <p>La FIA también ha participado en el Curso de Análisis Estratégico, proporcionada por el Grupo Egmont. Se prevé que un miembro del personal será capacitado para impartir la Capacitación de SAC de junio de 2013. Todos los analistas (que incluye tanto el Oficial de Enlace de la Policía y el Oficial de Enlace de Aduanas en la FIA) de la FIA han participado en el Curso de Análisis Táctico, también desarrollado por el Grupo Egmont. La FIA tiene un miembro de su equipo analítico que está capacitado para impartir este Curso de Análisis Táctico. Se prevé que este curso se impartirá a los miembros de la FCU en 2013.</p> <p>La FIA sigue mejorando sus habilidades y productos mediante capacitación y presentaciones a escala local ante las IF y otras organizaciones, cuando lo solicitan. Capacitación también ha sido proporcionado a la Asociación de Oficiales de Cumplimiento de Bermuda y la Sociedad para Expertos Fiduciarios y de Patrimonio.</p> <p>Con respecto a la capacitación en la Oficina del DPP, desde el 2009 los integrantes de la Sección Especializada siguen entrenando al participar en procesamientos por Lavado de Dinero, Interdicción y Confiscación de Activos Criminales. Los miembros de la Sección Especializada han asistido igualmente a capacitación afín en ALD/CFT y Fraude en el extranjero. La Sección Especializada ha entrenado también a otros abogados en la Oficina del DPP en solicitudes de embargo de activos del crimen y manejo de casos complejos.</p> <p>Como se indicó anteriormente, capacitación en la BMA también está en curso. Con respecto a la BPS, como se mencionó anteriormente, cinco funcionarios de la unidad son actualmente CAMS certificados. Dos supervisores de la Oficina poseen Diplomas avanzados en materia de Cumplimiento y Prevención de Crimen Financiero con la Asociación de Cumplimiento Internacional (ICA por sus siglas en inglés) y tienen o están en proceso de completar licenciaturas en 'crimen de cuello blanco'</p> <p>También se observa que los representantes del BMA, la FIA, la oficina del DPP y la oficina de NAMMC participaron en un Taller de Evaluación Mutua celebrado por el Banco Mundial en conjunto con el GAFIC.</p> <p>ix) La FIA cuenta con el financiamiento, la estructura y el personal adecuados, y recibe los recursos técnicos y de otro tipo para desempeñar plena y eficazmente la función comandada.</p> <p>La FIA adquirió el software de las Naciones Unidas goAML, el cual permite que todas las entidades informantes entreguen reportes de actividades sospechosas (RAS) on-line en un entorno</p>	
--	--	---	---	--

			<p>seguro. El sistema recibe, almacena, recopila y ofrece realimentación sobre todos los RAS entregados. Esto ha permitido un proceso de revelación eficaz y eficiente que ya ha mostrado un incremento en el flujo de trabajo y en las revelaciones hechas a las autoridades del orden público, UIF extranjeras y otras autoridades</p> <p>x) Se ha establecido la nueva FIA y esta está funcionando plenamente. Los niveles de recursos y personal se revisan sistemáticamente para asegurar que la FIA pueda desempeñar con eficacia sus deberes.</p>	
31. Cooperación Nacional	PC	<p>i) Debe ser designado un Coordinador Nacional de ALD/LFT y el papel de desarrollo de política del NAMMC debe ser energizado.</p> <p>ii) Se deberían establecer mecanismos</p>	<p>i) POCA Enmienda 2008, cláusula 8, s. 49, aborda esta recomendación. Además, la Oficina del Comité Nacional de Lavado de Activos ha sido establecida y dotada, y tiene el mandato de coordinar y de llevar adelante las iniciativas de ALA/CFT del Gobierno y de NAMMC en relación con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación. Además, el Gobierno continua teniendo los servicios de un consultor AML/ATF para asegurarse de que el NAMMC está activamente involucrada en el desarrollo de políticas.</p> <p>Además, se han hecho enmiendas a la Sección 49 para señalar específicamente la participación de NAMMC en el desarrollo de políticas en las áreas de financiación terrorista y la financiación de la proliferación (véase la Cláusula 4 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 que entró en vigor el 08 de noviembre de 2013.</p> <p>ii) Coordinación entre los organismos se ha mejorado aún más con reuniones regulares establecidas entre los organismos pertinentes. Bajo el liderazgo de NAMMC, tres subcomités se reúnen regularmente (trimestral), son:</p>	

		<p>sistemáticos para la coordinación entre todas las agencias ALD/CFT. Estos mecanismos podrían incluir deberes asignados a individuos relativos a la coordinación, reuniones periódicas programadas y distribución de listas de contacto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo Legal (que esta compuesto de representantes de BMA, DPP, de la Oficina del Fiscal General, Oficina de NAMMC y la FIA) • Grupo de Trabajo sobre Sanciones (compuesto de representantes de BMA, la Oficina de NAMMC, La Cámara del Fiscal General y otros organismos como sea necesario). • Grupo de Trabajo Operacional (compuesto de representantes de la BPS (FCU), FIA, HMC, Comisionado Fiscal, DOSI, el Fiscal General, BMA, MOF (Equipo de Tratado de Impuestos). <p>Cada grupo reporta regularmente a la Comisión de NAMMC dentro de sus áreas de especialización para brindar recomendaciones al Comité. El OWG por ejemplo este año ha tenido la responsabilidad para completar los módulos 1 y 2 de la NRA (Evaluacion Nacional de Riesgo). El grupo OWG es una plataforma para discutir las tendencias y tipologías actuales y ha demostrado para ser una excelente fuente de información y un vehículo para mejorar éxitos operacionales.</p> <p>Además existe un Memorando de Entendimiento entre la FIA y el BPS, y la FIA y HMC para asegurar el trabajo colaborativo. Para mejorar este trabajo el BPS y HMC han acordado para tener un miembro del personal de sus respectivos organismos adscrito permanentemente a la FIA. Se realizan reuniones semanales estratégicas y operativas entre estas tres agencias. La FIA y BMA se reúnen sobre una base trimestral. Sin embargo, también cabe señalar que se llevan a cabo reuniones operativas adicionales cuando surja la necesidad.</p> <p>En parte debido al tamaño de la jurisdicción, pero también el reconocimiento de su importancia, todas agencias informan una relación de trabajo cercano. Un ejemplo en curso de esto es la estrecha relación entre la FCU y BMA en dos investigaciones paralelas actuales (debido a la sensibilidad, actualmente no pueden ser nombrados)</p> <p>El BPS asiste al Grupo de Accion Interinstitucional de Pandillas, que está compuesta por representantes de varios ministerios del gobierno, y participa en calidad de asesor en una segunda grupo de acción, que incluye a socios de la comunidad que ha sido establecido para abordar holísticamente la cultura del crimen en las Bermudas que incluye hacer frente a las ganancias en el crimen. Las agencias reportan un aumento en la inteligencia y la cooperación entre todas las partes.</p>	
--	--	---	---	--

32. Estadísticas	PC	<p>i) Deben mantenerse otras estadísticas sobre las cantidades de bienes limitados en comparación con las cantidades finalmente confiscadas y los tipos de delitos relacionados con estas acciones.</p> <p>ii) También se necesita la información sobre las tasas de recuperación de las cantidades sujetas a órdenes de confiscación, y las cantidades realmente recuperadas.</p> <p>iii) Deberían actualizarse los sistemas estadísticos y mantenerlos a la par de las recomendaciones contenidas en la Rec.32.</p>	<p>Es nuestra opinión que las recomendaciones en este sentido ahora han sido abordadas. Hemos proporcionado como un anexo estadísticas para demostrar la eficacia del régimen de ALA/CFT de las Bermudas, incluso en relación con las actividades de sensibilización y acercamiento de las autoridades competentes de ALA/CFT; investigaciones de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, enjuiciamientos y condenas; las incautaciones y decomisos; Reportes de actividades sospechosas; declaraciones de efectivo; monitoreo y supervisión de las Instituciones Financieras y APNFD; y asistencia legal mutua y cooperación internacional.</p> <p>i), ii) Un registro se mantiene ahora en el DPP de todos los casos con órdenes de restricción actualmente en vigor; asuntos pendientes de confiscación con banderas en los plazos correspondientes; así como ordenes realizados por confiscación y decomiso.</p> <p>iii) Datos de desempeño en relación con las investigaciones de la FCU periódicamente se reportan y las estadísticas de FIA son compartidas con las entidades obligadas y otras autoridades sobre una base trimestral. Esto permite a la FIA producir tendencias y tipologías útiles para publicación.</p> <p>Estas tendencias y tipologías son compartidas con las entidades obligadas durante sus reuniones trimestrales de realimentación además de ser proporcionado a la NAMMC para su publicación en una base trimestral.</p> <p>Además, La Cámara de la Fiscalía General, conjuntamente con el Departamento de Estadísticas, desarrollaron un programa informático de base de datos para capturar electrónicamente la información estadística sobre las solicitudes de ALM. Además las estadísticas también se capturan con respecto a las solicitudes de extradición hechas por y para la Autoridad Central de las Bermudas.</p> <p>También se anticipa que la terminación de la NRA de las Bermudas ayudará a las Autoridades determinar si también debe capturarse otra información estadística.</p>	
33 Personas Jurídicas– beneficiarios finales	C			
34.Estructuras Jurídicas – beneficiarios finales	C			
Cooperación Internacional				
35.Convenciones	PC	Solicitar al Reino Unido que le extienda a Bermuda el ámbito de aplicación de las Convenciones SFT y de Palermo.	La Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 y la Ley de Crimen Organizado Transnacional de 2013 han sido promulgadas en la Cámara Baja y ambas leyes entraron en vigor el 08 de noviembre de 2013 . La promulgación de estas Leyes ha fortalecido el	Las Autoridades de las Bermudas están esperando más detalles desde el Reino Unido en lo que respecta a la extensión de los convenios a las Bermudas.

			<p>marco legislativo de las Bermudas para que los artículos de los Convenios de Palermo y SFT están consagrados en el marco legislativo.</p> <p>Además, las Bermudas ha solicitado formalmente que el Reino Unido extienda los Convenios a las Bermudas y han proporcionado al Reino Unido los gráficos comparativos pertinentes que establecen las disposiciones legislativas de las Bermudas que dan efecto a dichos Convenios.</p>	
36. Asistencia Legal Mutua (MLA por sus siglas en inglés)	MC		<p>Las Cámaras del Fiscal General ha implementado una política de establecer plazos precisos para abordar las solicitudes de Asistencia Legal Mutua. Además, el BPS sigue prestando asistencia a la Cámara del Fiscal General en estos asuntos y es capaz de responder a las solicitudes de ALM en un plazo apropiado.</p> <p>Como se señaló anteriormente, la Cámara del Fiscal General, conjuntamente con el Departamento de Estadísticas, desarrollaron un programa informático de base de datos para capturar electrónicamente información estadística sobre las solicitudes de ALM.</p> <p>El BPS trabajó estrechamente con el FBI con respecto a las solicitudes recientes de Asistencia Legal Mutua (2012-2013) que dio lugar a la condena de dos defraudadores basados en los Estados Unidos por su parte en un Esquema millonaria de Ponzi.</p>	
37. Doble criminalidad	C			
38. MLA sobre confiscación y congelación	MC	<p>Enmendar la ley pertinente para disponer pedidos de confiscación externa relacionados con instrumentos utilizados en la comisión de delito LD, FT u otro delito determinante.</p>	<p>La Oficina del Fiscal General , en conjunto con el Ministerio de Asuntos Jurídicos y la Fiscalía establecieron un Grupo de Trabajo de los Tratados y están en proceso de formular recomendaciones al Gabinete para solicitar a que las Autoridades Británicas extienden una serie de tratados con jurisdicciones extranjeras a Bermuda. Este ejercicio también implicará la modificación de la legislación nacional pertinente, que incluirá una disposición para la asistencia legal mutua en relación con las solicitudes externas de confiscación de activos y los instrumentos del crimen y fondos terroristas</p> <p>Este proceso ha sido prolongado como ha involucrado la consulta con las autoridades británicas. Sin embargo, el asunto está progresando y la aprobación del Gabinete fue otorgada y la legislación actualmente se está elaborando y se espera que la legislación se promulgara en el segundo trimestre de 2014.</p>	
39.Extradición	MC	<p>Revisar los recursos disponibles en el Despacho del Procurador General y la Policía/UIF para asegurarse que los pedidos de MLA sean atendidos de la manera más eficaz posible.</p>	<p>El AGC y el BPS han abordado cuestiones relativas a los recursos necesarios para asegurar que las solicitudes de ALM se tratan eficientemente (véase también la respuesta para Rec. 36). La Procuraduría General y el Ministerio Público han establecido procesos para iniciar y recibir las solicitudes de extradición.</p>	
40. Otras formas de cooperación	C		<p>Además de solicitudes formalizadas de MLAT requiere que las unidades de Inteligencia y Drogas de FCU del BPS trabajan estrechamente con las agencias de orden público extranjeros e información/inteligencia se obtiene y es suministrado sobre una base diaria. La relación estrecha con</p>	

			las autoridades de los Estados Unidos se perfila en sus informes anuales y el testimonio regular de sus funcionarios en casos de narcotráfico en las Bermudas.	
Nueve Recomendaciones Especiales				
RE.I Implementar los Instrumentos de la ONU	PC	Solicitar al Reino Unido que le extienda a Bermuda el ámbito de aplicación de las Convenciones SFT y de Palermo.	En este sentido cabe señalar los comentarios bajo la R35. Además, observamos que en agosto de 2012, los requisitos de la resolución 1267 (1999) UNSCR en su forma enmendada y otras medidas adicionales de la Unión Europea ("UE"), entraron en vigor en las Bermudas: el Orden 2012 No. 1757 Al-Qaida (Medidas de las Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar) ("Orden Al-Qaida 2012") y el Orden 2012 no 1758 de Afganistán (Medidas de las Naciones Unidas) (Territorios de Ultramar) ("Orden de Afganistán 2012"). Los requisitos de la Resolución 1267 de UNSC (1999) fueron previamente implementados en las Bermudas a través de la Orden 2002 Al-Qaida y los Talibanes (Medidas de las Naciones Unidas) (Territorios Ultramar), como enmendada.	
RE.II Tipificar como delito el financiamiento del terrorismo	PC	<p>i) Enmendar la definición de terrorismo contenida en la ley ATFA para incluir los actos cubiertos por las nueve convenciones a las que se hace referencia en la Convención SFT.</p> <p>ii) Enmendar la ley ATFA para incluir actos iniciados contra organismos internacionales.</p> <p>iii) Enmendar la ley ATFA para incluir una referencia al financiamiento de organizaciones terroristas.</p> <p>Enmendar la ley ATFA para cubrir actos extraterritoriales relativos a organizaciones terroristas.</p>	<p>i) Disposiciones bajo la Cláusula 3 de la Ley Enmienda ATFA de 2008 han abordado esta recomendación. Además, las Cláusulas 6 y 7 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 modifico la sección 3 de la ATFA, ampliando los medios reconocidos por el cual los actos terroristas pueden ser realizados con el fin de asegurar que todos los actos cubiertos por la lista de nueve convenios contemplados en la Convención de SFT estén incluidos en la definición de terrorismo.</p> <p>ii) Las disposiciones incluidas en la Cláusula 3 de ATFA Enmienda 2008, cumplen con esta recomendación</p> <p>iii) La Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 (Cláusula 8) modifico la sección 5 de la ATFA para incluir delitos con respecto a la financiación de organizaciones terroristas y el financiamiento de una persona o las personas que participan en actividades terroristas.</p> <p>Esta Ley Enmienda entró en vigor el 08 de noviembre de 2013.</p> <p>iv) Las disposiciones incluidas en ATFA Enmienda 2008, Parte. IV, s. 17, cumplen con esta recomendación.</p>	
RE.III Congelar y confiscar bienes terroristas	MC	<p>i) Se debería emitir orientación a la comunidad de servicios financieros acerca de las obligaciones afirmativas</p>	<p>i) Las nuevas GN para 5,304 - 312 disponen sobre una guía para el congelamiento de activos y las obligaciones de las Naciones Unidas y las de la UE.</p>	

		<p>para congelar activos de personas que figuren en listas del Comité creado por la RSCNU 1267 y de la UE. Estas obligaciones afirmativas deberían incluir la incorporación de información en sus programas de cumplimiento ALD/CFT y el reporte a autoridades sobre cualquier transacción que pueda estar vinculada al financiamiento del terrorismo.</p> <p>ii) Se debería elaborar y publicar procedimientos específicos para dar de baja a personas que figuran en listas o para descongelar bienes.</p>	<p>ii) La oficina de NAMMC está trabajando en conjunto con Government House y UK Foreign and Commonwealth Office (la Oficina Extranjera y Commonwealth del Reino Unido) para desarrollar procedimientos para solicitudes de eliminación de la lista y la descongelación de fondos.</p> <p>Tras la recepción de información de la Comisión Europea en materia de procedimientos de eliminación de la lista en agosto de 2013, la página web de sanciones de NAMMC en el sitio web NAMMC (www.namMC.bm) ha sido actualizado para incluir una sección titulada "Desafiando la Unión Europea y las Designaciones de las Naciones Unidas", que proporciona información a las personas en cuanto a quién contactar para solicitar el respectivo Comité para las solicitudes de la eliminación de la lista.</p>	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	Modificar la ATFA para exigir SARs relacionados con el FT para fondos vinculados a las organizaciones terroristas.	La Cláusula 8 de la Ley Enmienda de Activos del Crimen y Medidas Relacionadas de 2013 modificó la sección 5 de la Ley Antiterrorista (Financieras y otras medidas) 2004 (ATFA) para ampliar los delitos prescritos para incluir la financiación de la organización terrorista. Así las disposiciones de divulgación contenidas en la sección 9 de la ATFA que requieren el reporte de actividad sospechosa a la FIA, ahora captura el delito de financiamiento de organizaciones terroristas bajo la sección 5 de ATFA. Como se señaló anteriormente, esta Ley Enmienda entró en vigor el 08 de noviembre de 2013.	
RE.V Cooperación Internacional	C			
RE VI Requisitos ALD/CFT para servicios monetarios/transferencia de valores	PC	Servicios de transferencia de dinero con licencia deben ser obligados a mantener una lista de sus agentes y a poner a disposición de las autoridades de esta lista. Puesto que no se ha probado el nuevo régimen legal para el negocio de servicio de dinero, no hay ninguna base para evaluar la aplicación efectiva	<p>A partir de agosto de 2013 dos instituciones financieras fueron otorgadas una licencia de negocios de servicio monetarios. Ambos están sujetos a las mismas obligaciones de ALA como otras instituciones financieras en las Bermudas. Las regulaciones pertinentes no hacen ninguna disposición para la utilización de agentes en la operación de un negocio de servicio monetario y ninguno de los dos negocios funciona utilizando los servicios de agentes.</p> <p>Por su naturaleza este negocio es considerado de alto riesgo y in situ regulares se realizan con revisión completa de todos los</p>	

			sistemas y procedimientos de acuerdo con el programa de monitoreo in situ y fuera situ de las autoridades. Exámenes anuales in situ desde el año 2009 se han producido en ambas empresas de servicios monetarios con la última siendo entre noviembre y diciembre de 2012.
RE VII Normas de transferencias electronicas	NC	<ul style="list-style-type: none"> i) Reducir el umbral mínimo de mantenimiento de registros al equivalente de US\$ 1000 y especificar que se debería obtener información completa sobre el originador y retener la misma por el período mínimo dispuesto en RE. VII. ii) Asegurar que las Normas, Notas Directrices y procedimientos de examen y supervisión general de las IF incluyan el cumplimiento de los requisitos de transferencias por cable según se disponen bajo los criterios esenciales de la RE.VII. iii) Incluir la falta de información complete del originador como base para determinar si se ha de presentar un reporte de actividades sospechosas ante la UIF 	<ul style="list-style-type: none"> i) Las Regulaciones 23 y 26 abordan específicamente esta recomendación. ii) En marzo de 2010 se emitieron nuevas Regulaciones y Notas Directrices que cumplen con el requisito del GAFI. En particular, las Regs 21 – 32 integran una nueva Parte IV que aborda la RE. VII. iii) La Reg. 28 trata específicamente esta recomendación.
RE.VIII Organizaciones sin Fines de Lucro	PC	<ul style="list-style-type: none"> i) Las autoridades deberían emprender la revisión de leyes y normas relacionadas a organizaciones sin fines de lucro para asegurar que las mismas no sean utilizadas indebidamente para el financiamiento del terrorismo. ii) El requisito de mantenimiento de registros debería estar acorde con c.RE VIII 3.4. iii) Las autoridades deberían implementar medidas para asegurar que puedan investigar y recoger información sobre Organizaciones Sin Fines de Lucro con eficacia, como se exige en C.RE.VIII.4 	i.), ii), iii) El Proyecto de Ley de las Caridades de 2014, fue presentado en la Camara de Asamblea el 28 de febrero de 2014, y promulgado en la Cámara de la Asamblea el 14 de marzo de 2014 y aprobado en el Senado el 24 de marzo de 2014. Este Proyecto de Ley establece al Registrador General como la autoridad competente, asistido por la Comisión de Caridad según corresponda y establece un marco exhaustivo para Caridades que es consistente con los requisitos del GAFI.
RE.IX Declaración y Revelación Transfronterizas	NC	<ul style="list-style-type: none"> i) Adoptar el sistema de declaraciones que está en estos momentos bajo consideración de las autoridades; ii) Cubrir el transporte saliente de moneda con el sistema de declaraciones y no 	i), ii) El Administrador de Aduana, en ejercicio de los poderes que le fueron conferidos por la sección 16 de la Ley de Ingresos de 1898, emitió la “Notificación de la Declaración Aduanal del Viajero de 2010” (BR 39/2010). En esta Notificación, el Administrador exige, entre otras cosas, que toda persona que arribe a Bermuda o parta de Bermuda, tiene que declarar cuando lleve moneda por encima

		<p>solamente el transporte entrante como se encuentra planificado en la actualidad;</p>	<p>de \$10,000.</p> <p>La Notificación de la Declaración Aduanal del Viajero 2010 cubre la transportación de moneda tanto entrante como saliente.</p> <p>Además, las Aduanas HM actualmente está elaborando el Aviso de los Ingresos (Declaración Aduanal de las Bermudas) 2013 a ser Publicado con efecto legal a finales de octubre de 2013. La implementación de dicho Aviso dispondrá para la obligación de declarar dinero en efectivo o instrumentos negociables del portador (BNI por sus siglas en ingles), superior a \$10.000,00, que son importados o exportados por correo o un servicio de mensajería</p>	
	iii)	<p>Enmendar las leyes pertinentes para aumentar sustancialmente la escala de multas monetarias civiles y sanciones penales por violaciones aduaneras;</p>	<p>iii) La Ley de Ingresos 1898 ha sido modificada de modo que en la nueva sección 86 (2), la multa por el delito de falsa declaración, ha sido mejorada del nivel 5 de la cantidad (\$ 30.000) para a nivel 7 cantidad (\$ 100000). La duración de la prisión también ha sido aumentada de 2 a 10 años con el fin de correlacionar con el aumento en el nivel de la multa.</p>	
	iv)	<p>Mejorar la cooperación interna en temas aduaneros ;</p>	<p>iv) La cooperación doméstica ha sido mejorada y Bermuda a través de NAMMC y el Grupo de Revisión del Orden Publico de Bermuda, y hay un diálogo continuo entre los organismos pertinentes, según sea necesario.</p> <p>En el 2010, BPS FCU ayudó en la capacitación del personal de la Aduana y de BPS en el área de las incautaciones de efectivo y contrabando de moneda al por mayor. Además, está establecido un MOU con la FIA y la Aduana, el cual permite la presencia a tiempo completo de un Oficial de Enlace de la Aduana en la FIA. Ello propicia la continuidad de las operaciones diarias entre ambos órganos.</p>	
	v)	<p>Asegurar suficiente intercambio de información entre las Aduanas y otras autoridades de orden público;</p>	<p>v) Se celebran reuniones periódicas entre los organismos pertinentes y existe un memorando de entendimiento vigente que permite la transmisión formal de la información adecuad.</p>	
	vi)	<p>Enmendar la Ley de Ingresos para que provea una autoridad legal clara, como existe ahora en la ley POCA, para acusar a directores y funcionarios que hayan actuado en connivencia con una sociedad en la comisión de un delito.</p>	<p>vi) La Aduana rutinariamente informa a la Unidad Policial de Crimen Financiero (FCU por sus siglas en ingles) y la Agencia de Inteligencia Financiera (FIA por sus siglas en inglés) de todas las incautaciones de moneda y recibe realimentación con respecto a los sospechosos de la FIA</p>	

		<p>vii) Además, se debería considerar (1) enmendar las leyes pertinentes para proveer al Departamento de Aduanas con la autoridad legal explícita para secuestrar, detener y confiscar moneda en caso de una declaración falsa y (2) desarrollar un procedimiento para notificar a otras agencias aduaneras sobre informes de allanamiento y retención relacionados con metales preciosos fuera del oro, así como también aquellos vinculados a piedras preciosas.</p>	<p>Bermuda modificó la Ley de Ingresos de 1989 con la inserción de la sección 91^a, que dispone que cuando se demuestre la culpabilidad de una entidad corporativa en la comisión de un delito en virtud de dicha Ley de Ingresos, cualquier director, funcionario, o entidad corporativa que haya cometido el acto, haya consentido o haya estado en connivencia del delito, sea responsable y sea sancionado en consecuencia. [Sección 91A insertada por enmienda 2008:14, entro en vigor el 25 de marzo de 2008].</p> <p>vii) (1) La sección 16 de la Ley de Ingresos 1898 fue enmendada para ampliar la potestad del Administrador de Aduanas para exigir a las personas que hagan declaraciones aduanales, que incluyan la declaración de moneda e instrumentos negociables. Además, la nueva sección 86(3) de la Ley de Ingresos dispone que todo artículo (incluyendo moneda) está sujeto a decomiso si dicho artículo no es declarado o es declarado falsamente. Por lo tanto, no hay actualmente ninguna restricción a la importación de moneda e instrumentos negociables al portador en las Bermudas; sin embargo los artículos que no son declarados están sujetos a confiscación.</p> <p>No obstante lo anterior, cabe señalar que la brecha en cuestión (autoridad legal explícita para incautar, retener y confiscar moneda en el caso de una declaración falsa") fue abordada por las modificaciones en 2008 de RAss16 y 86. RA s16 también fue modificado con la adición de la subsección (5) para disponer para el decomiso de efectivo falsamente declarado. El Aviso de Declaración Aduanal de Viajero de 2010 impone una obligación a los viajeros para declarar los movimientos transfronterizos de dinero en efectivo e instrumentos negociables.</p> <p>A partir del 01 de junio de 2012 dos Leyes, separados pero vinculados, De Ingresos Enmienda (2012:3 y 2012:16) significativamente mejoraron las potestades de la Aduanas para investigar bienes y personas. Como resultado todas las potestades sumarias de la Aduana de allanamiento ahora son ejercitables con respecto a cualquier dinero en efectivo, la importación o exportación del cual es restringido o prohibido por o bajo cualquier Ley. Tales allanamientos ahora pueden hacerse en</p>	
--	--	--	--	--

Informe y Presentación al GAFIC para Eliminación del Proceso de Seguimiento

Bermuda (Marzo 2014)

aduaneras. Las potestades de Aduanas para investigar en virtud de una orden de Magistral han sido mejorado de manera similar para permitir el allanamiento de cualquier lugar sospechada de contener efectivo (s.97 RA 1898).

Estos cambios afectaron las siguientes secciones de la Ley de Ingresos 189;

S. 2 –Interpretación (vea la definición de "bienes no aduanales", que ha sido modificada y ahora incluye moneda y instrumentos negociables;

S. 82 –Potestades de funcionarios de aduanas para abordar cualquier nave, asegurar escotillas, marcar bienes-

S. 96 –Allanamiento de personas sospechadas de transporte de mercancías no aduanales

S. 97 –Concesión de la orden de allanamiento para las mercancías de contrabando

S. 98 – Potestad de allanamiento

Cabe destacar que se ha conservado la autoridad para policías ejercer potestades de allanamiento aduanal (vea la definición de "oficial de aduanas" en RA S.2).

También cabe señalar que la sección 86(3) del RA dispone que además de cualquier sanción por no declarar, o para mal declarar cualquier artículo, que el artículo estará sujeto a decomiso. Dinero en efectivo e instrumentos negociables son 'artículos' y por lo tanto son susceptibles de decomiso en virtud de la s.86 (3) si no están legalmente declarados o se declaren falsamente (RA s.2 define las mercancías

(2) Procedimientos ya están establecidos, y actualmente información es enviada a la base de datos de WCO CEN y base de datos CCLEC RILO

Adenda al Plan de Acción de las Bermudas - Tercer Informe de Seguimiento del GAFIC (Informe)

Es la opinión de las Bermudas que las acciones recomendadas del IEM y de los Informes de Seguimiento del GAFIC señaladas en este documento han sido abordadas, Viz en relación con determinadas disposiciones legislativas y estadísticas. A la luz de las pruebas presentadas en esta adenda, por lo tanto estaríamos agradecidos si el GAFIC podría confirmar si las Bermudas se estimaría ahora haber abordado eficazmente estas acciones recomendadas.

Esta adenda proporciona la siguiente información:

A. Información adicional para documentar cómo Bermuda ha abordado las recomendaciones específicas del Informe de Evaluación Mutua 2007 (IEM).	2
B. Regime Estadísticas que demuestran la eficacia del régimen de ALA/CFT de las Bermudas	7
C. Resumen de alto nivel de las cuestiones legislativas que pretenden abordarse en relación con el IEM de 2007	18

Sección A proporciona evidencia para documentar la finalización de ciertas acciones recomendadas, especialmente en relación con las potestades de los supervisores para las cooperativas de ahorro y crédito (Rec 29), el suministro de estadísticas (Rec 32) y el nivel de ciertas penas (Rec 17).

Sección B proporciona estadísticas que demuestran la eficacia del régimen de ALA/CFT de las Bermudas, incluso en relación con la sensibilización y las actividades de acercamiento de las autoridades competentes de ALA/CFT; investigaciones de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, enjuiciamientos y condenas; las incautaciones y decomisos; Reportes de Actividades Sospechosas; declaraciones de efectivo; monitoreo y supervisión de las Instituciones Financieras y las APNFD; y la asistencia legal mutua y la cooperación internacional.

Sección C proporciona un resumen de alto nivel de las cuestiones legislativas en lo referente a las cuestiones pendientes identificadas en el IEM de 2007 que, a menos que se indique lo contrario, serán presentadas al Parlamento en la próxima sesión para su promulgación a más tardar agosto de 2013.

Cabe señalar también que en enero de 2013, las Bermudas se emprendió en una Evaluación Nacional de Riesgo. Además, se espera que en 2013 se realizará una serie de mejoras legislativas para reflejar las revisiones de 2012 a los estándares del GAFI.

A. Información adicional para documentar cómo las Bermudas ha abordado las recomendaciones específicas del IEM

Sección A de esta Adenda proporciona evidencia para documentar la finalización de ciertas acciones recomendadas, especialmente en relación con la supervisión de las cooperativas de crédito y ahorro, la provisión de estadísticas y el nivel de ciertas penas. Sección I proporciona información adicional para documentar la finalización de determinadas recomendaciones del IEM, y la sección II proporciona los fundamentos para la posición de las Bermudas, que no se requiere ninguna acción con respecto a la recomendación del IEM que aborda las penas.

I. Información adicional para documentar la finalización de determinadas recomendaciones del IEM

i. Potestades de los Supervisores: Cooperativas de Crédito y Ahorro (Recomendación 29)

Párrafo 32 del Tercer Informe de Seguimiento del GAFIC dispone: "En Recomendación 29, lo pendiente es en relación con la recomendación de los evaluadores que las Bermudas, *"Especifique potestades claras en la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito que la BMA, bajo autoridad delegada, puede supervisar e inspeccionar estas IF, incluyendo para el cumplimiento con las obligaciones de ALA/CFT"*. Las Bermudas, ha indicado que *"como las Cooperativas de Ahorro y Crédito son capturados como" negocios de depósitos*" en virtud del artículo 4 de la Ley de Bancos y Empresas de Depósitos de 1999. Esta recomendación sigue siendo **pendiente**".

Pruebas para documentar la finalización de las recomendaciones del IEM: Somos de la opinión de que la legislación de las Bermudas de ALA/CFT contiene todas las potestades necesarias para la efectiva supervisión y aplicación de cumplimiento de las cooperativas de ahorro y crédito con las obligaciones de ALA/CFT, como se indica en la página 32 del Plan de Acción en relación con la Recomendación 29. Por favor también vea abajo el resumen de las disposiciones legislativas que permitan a la Autoridad Monetaria de las Bermudas (BMA por sus siglas en inglés) para supervisar y monitorear las cooperativas de ahorro y crédito para los propósitos de ALA/CFT.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito es licenciada por la BMA para fines cautelares bajo [la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito 2010](#) (*hyperlink*). Sin embargo, el marco para el monitoreo y la supervisión del cumplimiento de ALA/CFT utiliza las disposiciones que se basa en el hecho de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito es un negocio de toma de depósitos tal como se define en la sección 4 de la Ley de Bancos y Empresas de Depósitos de 1999. La definición de la sección 4² de la Ley de Bancos y Empresas de Depósito de 1999 (BDCA por sus siglas en inglés) (*hyperlink*) abarca claramente las actividades de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, dado que una Cooperativa de Ahorro y Crédito presta dinero recibida en concepto de depósito a los demás y financia sus otras actividades con los intereses recibidos de los préstamos. Cabe señalar que la importación de esa definición en la legislación de ALA/CFT hace irrelevante si una entidad está licenciada bajo la BDCA.

Tanto el Reglamento 2 (2) del [Reglamento de Activos del Crimen \(Anti-lavado de Activos y la lucha Contra el Financiamiento Terrorismo\) 2008](#) (Reglamentos) (*hyperlink*) y la Sección 2 (1) de la Ley [Activos del Crimen \(Anti-lavado de Activos y la lucha Contra el Financiamiento Terrorismo, Supervisión y Ejecución \) 2008](#) (Ley SEA por sus siglas en inglés) (*hyperlink*) incluir en la definición de una institución de ALA/CFT regulada "una persona que opera un negocio que acepta depósitos en el sentido de la sección 4 de la Ley de Bancos y Compañías de Depósito 1999". El Reglamento 4 (a) convierte a las instituciones financieras ALA/CFT reguladas a "personas relevantes" en el ámbito de los Reglamentos y por lo tanto todos los requisitos de ALA/CFT de los Reglamentos se aplican a las cooperativas de Ahorro y Crédito, como un negocio que acepta depósitos, (por ejemplo DDC, monitoreo continuo, mantenimiento de registros, sistemas y capacitación). En virtud de la sección 3 (1) de la Ley SEA la BMA es la autoridad de supervisión para las instituciones financieras ALA/CFT reguladas; y bajo las secciones 5 y 6 de la Ley SEA, la BMA tiene el deber de monitorear las

² Sección 4 (1) : **Significado de "negocio de depósitos"** Conforme a las disposiciones de esta sección, una persona lleva a cabo negocios de depósitos para los propósitos de esta Ley si

- (a) en el curso de los negocios, presta dinero recibido en concepto de depósito a otros; o
- (b) financia cualquier otra actividad de la empresa enteramente o en cualquier parte material, con la capital o los intereses de dinero recibido en concepto de depósito.

(2) para los propósitos de la subsección (1), todas las actividades que una persona lleva a cabo en concepto de negocios se considerará como un solo negocio llevado a cabo por él.

instituciones financieras ALA/CFT reguladas (incluso las cooperativas de ahorro y crédito) para el cumplimiento con los Reglamentos, etc., que incluye el poder para llevar a cabo exámenes in situ para comprobar el cumplimiento. Sección 6 (2) de la SEA, junto con la inclusión de la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito bajo la definición de las Leyes reglamentarias en sección 2 (1,) permiten a la BMA utilizar todos los poderes en la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito en la ejecución de las obligaciones de ALA/CFT.

ii. **Estadísticas (Recomendación 32)**

Párrafo 35 del Informe afirma: "Relativo a la **Recomendación 32** los evaluadores habían recomendado que," *Se debería mantener las estadísticas sobre las cantidades de bienes restringidos en comparación con montos confiscados en última instancia, y los tipos de delitos relacionados con estas acciones*". Las Bermudas no ha proporcionado cualesquier datos para demostrar que se mantienen las estadísticas de acuerdo con esta recomendación pero ha informado que, "*para el período 2011-2012 hubo 7 órdenes de confiscación y 5 órdenes de decomiso de bienes, y esto además pone en evidencia la efectividad de la legislación*". Esta brecha permanece **abierta**. Mientras que ninguna de las otras dos (2) recomendaciones de los evaluadores aún han sido adoptadas, las Bermudas también ha reportado haber tenido 13 condenas de lavado de activos, hasta enero de 2013, con condenas que van entre 3-8 años de prisión. Esta recomendación sigue siendo **pendiente**.

Pruebas para documentar la finalización de la recomendación del IEM: Somos de la opinión de que las Bermudas si mantiene las estadísticas necesarias, como se señaló en la página 38 del Plan de Acción en relación con la Recomendación 32. La Sección B de la Adenda proporciona estadísticas completas para ayudar en la evaluación del Régimen de ALA/CFT de las Bermudas, incluso en relación con la sensibilización y las actividades de acercamiento de las autoridades competentes de ALA/CFT; investigaciones de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, enjuiciamientos y condenas; las incautaciones y decomisos; Reportes de Actividades Sospechosas; declaraciones de efectivo; monitoreo y supervisión de las Instituciones Financieras y las APNFD; y la asistencia legal mutua y la cooperación internacional.

II. Análisis razonado para la posición de las Bermudas que la recomendación del IEM en lo referente a las penas (Recomendación 17) ya ha sido cumplida.

- i. **Párrafo 26 del Informe afirma:** "Relativa a la **Recomendación 17** el párrafo 14 es relevante. Sin embargo los comentarios notados en tanto el primer y segundo Informe de seguimiento siguen siendo pertinentes, de modo que las Bermudas es de la opinión de que las penas pertinentes están en niveles adecuados. Esta recomendación es *pendiente*".

Pruebas para documentar la finalización de la recomendación del IEM: Es nuestra opinión considerada que existen penas adecuadas para el lavado de activos, la falta de divulgar conocimiento o sospecha y delación en virtud de la Ley de Activos del Crimen 1997 (POCA 1997 por sus siglas en inglés) (como se explica en la página 15 del Plan de Acción en relación con la Recomendación 17). Tomamos nota de que las penas vigentes en las Bermudas son, en realidad, superiores a un número de jurisdicciones, incluyendo Guernsey³, Islas Caimán⁴ y el Reino Unido⁵. Además, estas jurisdicciones recibieron en sus Informes de Evaluación Detallada calificaciones de 'mayormente cumplida' o 'cumplida' para la Recomendación 17, con ningunas acciones recomendadas en relación con sus sanciones penales por lavado de activos etc. Por favor consulte la tabla 1 en la página 6 para un resumen de las penas en las distintas jurisdicciones.

³ Véase párrafo 795-797 en la página 214 y 215 y páginas 226 y 343 del [Informe de Evaluación Detallada sobre Antilavado de Activos y la lucha Contra la Financiación del Terrorismo](#) (hipervínculo) de Guernsey

⁴ Véase el párrafo 87 en la página 28, párrafo 479 en página 99 y páginas 148 y 156 del [Informe de Evaluación Detallada sobre Antilavado de Activos y la lucha Contra la Financiación del Terrorismo](#) (hipervínculo) de las Islas Caimán.

⁵ Véase el párrafo 131 en la página 35, párrafo 803 en la Página 166 y páginas 285 y 291 del [Informe de Evaluación Detallada sobre Antilavado de Activos y la lucha Contra la Financiación del Terrorismo](#) (hipervínculo) del Reino Unido.

El IEM de las Bermudas de 2007 concluye que uno de los factores para la calificación subyacente de "PC" para la Recomendación 17 es que las multas bajo la POCA por condenas sumarias y ciertas convicciones sobre la acusación se consideran demasiadas bajas. Por favor tenga en cuenta que "delitos sumarios" bajo la POCA son en respecto de delitos que son considerados no tan graves y a ser juzgado sin un jurado en la Corte de Magistrados, mientras que los delitos considerados más graves son juzgados en la acusación en el Tribunal Supremo con un jurado. Los delitos juzgados en la acusación, dado el carácter más serio, por lo tanto merecerían penas más altas. Por otra parte, cuando se juzga un caso sumariamente, al condenarse el Magistrado tiene autoridad para cometer al acusado ante el Tribunal Supremo para sentencia, si considera que las circunstancias del caso merecen un castigo mayor que el umbral, que puede ser impuesto por la Corte Magistrado (sección 25 de la [Ley de Jurisdicción Sumaria 1930](#)).

Tabla 1: Resumen de las Penas en varias jurisdicciones

Penas	Bermuda	Guernsey	Islas Caiman	Reino Unido
Calificación IEM (Rec 17)	PC Ene 2008	MC Ene 2011	C Nov 2007	MC Jun 2007
LA (sumario)	5 años o una multa de \$50.000,00 o ambas	12 meses y/o una multa que no exceda £10.000	2 años y/o una multa no superior a \$5.000	6 meses o una multa que no exceda el máximo legal o ambos
LA (condena)	20 años o una multa ilimitada o ambos	14 años y/o una multa ilimitada	14 años y/o una multa ilimitada	14 años y/o una multa
Falta a divulgar (sumario)	3 años o una multa de \$15.000,00 o ambas	6 meses y/o una multa que no exceda £10.000	Multa de \$50,000	6 meses o una multa que no exceda el máximo legal o ambos
Falta a divulgar (condena)	10 años o una multa ilimitada o ambos	5 años o una multa ilimitada o ambos	2 años y/o una multa ilimitada	5 años y/o una multa ilimitada
Delación (sumario)	3 años o una multa de \$15.000,00 o ambas	6 meses y/o una multa que no exceda £10.000	2 años y/o una multa no superior a \$5.000	6 meses o una multa que no exceda el máximo legal o a ambos
Delación (condena)	10 años o una multa ilimitada o ambos	5 años o una multa ilimitada o ambos	5 años y/o una multa	5 años y/o una multa ilimitada o ambos

B. Estadísticas sobre la eficacia del régimen de ALA/CFT de las Bermudas

En respuesta a los comentarios notados en el párrafo 35 del Informe (en relación con la vieja Rec. 32), notamos que es la opinión de las Bermudas que los datos estadísticos pertinentes se mantienen en las Bermudas. La sección B de esta Adenda proporciona las estadísticas actualizadas en relación con la eficacia del Régimen de ALA/CFT de las Bermudas hasta la fecha.

Tabla 1 (a)

Investigaciones de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, enjuiciamientos y condenas; sobre bienes congelados, incautados y decomisados

Resumen de Estadísticas:

- Dieciséis (16) condenas por Delitos de Lavado de Activos desde 2009 hasta el 07 de marzo de 2014 (no había ningunas antes de 2009);
- las Bermudas asistiendo a sus homólogos en el extranjero, resultando en nueve (9) condenas en el extranjero, siete (7) en los Estados Unidos y dos (2) en el Reino Unido entre 2009 y 2013; y
- Más de \$2. 6m en efectivo y activos fue incautado entre 2009 y 2011 y aproximadamente \$3. 1m en efectivo y activos ha sido incautado entre 2012 y el 04 de marzo de 2014 (un total de más de \$5.7 m desde el 2009).

Factores/Elementos	2011	2012	2013 (31 Agosto)	31/12/2013	7/3/2014
INVESTIGACIONES					
Investigaciones de LA	5 comenzadas 2 en curso (la mayoría de las investigaciones tienen múltiples sujetos (smurfs))	3 comenzadas 8 en curso (la mayoría de las investigaciones tienen múltiples sujetos (smurfs))	4 comenzadas 5 en curso (la mayoría de las investigaciones tienen múltiples sujetos (smurfs))	8 Nuevas 5 En curso	1 nueva investigación de lavado de activos
Investigaciones de FT	0	0	0	0	0
ENJUICIAMIENTOS					
Enjuiciamientos de LA	10 comenzados; 5 en curso	3 comenzados; 2 en curso	1 nuevo 4 en curso	4	4
Enjuiciamientos de FT	0	0	0	0	0
CONDENAS					
Condenas por LA	3	6	0	4	2
Condenas por FT	0	0	0	0	0
BIENES CONGELADOS, INCAUTADOS, DECOMISADOS					
Bienes restringidos	4, 1 restricción levantada tras la condena. 1 levantada tras el veredicto de no	1 en curso 2 levantadas tras condena	1 nueva restricción valor de \$2.200.000. (MLAT/CJIC) 1 restricción en curso	29 Incautaciones de Dinero/Propiedad con Corte de Magistrados Órdenes de Detención	Tres restricciones bajo la nueva Recuperación Civil al valor de aproximadamente\$

	culpable, (\$1.2million devuelto a la víctima de los EEUU)			2 Restricciones de la Corte Suprema sobre las cuentas/propiedad antes del (los) Juicio(s)	9.000.000
Número de casos y las cantidades de bienes congelados, incautados (s50 Ley de Activos del Crimen de 1997 (POCA por sus siglas en inglés)), decomisados y confiscados relativos a ganancias criminales (incl. LA)	Total: \$3,148,873.88: Incautaciones POCA S50: \$1,633,575.67 Confiscación (7 órdenes de confiscación): \$1,474,613.82 Decomisos (1 orden de decomiso): \$40.684,39	Total: \$ 1,172,516.16: Incautaciones de POCA S50 \$339,934.14 Confiscación: \$632,524.02: Decomiso \$200,058.00	Total: \$410,298.01 Incautaciones de POCA S50: Confiscación : 0 Decomiso \$167,748.01:PACE incautación de LA: \$160,000.00	\$423,380.01 S.50 incautaciones \$300,475.01 Confiscación 0 Decomiso: \$122,905.00	1 incautación adicional de efectivo para 2014 \$8.600 Decomiso/confiscación 9 nuevos decomisos de valor de \$469.365
No de casos, congelados, incautados y confiscados re FT	0	0	0	0	0
No. de personas/entidades y cantidades de bienes congelados en virtud de la UNSCR re FT	0	0	0	0	0
Cualesquier sanciones aplicadas re RE.III	0	0	0	0	0
Nivel de recursos dedicados a las investigaciones y enjuiciamientos relacionados a LA/FT	BPS/FCU = 1 Insp 2 Sgts 6 Detectivos + 1 Analista + 1 Investigador Consultor (papel dividido con fraude/corrupción)	BPS/FCU = 1 Insp 2 Sgts + 8 Detectivos + 1 Analista (papel dividido con fraude/corrupción)	BPS/FCU = 1 Insp 2 Sgts 7 Detectivos + 1 Analista (papel dividido con fraude/corrupción) + 3 investigadores financieros Consultores	1 Insp 3 Sgts, 7 Agentes de policia, 2 Consultores & 1 Analista	1 Insp 3 Sgts, 7 Agentes de policia, 2 Consultores & 1 Analista

Tabla 1(b) (i)
Estadísticas anuales sobre Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos y divulgados

Factores/Elementos	2011		2012		2013		2014 (28 February)	
CANTIDAD								
LA: reports de transacciones sospechosas, y otros reportes cuando proceda conforme a las leyes internas, recibidos y divulgados	327		377		370		62	
FT: reports de transacciones sospechosas, y otros reportes cuando proceda conforme a las leyes internas recibidos y divulgados.	0		1		3		0	
RTS recibidos por la UIF por tipo de institución financiera, APNFD y por otra empresa o persona presentado el RTS	Bancos (incluye a los Cooperativos de ahorro y credito)	157	Bancos (incluye a los Cooperativos de ahorro y credito)	244	Bancos (incluye a los Cooperativos de ahorro y credito)	217	Bancos (incluye a los Cooperativos de ahorro y credito)	49
	Proveedores de Servicios de Inversion	7	Proveedores de Servicios de Inversion	2	Proveedores de Servicios de Inversion	9	Proveedores de Servicios de Inversion	0
	Empresas de Servicios Monetarios (MSB por sus siglas en inglés)	140	Empresas de Servicios Monetarios (MSB por sus siglas en inglés)	103	Empresas de Servicios Monetarios (MSB por sus siglas en inglés))	101	Empresas de Servicios Monetarios (MSB por sus siglas en inglés))	6
	Proveedores de Servicios Societarios (CSP por sus siglas en	2	Proveedores de Servicios Societarios (CSP por sus siglas en inglés))	2	Proveedores de Servicios Societarios (CSP por sus siglas en inglés)	0	Proveedores de Servicios Societarios (CSP por sus siglas en inglés)	0

	inglés)		Empresa Juridica	7	Empresa Juridica	7	Empresa Juridica	3
	Empresa Juridica	1	Fideicomisos	5	Fideicomisos	2	Fideicomisos	0
	Fideicomisos	4	Reguladores Locales	1	Reguladores Locales	0	Reguladores Locales	0
	Reguladores Locales	3	Aseguradores de Largo Plazo	14	Aseguradores de Largo Plazo	37	Aseguradores de Largo Plazo	7
	Aseguradores de Largo Plazo	11	Otros (Comerciantes en Metales)	0	Otros (Comerciantes en Metales)	0	Otros (Comerciantes en Metales)	0
	Otros (Comerciantes en Metales)	1	TOTAL	378	TOTAL	373	TOTAL	62
	TOTAL	327						

CALIDAD

No de RAS utilizados en investigaciones, resultado de la supervisión de la FIA	130 RAS Divulgados	193 RAS Divulgados	296 RAS Divulgados	53 RAS Divulgados
Capacitación continua para las patres interesadas en relación con la forma de presentación de reportes	Sí. La FIA emprende la capacitación continua en relación con todas las entidades obligadas (en 2011 se realizaron 17).	Sí. La FIA emprende la capacitación continua en relación con todas las entidades obligadas (21 se realizaron en 2012)	Sí. La FIA emprende la capacitación continua en relación con todas las entidades obligadas (18 se realizaron en 2013)	Sí. La FIA emprende la capacitación continua en relación con todas las entidades obligadas (2 se realizaron en el año 2014 – Feb de 2014).
Sensibilización sobre la el formulario especificado de presentacion de RTS	La FIA regularmente realiza entrenamiento en la presentación electrónica de RAS	La FIA regularmente realiza entrenamiento en la presentación electrónica de RAS	La FIA regularmente realiza entrenamiento en la presentación electrónica de RAS	La FIA regularmente realiza entrenamiento en la presentación electrónica de RAS

Tabla 1(b) (ii) Autoridades de Aduanas (R.26 & 27 v RE.IX)

Factores/Elementos	2011	2012	2013	2014 (28 Febrero)
Número de Reportes (en lo referente a las incautaciones) hechos por la Aduana a la Policía	Approx. 12	Approx. 12	Approx. 17	Approx. 1

Número de declaraciones de efectivo en exceso de \$10,000	Approx. 280	Approx. 280	Approx. 101	Approx. 7
Montos inacutados/decomisados	\$53,639.00 USD	\$140,672.00 USD	\$355,898.32 USD	\$8,900.00 USD
Número de operaciones destinadas a identificar/encaminarse a los mensajeros de dinero ilícito	0*	1 – Leg B4 Wicket La operación fue planeada con la Aduanas HM y Personal de las Aduanas de los EEUU para identificar a los mensajeros de efectivo. Nadie fue identificado durante este período (25 de julio al 01 de agosto de 2012) *	Aduanas de HM y Las Aduanas de los EEUU tuvieron una operación conjunta desde el 25 de Julio hasta el 04 de agosto de 2013. * Las Agencias regularmente intercambian información sobre personas sospechados de estar involucradas en el tráfico de drogas y el lavado de activos	

*** Diariamente, la Unidad de Inteligencia Conjunta:-**

1. revisa el manifiesto de las aerolíneas
2. monitorea a los pasajeros saliendo para los Estados Unidos (Asisten y trabajan junto con el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos en la Puerta de Embarque para los EEUU)
3. monitorea a los pasajeros saliendo en los vuelos de Air Canada & Westjet a Toronto; monitorea a los pasajeros saliendo en los vuelos de British Airways a Londres, Gatwick cuando opera.
4. proporciona inteligencia a todas las Secciones en el Departamento, incluyendo el Orden Público de los Cruceros y el centro de Reporte de los Yates

La JIU (Unidad de Inteligencia conjunta) difunde información sobre todas las incautaciones de dinero en efectivo a la Unidad de Crímenes Financieros de la Policía y la Agencia de Inteligencia Financiera; y también difunde información al Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los EEUU; la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (CBSA por sus siglas en inglés); UK Border Agency (Agencia Fronteriza del Reino Unido) y a los miembros del Caribbean Customs Law Enforcement Council (Consejo de Orden Público Aduanero del Caribe)

Tabla 1(c)

Supervisión y Monitoreo

Factores/Elementos	2011	2012	2013
RESULTADOS			
R.17 (sanciones) y RE.VI (MSB)-el número de casos donde se han aplicado sanciones, la naturaleza de las deficiencias y el tipo de sanciones aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> • 0 casos 	<ul style="list-style-type: none"> • 0 casos 	<ul style="list-style-type: none"> • 0 casos
R.23 (Reg/Supervisión de las IF) & 29 (Potestades de los Supervisores) y las operaciones de la Unidad de ALA/CFT - el número de inspecciones in situ de supervisión que cubría las cuestiones de ALA/CFT; la frecuencia y duración de las inspecciones; los tipos y variedad de las entidades inspeccionadas teniendo en cuenta los riesgos de LA/FT; la naturaleza de la inspección in situ, el uso de otras técnicas de supervisión por ejemplo fuera de situ; y los resultados en términos de cumplimiento por parte de las IF	<ul style="list-style-type: none"> • 27 in situs • Inspecciones de duración de 5-10 días • Frecuencia: las IF reguladas (RFI por sus siglas en inglés) fueron seleccionados para un in situ basado en el enfoque basado en riesgo • Variedad de IFR inspeccionadas incluyen todos los sectores cubiertos por el marco de ALA de las Bermudas • El proceso in situ está compuesto por tres etapas; una revisión de las presentaciones de la compañía que incluye en parte sus políticas y procedimientos de ALA/CFT; una visita estructurada a las oficinas del titular de la licencia para conducir 	<ul style="list-style-type: none"> • 22 in situs • Inspecciones de duración de 5-10 días • Frecuencia: para las IFR que no tuvieron una inspección in situ como se documenta en la respuesta a la Rec 23(i), revisiones fuera de situ o documentales fueron terminados para aquellas IFR (Fideicomisos, Empresas de Inversión, Administradoras de Fondos, Fondos y NLPs). Como se indica en la respuesta a la Rec 23(i) y Rec 23(x), la NRA ayudará con una priorización continua de los in situs y los fuera de situs desde una perspectiva de enfoque basado en riesgos. • Variedad de IFR inspeccionadas incluyen todos los sectores cubiertos por el marco de ALA de las Bermudas • ND <p>5.67 La institución debe obtener</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 20 on-sites • Inspecciones de duración de 5-10 días • Frecuencia: para las IFR que no tuvieron una inspección in situ como se documenta en la respuesta a la Rec 23(i), revisiones fuera de situ o documentales fueron terminados para aquellas IFR (Long Term Insurers writing direct business were completed on August 31st). Como se indica en la respuesta a la Rec 23(i) y Rec 23(x), la NRA ayudará con una priorización continua de los in situs y los fuera de situs desde una perspectiva de enfoque basado en riesgos. • Variedad de IFR inspeccionadas incluyen todos los sectores cubiertos por el marco de ALA de las Bermudas • El proceso in situ está compuesto por tres etapas; una revisión de las presentaciones de la compañía que incluye en parte sus políticas y procedimientos de ALA/CFT; una visita estructurada a las oficinas del titular de la licencia para conducir entrevistas cara a cara con la gerencia y el personal; prueba de archivo in situ y otros informes que se considere necesarios. • El proceso fuera de situ comenzó en 2012 y continúa en el 2013 para todas las IF

	<p>entrevistas cara a cara con la gerencia y el personal; prueba de archivo in situ y otros informes que se considere necesarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras técnicas de supervisión incluyen extensión externa/interna y seminarios sobre ALA; diálogo continuo con las IFR • Cumplimiento IFR post inspección o revisión se realiza a través de remediación y inspecciones de seguimiento 	<p>la siguiente información en relación con el individuo privado;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo; • Domicilio residencial; y • Fecha de nacimiento. • El proceso in situ está compuesto por tres etapas; una revisión de las presentaciones de la compañía que incluye en parte sus políticas y procedimientos de ALA/CFT; una visita estructurada a las oficinas del titular de la licencia para conducir entrevistas cara a cara con la gerencia y el personal; prueba de archivo in situ y otros informes que se considere necesarios. • El proceso fuera de situ comenzó en 2012 y continúa en el 2013 para todas las IF reguladas que no han tenido un in situ cara a cara en los últimos dos años o uno programado para 2013. • Otras técnicas de supervisión incluyen extensión externa/interna y seminarios sobre ALA; junto con el uso de inspecciones de revisión in situ o documental; diálogo continuo con las IFR • Cumplimiento IFR post inspección o revisión se realiza a través de remediación y 	<p>reguladas que no han tenido un in situ cara a cara en los últimos dos años o uno programado para 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras técnicas de supervisión incluyen extensión externa/interna y seminarios sobre ALA; junto con el uso de inspecciones de revisión in situ o documental; diálogo continuo con las IFR • Cumplimiento IFR post inspección o revisión se realiza a través de remediación y inspecciones de seguimiento
--	---	--	--

		inspecciones de seguimiento	
R.23 datos para demostrar - la aplicación de criterios continuo de comprobaciones de idoneidad; revisión de los procedimientos de concesión de licencias para asegurar que los requisitos completos para beneficiarios finales de licenciatarios propuestos están establecidos de conformidad con la documentación del solicitante.	<ul style="list-style-type: none"> • 0 casos de ejecución • Comité de SPR examina todos los procesos y procedimientos de AMC para la concesión de licencias [por favor consulte la respuesta para la Rec 23(vii)-(viii)] 	<ul style="list-style-type: none"> • 0 casos de ejecución • Comité de SPR examina todos los procesos y procedimientos de AMC para la concesión de licencias [por favor consulte la respuesta para la Rec 23(vii)-(viii)] 	<ul style="list-style-type: none"> • 0 casos de ejecución • Comité de SPR examina todos los procesos y procedimientos de AMC para la concesión de licencias [por favor consulte la respuesta para la Rec 23(vii)-(viii)]
CUESTIONES ESTRUCTURALES			
R.23 y RE VI: organización general de la Unidad de ALA/CFT; adecuación de los recursos (financieros, personal, técnicos, etc. especialmente en lo referente a la responsabilidad de la "Unidad" para registrar / otorgar licencias bajo RE VI) y adecuada capacidad/experiencia (incluyendo antecedentes del personal, capacitación y estándares profesionales)	<p>La Unidad de ALA cuenta con 5 personal</p> <p>La AMC examina todas las aplicaciones y licencias</p>	<p>La Unidad de ALA cuenta con 6 personal</p> <p>La AMC examina todas las aplicaciones y licencias</p>	<p>La Unidad de ALA cuenta con 5 personal</p> <p>La AMC examina todas las aplicaciones y licencias</p>
DIRECTRICES			
Especificidad de las directrices a determinados tipos de IFs y personas dedicadas a otras actividades de negocios.	<ul style="list-style-type: none"> • Notas Directrices de ALA Especificas a los Fideicomisos- (en progreso) 	<ul style="list-style-type: none"> • Notas Directrices de ALA Especificas a los Fideicomisos completadas • Notas Directrices de ALA Especificas para Negocios de Inversion – (en progreso) 	<ul style="list-style-type: none"> • Notas Directrices de ALA Especificas para Negocios de Inversion completadas • Notas Directrices de ALA Especificas para Fondos y la Administración de Fondos – (en progreso, cerca de finalización)
SENSIBILIZACIÓN			
(REC 25, REVI y REVIII) número de campañas de sensibilización y seminarios	<p>10 Acercamientos</p> <p>5 Seminarios Internos</p>	<p>5 Acercamientos</p> <p>6 Seminarios Internos</p>	<p>2 Acercamientos</p> <p>1 Seminarios Internos</p>

realizados.			
-------------	--	--	--

Tabla 1(d)
Estadísticas sobre asistencia legal mutua u otras solicitudes internacionales de cooperación (R.36-40)

Factores/Elementos	2011	2012	2013	2014 (28 Febrero)
ASISTENCIA LEGAL MUTUA: Todas las solicitudes para asistencia legal mutua (incluyendo las solicitudes relativas a la congelación, incautación y decomiso) que se hacen o se reciben en relación con: (incluyendo la naturaleza de la solicitud, si ya fue otorgado o negado y el tiempo requerido para responder)				
Detalles sobre ALM	La Autoridad Central responsable de ALM mantiene una base de datos de ALM que registra la siguiente información: la naturaleza de cada solicitud, el resultado de cada solicitud y el tiempo de finalización de cada solicitud. La Autoridad Central responde a todas las solicitudes dentro de 5 días de la recepción de la solicitud. Sin embargo, el tiempo en el cual se completa la solicitud de ALM está supeditado a la naturaleza de la solicitud y las entidades que participan.			
LA	4	1	9	0
FT	0	0	0	0
Delitos determinantes	3	2 (nota: 1 por asesinato)	4	0
EXTRADICIÓN: Todas las solicitudes de extradición (incluyendo las solicitudes relativas a la congelación, incautación y decomiso) que se hacen o se reciben en relación con: (incluyendo la naturaleza de la solicitud, si fue otorgado o negado y el tiempo requerido para responder)				
LA	0	0	0	0
FT	0	0	0	0
Delitos determinantes	0	0	1 (asesinato)	0
Otras solicitudes formales de ayuda hechas o recibidas, incluyendo si la solicitud fue otorgada o negada				
Las autoridades competentes en las Bermudas son capaces de ofrecer de manera rápida, constructiva y eficaz la gama más amplia de cooperación internacional. Por ejemplo, la Agencia de Inteligencia Financiera de las Bermudas tiene Memorandos de Entendimiento con 35 Miembros de Egmont.				
30B solicitudes (US SEC)	18	5	2 (para US SEC) 9 (total de solicitudes para 2013)	0 (para US SEC) 1 (total de solicitudes para 2014)
o UIF Intercambio de Información	Solicitudes Salientes para Información: 28 Solicitudes Entrantes para Información: 32	Solicitudes Salientes para Información: 47 Solicitudes Entrantes para Información: 34	Solicitudes Salientes para Información: 42 Solicitudes Entrantes para Información: 23	Solicitudes Salientes para Información: 5 Solicitudes Entrantes para Información: 3

C. Resumen de alto nivel de cuestiones legislativas a abordarse

Sección C de esta Adenda proporciona un resumen de alto nivel de las cuestiones legislativas que se abordarán en lo referente a los asuntos pendientes identificados en el IEM de 2007. Las piezas clave de legislación que se efectuarán por las enmiendas propuestas incluyen:

- Ley de Activos del Crimen 1997 (POCA 1997 por sus siglas en inglés),
- Reglamentos de Activos del Crimen 2008 (Anti-Lavado de Activos y la lucha Contra el Financiamiento del (Reglamentos de POCA por sus siglas en inglés), y
- La Ley Anti-Terrorismo 2004 (Medidas Financieras y Otras) (ATFA 2004 por sus siglas en inglés).

Se realizarán las siguientes modificaciones en la sesión Parlamentaria que comienza en mayo de 2013:

- 1.1 Potestades de las autoridades de orden público y de investigación: Modificación de la legislación pertinente de ALA/CFT para notar específicamente el papel del NAMMC en relación con la política CFT.
- 1.2 Monitoreo continuo y mantenimiento de registros de transacciones inusuales: Aclaración necesaria para asegurar que todos los documentos relacionados con las investigaciones de transacciones de patrones complejos o inusualmente grandes o inusuales se registran y se mantienen por cinco años.
- 1.3 Control interno: Ampliación del alcance de las personas que están sujetas a capacitación en materia de ALA/CFT (Empleados Pertinentes) para incluir cualquier persona que desempeña un papel en la implementación y monitoreo del cumplimiento de los requisitos de ALA/CFT. Además, se propone que sean examinadas todos Empleados Pertinentes finalistas/potenciales para asegurar que cumplen con los estándares para la "comprobaciones de idoneidad"

- 1.4 EDD (Diligencia Debida Mejorada) (Reglamento 10) y EDD: Ampliación de los criterios para llevar a cabo SDD (Diligencia Debida Simplificada) y EDD (Diligencia Debida Mejorada). Se propone que se hagan dos distintas enmiendas:
- 1.4.1 SDD: SDD no sería permitido siempre que exista sospecha de LA/FT o se apliquen escenarios de riesgos mayores específicos.
 - 1.4.2 EDD: Ampliación de los criterios para llevar a cabo EDD para incluir un escrutinio más cercano de un cliente que proviene de un país identificado por el GAFI como de alto riesgo.
- 1.5 Dependencia de terceros: Modificación de la dependencia de terceros en relación con las medidas de DDC de la siguiente manera: (i) una persona relevante debe obtener información suficiente para identificar a los clientes, y (ii) una persona relevante debe satisfacerse que dependencia es apropiado dado el nivel de riesgo para las jurisdicciones en las que el tercero es generalmente residente.
- 1.6 Delación y confidencialidad (sección 47 de la POCA de 1997 y la sección 10A de ATFA 2004): Enmienda de las disposiciones sobre la delación de la siguiente manera: (i) el delito de "delación" explícitamente para cubrir cualquier divulgación en la presentación, y contenido, de un RAS, y (ii) considerar la limitación del ámbito de las exenciones de delación para los miembros de la profesión legal.
- 1.7 Convenciones Internacionales: Implementación en las Bermudas de las disposiciones pendientes de la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (SFT por sus siglas en inglés) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo). En este sentido, al Reino Unido ya se ha sido solicitado para extender el SFT y Palermo a las Bermudas. En relación con el SFT, se propone que el delito de terrorismo se extienda para cubrir el financiamiento de "organizaciones terroristas", la financiación de "individuos participando en actividades terroristas" y todos los actos cubiertos por la lista de nueve convenios mencionados en el SFT. Además de esto, la sección 15A de ATFA 2004 debería modificarse para referirse a los últimos congelación de activos terroristas Orden del Consejo de Territorios Ultramar, la Ley de Congelacion de Activos Terroristas de 2010, etc.(Territorios de Ultramar) Ordenanza 2011.

- 1.8 Confiscación: Disposición explícita para la confiscación de bienes que constituyen instrumentos destinados para el uso en la comisión de lavado de activos o de otros delitos determinantes no narcotráfico.
- 1.9 Regulación de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD): Se pretende que las Órdenes serán promulgadas en este año para traer a otras APNFD especificadas bajo la supervisión de la FIA. (Comerciantes de Alto Valor, Comerciantes de Metales y Piedras Preciosas, Agentes Inmobiliarios)
- 1.10 Las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL): El Ministerio del Interior se ha comprometido a progresar en esta materia y enmiendas a la legislación de las Caridades se destacaron en el Throne Speech (Discurso del Trono) en febrero de 2013. Desde que el Ministerio del Interior ha llevado a cabo una revisión interna del sector OSFL y emitió un documento de Consulta Pública (período de consulta cerrada a principios de abril de 2013). Un Memorándum del Gabinete, que establece las modificaciones legislativas, actualmente está siendo finalizado y se espera será presentado pronto al Gabinete y las enmiendas presentadas al Parlamento en la sesión que comienza en noviembre.

Con respecto a estas enmiendas Legislativas, debe señalarse que ha sido emitido un documento de consulta para asegurarse de que la industria es consciente de las propuestas; se ha recibido aprobación del gabinete para proceder a la redacción; y se están tomando medidas para avanzar en la redacción. Un proyecto de ley se espera ser completado en o cerca de finales de mayo para su presentación al Parlamento en junio y posterior promulgación.